

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32445

Mendoza, Martes 30 de Septiembre de 2025

Normas: 11 - Edictos: 243

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
Sección Particular	32
CONTRATOS SOCIALES	33
CONVOCATORIAS	40
IRRIGACION Y MINAS	46
REMATES	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS	56
TITULOS SUPLETORIOS	67
NOTIFICACIONES	73
SUCESORIOS	103
MENSURAS	110
AVISO LEY 11.867	113
AVISO LEY 19.550	114
LICITACIONES	118



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1851

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-03017866-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Sr. JOSÉ ROBERTO RAMOS interpone recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador contra la Resolución N° 136, de fecha 25/03/2024, originaria del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, recaída en Expediente N° EX-2023-04281055-GDEMZA-CCC;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en el dictado de la Resolución N° 797, de fecha 30/03/2017, emitida por el ex Ministerio de Seguridad actual Ministerio de Seguridad y Justicia, por la cual se resuelve transformar el pase a retiro voluntario con derecho de haber de José Roberto Ramos, -dispuesto por la Resolución N° 498-S, de fecha 15/02/2013, conforme lo establecido por el Artículo 100 inc. 1) de la Ley N° 6722 y modificatorias-, por la sanción de exoneración por encuadrar con el Artículo 8 primera parte y Artículo 9 inciso 1) de la Ley N° 6722 y modificatorias y por comisión de la falta prevista en el Artículo 99;

Que la Resolución N° 498-S fue notificada en fecha 04/04/2017, conforme constancias del orden 2 del EX-2022-03053156- -GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ, caratulados: "RAMOS DI BUDUO, JOSE ROBERTO 17.641.782 EXPTE 644 R 2012 RETIRO VOLUNTARIO ADECUACION REGIMEN LEY POLICIA FEDERAL";

Que la O.T.P., ante la sanción de exoneración impuesta, emite la Resolución N° 69-RV-2021, de fecha 16/03/2021, por la cual ante la existencia de una sanción expulsiva firme y ejecutoriada, y conforme lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 4176, se ordena la suspensión del pago del haber de retiro del Sr. Ramos, sin perjuicio del derecho a computar los años de servicios si así lo admitieran otros regímenes previsionales. La Resolución N° 69 no fue notificada al quejoso;

Que el recurrente se presenta en fecha 14/09/2021 denunciando la falta de pago de su haber de retiro desde el mes de agosto de 2021, solicitando información sobre la causa y los motivos de tal revocación y/o cancelación;

Que ante la falta de respuesta el quejoso interpone recurso de revocatoria en fecha 20/04/2022. Reitera que nunca fue formalmente notificado, advierte que la Resolución recurrida la conoce al tomar vista del expediente el día 07/04/2022, por lo que arguye violación de su derecho de defensa; como así también incumplimiento del principio del debido proceso al vulnerarse su derecho a ser oído, como así también que el otorgamiento del beneficio previsional es un acto estable y regular que no puede ser revocado, siendo aplicable la Ley N° 21.965, la cual no estipula la pérdida del derecho a percibir el haber de retiro por exoneración;

Que el recurso de revocatoria impetrado es rechazado sustancialmente por la O.T.P. mediante Resolución N° 224-RV, de fecha 12/05/2022, notificándose el quejoso en fecha 19/05/2023, conforme constancias obrantes en el orden 31 del Expediente N° EX-2022-03053156--GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ, caratulados: "RAMOS DI BUDUO, JOSE ROBERTO 17.641.782 EXPTE 644 R 2012 RETIRO VOLUNTARIO ADECUACION REGIMEN LEY POLICIA FEDERAL";

Que en los considerandos de la Resolución N° 224 la Administración admite la falta de notificación de la Resolución que dispone la suspensión del beneficio, no obstante se argumenta que implica un defecto

formal que quedó subsanado con el conocimiento del recurrente de aquella en fecha 07/04/2022, asimismo se asegura que no hay vulneración al derecho de defensa desde que la sanción de exoneración fue debidamente notificada;

Que el quejoso interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 224 ante el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cual es rechazado en lo sustancial mediante Resolución N° 136, de fecha 25/03/2024;

Que frente al dictado de dicha Resolución contraria a sus intereses se alza el Sr. Ramos incoando recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador;

Que en el caso de autos el acto administrativo impugnado es dictado por el Sr. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por lo que el recurso jerárquico deviene procedente dado que según lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley N° 9003 se debe interponer ante un órgano superior en la línea jerárquica de la entidad de que se trate, por lo que el presente remedio legal al ser impetrado por ante el Sr. Gobernador es procedente;

Que el remedio legal es interpuesto en fecha 26/04/2024, cabe señalar que la Resolución recurrida ha sido notificada electrónicamente al quejoso en fecha 04/04/2024, por lo que correspondería su rechazo por ser interpuesto extemporáneamente;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe advertir que la notificación del acto impugnado (obrante en el Orden 43) no ha cumplido lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003 el cual establece que las notificaciones deben, entre otros requisitos, indicar los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción. Ante la omisión de tales previsiones legales en la notificación del acto administrativo impugnado, los plazos para impugnarlo no corren para el administrado, es decir que, el planteo de impugnación interpuesto se tendría en todos los casos por efectuado dentro del plazo legal. En consecuencia, se entiende que el recurso debe ser formalmente admitido;

Que los agravios alegados en el recurso interpuesto, como así también en los recursos anteriormente incoados, los cuales ratifica en el presente libelo recursivo, sintéticamente son:

1) El recurrente propicia el rechazo del acto administrativo, alegando que la O.T.P. vulneró su derecho de defensa al señalar que en fecha 19/05/2023 se le entregó en Ventanilla una copia de la Resolución N° 224-RV, de fecha 12/05/2023, luego de haber reclamado la misma en reiteradas oportunidades. Expresa que previo al dictado de la Resolución N° 69-RV/2021, por la cual se dispone la suspensión del cobro de su retiro, no se le dio la oportunidad de ser oído; advirtiendo que transcurrió más de un año hasta poder conocer los fundamentos de tal decisión. A ello se suma la negativa a su derecho a acceder a las actuaciones administrativas, no pudiendo compulsar el expediente sin razón alguna. Suscita el reproche alegando que la normativa aplicable no es el Decreto Ley N° 4176, sino la Ley Nacional N° 21.965, Ley de Retiros de la Policía Federal Argentina, la cual en ningún momento establece la pérdida del derecho al haber de retiro por causa de exoneración;

Que el quejoso funda su pretensión que la Resolución mediante la cual se dispone su pase a situación de retiro es un acto administrativo firme y ejecutoriado que goza de la garantía de estabilidad al concederse a través del mismo un derecho subjetivo y estar notificado; razón por la cual no puede ser revocado. Lo mismo ocurre con la Resolución que le otorga el beneficio del retiro, a tenor de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 21.965. Añade que solo los actos administrativos con vicios groseros la ley los califica de inexistentes; siendo la acción de lesividad la única vía de revocación;

2) En el abordaje de los argumentos sobre los cuales el recurrente sustenta su embate.

- En primer lugar, si bien hubo omisión de notificación de la Resolución N° 69, de fecha 16/03/2021; sin embargo, conforme lo dispuesto por el inciso a), del Artículo 47 del citado cuerpo legal, la notificación se efectúa al tomar vista del expediente;

Que no resulta atendible el agravio expresado referente a la vulneración de su derecho de defensa al no haber tenido la posibilidad de ser oído antes de emitirse la Resolución N° 69; dado que la Ley N° 9003 (Artículo 178) dispone expresamente para tales supuestos la procedencia del recurso de revocatoria ante los actos dictados de oficio, sustanciados sin la participación previa del interesado; pudiendo por tanto ejercer debidamente su derecho de defensa al incoarlo;

- A los fines de dilucidar el resto de los agravios esgrimidos, es necesario analizar las principales disposiciones legales aplicables a la materia:

a) LEY N° 6372 -B.O.: 25/01/96- declara la existencia de emergencia financiera y previsional en Mendoza, razón por la cual se ordena la firma de un Convenio de transferencia del sistema previsional provincial al sistema nacional (Artículo 59), adhiriendo la Provincia al Sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones establecidos por la Ley Nacional N° 24.241 y sus modificaciones (Artículo 58);

b) Convenio de TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA AL ESTADO NACIONAL suscripto entre Nación y Provincia de Mendoza el 26/01/96, con vigencia a partir del 01/01/96, cuyas disposiciones pertinentes son: Clausula primera establece: "La Provincia transfiere al Estado Nacional y éste acepta, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 3.794, sus modificatorias y complementarias, incluida en la Ley N° 6.239 promulgada el 13 de enero de 1995. La transmisión del Sistema de Previsión Social comporta y conlleva la delegación de La Provincia en favor del Estado Nacional la facultad para legislar en materia previsional y el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas de cualquier rango que admitan directa o indirectamente la organización de nuevos sistemas previsionales, generales o especiales, en el territorio provincial, que afecten el objeto y contenido del presente Convenio. Las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones actuales y las que se reconozcan o concedan en el futuro incluyen a todos los regímenes, ordinarios o especiales regulados en la Ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del Personal Policial y Penitenciario que quedará sujeto a las estipulaciones específicas que contiene el presente en las Cláusulas Octava, Novena, Décima y Undécima. (...) En todos los supuestos serán aplicables a partir de la entrada en vigencia de este convenio, las Leyes Nacionales 24.241 y sus modificatorias, y 24.463, o los textos legales que pudieran sustituirlos.". La Cláusula Vigésima Quinta del Convenio dispone: "El presente Convenio rige a partir del primer día del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Las partes por Actas Complementarias acordarán los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Transferencia, entre otros la determinación de la gradualidad de aplicación del Régimen de la Policía Federal y Régimen Penitenciario Federal, al Régimen de la Policía y Penitenciaria Provincial o al régimen único que se creare. (...)"

c) Por medio del DECRETO PROVINCIAL N° 109, publicado en el Boletín Oficial el 13/02/1996, por el cual se aprueba el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, de fecha 26 de enero de 1996, expresa en sus considerandos: "Que como consecuencia del Convenio, a partir de la vigencia del mismo, rigen las normas para el otorgamiento de beneficios jubilatorios y pensionarios establecidos en la Ley Nacional N° 24.241 y sus modificatorias, con lo que necesariamente deben adecuarse las disposiciones legales vigentes que rigen la materia previsional de quienes se encontraban incluidos en el sistema de la provincia de Mendoza, comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. (...)" Así el Artículo 8 dispone: "Derogase a partir del 1 de enero de 1996, todas las disposiciones legales vigentes, en tanto y en cuanto se opongan a lo acordado en el convenio aprobado por el Artículo 1º." Se debe tener en cuenta que en primer lugar no se incluye expresamente al personal policial ni penitenciario –los cuales son supuestos especiales conforme los lineamientos del Acuerdo citado-, y en segundo lugar la Ley Nacional se aplica en lo referente al otorgamiento del beneficio jubilatorio;

d) ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA AL ESTADO NACIONAL (28/02/2007) dispone en sus principales cláusulas: "PRIMERA: ANSES y LA PROVINCIA disponen adecuar los requisitos del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de Mendoza, regido por la Ley N° 4176 y sus modificatorias, sólo en los apartados mencionados expresamente en el presente instrumento, a las disposiciones vigentes para el Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal regulado por las Leyes Nacionales N° 21.965 y N° 13.018, respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan aceptar y aplicar en la jurisdicción provincial toda modificación legislativa futura de estas leyes nacionales, en lo concerniente al objeto y a los requisitos pautados en la presente. (...). SEPTIMA: ANSES y LA PROVINCIA convienen en mantener la plena vigencia de la Ley N° 4176 y sus modificatorias del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario, en todos los supuestos no contemplados en la presente.". Cabe señalar que el Acta Complementaria se refiere principalmente a los requisitos para el haber de retiro y a sus fondos;

e) DECRETO PROVINCIAL N° 779 (06/06/2007)

f) DECRETO NACIONAL N° 1627/2007 (14/11/2007) Este decreto ratifica el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, expresando en sus considerandos: "Que en la CLAUSULA DECIMA del Convenio de Transferencia citado, las partes propusieron adecuar la normativa provincial de los retirados y pensionados de la Provincia de MENDOZA a los requerimientos legales imperantes para el acogimiento de una prestación de retiro o pensión del personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, razón por la cual, el nuevo instrumento rubricado satisface el compromiso asumido oportunamente entre Nación y Provincia. Que con la vigencia del acuerdo suscripto, se alcanza la plena equiparación legal de ambos plexos normativos de retiros y pensiones, Provincial y Nacional, en lo referente a los recaudos de edad, años de servicios y porcentajes de aportes y contribuciones." De la lectura de dichos considerandos se colige que la adecuación de la legislación provincial a la nacional es en lo referente a los requisitos necesarios para obtener el beneficio de retiro;

Que de la legislación transcrita se desprende que la legislación aplicable al personal policial retirado es la Ley N° 4176;

Que atento al análisis de la legislación nacional y provincial aplicable, a la cual me remito, corresponde desestimar la impugnación del recurrente, en cuanto afirma que la legislación aplicable al caso no es el Decreto Ley N° 4176, sino la Ley Nacional N° 21.965, ya que esta última Ley solo se aplica en lo referente a los requisitos necesarios para obtener el haber de retiro;

Que es de aplicación el Artículo 21 de la Ley N° 4176: "No tiene derecho a percibir el haber de retiro o dejara de percibirlo: (...) c) El que fuere exonerado, sin perjuicio del derecho de computar los años de servicios si así lo admitieran otros regímenes previsionales.";

Que la exoneración consiste en la baja definitiva e irrevocable del sancionado, con la pérdida del estado policial y los derechos que le son propios. Siendo la pena más severa, sólo se aplicará en los casos que afecten a la Institución o de grave indignidad del sancionado. El personal policial en retiro también puede ser sancionado con la exoneración;

Que el Artículo 85, de la Ley N° 6722 dispone: "La cesantía y la exoneración serán sanciones expulsivas e implicarán la pérdida del estado policial y la separación definitiva de las Policías de la Provincia.";

Que la situación de "retiro" es aquella en la cual el personal proveniente del cuadro permanente, manteniendo su grado y el estado policial, cesa en el cumplimiento de funciones con carácter obligatorio, excepto en los casos previstos en esta Ley y su Reglamentación. (Artículo 5, Ley Nacional N° 21.965). El retiro es definitivo, salvo los casos posteriores de cesantía y exoneración (Artículo 80, Ley N° 21965 y Artículo 435 de su Decreto Reglamentario N° 1866);

Que el estado policial es la situación jurídica que nace del conjunto de deberes, prohibiciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establezcan para el personal policial (Artículo 42, Ley Nº 4176);

Que el “estado policial” se mantiene durante la situación de “retiro”, no se pierde por la baja Policial (Artículo 6 Ley Nacional Nº 21.965), salvo cuando la baja es por causa de exoneración, ya que provoca la pérdida del estado policial (Artículo 19 Ley Nacional Nº 21.965);

Que la Ley Nº 6722 dispone en su Artículo 315: “El personal retirado que incurriere en faltas al régimen disciplinario que dieran lugar a la aplicación de cesantía o exoneración, perderá definitivamente el estado policial, sin perjuicio de los derechos previsionales que le correspondieren.”;

Que la pérdida del estado policial tiene por efecto, conforme lo establece el Artículo 7 Ley Nacional Nº 21.965: “La pérdida del estado policial no ocasiona la pérdida de los derechos al haber de pasividad que pudiera corresponder al causante o a sus derecho — habientes, si se acreditase un mínimo de VEINTE (20) años simples de servicio siendo personal superior y DIECISIETE (17) años simples cuando se trate de personal subalterno. Queda excluido de esta norma el personal que hubiera sido exonerado, quien perderá todos los derechos sobre el mencionado haber (...).”;

Que por lo expuesto tanto la Ley provincial (Artículo 21, Ley Nº 4176), como la Ley Nacional (Artículo 7 de la Ley Nacional Nº 21965, Artículos 435, 545 de su Decreto Reglamentario Nº 1866), disponen que el personal policial en retiro puede ser sancionado con la exoneración, provocando con ello la pérdida del estado policial y del haber de retiro;

Que el quejoso suscita el rechazo en su libelo recursivo aduciendo que la Resolución Nº 498, de fecha 15/02/2013, emitida por el ex Ministerio de Seguridad actual Ministerio de Seguridad y Justicia, por la que se dispone su pase a situación de retiro para acogerse a los beneficios previsionales; y la Resolución Nº 408, de fecha 08/08/2014 (fs. 64/66), de la O.T.P., por la que se le otorga el beneficio de retiro voluntario, son actos administrativos estables, que conceden derechos subjetivos, por lo que no pueden ser revocados, salvo existencia de vicios groseros;

Que para el análisis del referido agravio se debe realizar a la luz de principios rectores del derecho administrativo, tales como la estabilidad del acto administrativo, entre otros;

Sarmiento García afirma que: “La estabilidad de los derechos es una de las principales garantías del orden jurídico, a tal punto que puede incluso sentarse un principio general en tal sentido, que sólo podría ser objeto de excepción en casos concretos y ante norma expresa.”. Que en el mismo orden de ideas afirma “Analizaremos a continuación los requisitos exigidos en el ámbito provincial para que un acto adquiera estabilidad, los que pueden sintetizarse en los siguientes: a) que se trate de un acto administrativo; b) que en él se hayan declarado derechos subjetivos; c) que esté notificado al interesado y quede firme; d) que sea regular; e) que no haya una ley que autorice la revocación.” (SARMIENTO GARCÍA, Jorge, Bustelo, Ernesto, "Código Procesal Administrativo de la Provincia de Mendoza Comentado", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2013, pág. 88 y 90);

Que el caso de marras encuadra con lo expuesto precedentemente por la autorizada doctrina, correspondiendo aplicar el Artículo 21 de la Ley Nº 4176, el cual establece expresamente que dejará de percibir el haber de retiro el que fuere exonerado, sin perjuicio del derecho de computar los años de servicios si así lo admitieran otros regímenes previsionales;

Que la aplicación del citado Artículo 21 se efectuó a la luz de las reglas de interpretación establecidas por el Artículo 1 de la Ley Nº 9003: “(...) En el ejercicio de la función administrativa debe siempre actuarse conforme a Derecho (...). Los asuntos de competencia provincial se rigen por la Constitución y las Leyes locales, su reglamentación (...) b) Interpretación. A tal efecto, las normas deben interpretarse según su letra y fines, dando prioridad en su caso a las Leyes análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan.

(...).”;

Que de la normativa transcripta se colige que la Administración tiene el deber de actuar conforme a derecho, debiendo interpretarse el aludido Artículo 21 de la Ley N° 4176 según su letra, la cual es clara y no requiere la necesidad de esfuerzo interpretativo alguno;

Que al interpretarse esta norma de acuerdo a su letra y a sus fines, tales fines respetan los principios constitucionales de igualdad ante la ley y de razonabilidad. Igualdad ante la ley ya que el recurrente que con su conducta incumple sus obligaciones afectando a la institución policial a tal punto de ser sancionado con la pena más grave –exoneración-, no puede seguir gozando del haber de retiro equiparándolo a aquel policía retirado que cumple debidamente con las normativas pertinentes;

Que cabe puntualizar que, partiendo de la premisa de que todo deber jurídico presupone, por vía de principio, la responsabilidad consiguiente por su incumplimiento, el hecho de encontrarse el recurrente en situación de retiro no impide el ejercicio por parte de la Administración de la pretensión disciplinaria por las infracciones cometidas, toda vez que está en juego la vigencia del principio de legalidad administrativa manifestada en tal ejercicio;

Que de lo contrario, se estarían encubriendo ilegalmente faltas que deben reprimirse, siendo que a través del procedimiento disciplinario se da cuenta a la sociedad y al resto de la Administración la sanción al policía retirado que no cumplió con sus deberes y que con ello ha afectado gravemente a la institución policial; por lo que se lo separa definitivamente de la Institución, con la pérdida del estado policial y como colofón de los derechos que le son inherentes, como el percibir el haber de retiro;

Que el principio de razonabilidad se considera cumplido en el caso de marras, ya que el ejercicio del derecho del policía retirado a gozar de su haber se encuentra reglamentado por el Artículo 21; por lo que el quejoso, al perder su estado de policía consecuencia de la sanción de exoneración, pierde el presupuesto esencial para el goce de aquel;

Que el mismo principio de estabilidad establece como supuesto de excepción la existencia de una norma expresa que autorice la revocación del acto: “La razón de la excepción es la necesidad moral y jurídica de no proteger la mala fe, (...). No es de recibo la mala fe como fundamento de la supuesta adquisición de derechos (Arts. 9° y 10 del CCCN)”. En efecto, los derechos deben ser ejercidos de buena fe, valiendo la buena fe como principio informador de todo el ordenamiento jurídico; el goce del haber de retiro por parte de aquel que con su conducta desaprensiva incumplió la ley no puede ser aceptado sin incurrir con ello en una grave incongruencia, o al menos importará solapar la violación de sus deberes por parte de la Administración,

Que no corresponde poner en un pie de igualdad a aquel que obra incumpliendo gravemente sus deberes y en consecuencia es exonerado, con aquel policía retirado que cumple debidamente con sus obligaciones, manteniéndolos a ambos en el goce del haber de retiro en igualdad de condiciones;

“Ni el derecho de usar y disponer de la propiedad, ni ningún otro derecho reconocido por la Constitución, reviste el carácter de absoluto. Un derecho ilimitado sería una concepción antisocial. La reglamentación o limitación del ejercicio de los derechos individuales es una necesidad derivada de la convivencia social. Reglamentar un derecho es limitarlo, es hacerlo compatible con el derecho de los demás dentro de la comunidad y con los intereses superiores de esta última. (...) se observa que los derechos reconocidos por el Art. 14 no son absolutos y que, según ese artículo y el 67, inc. 28, serán gozados "conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio". Exacto. Las leyes reglamentan el ejercicio de los derechos individuales reconocidos por la Constitución, y los decretos del ejecutivo reglamentan, a su vez, la ejecución de las leyes, según el inc. 2° del Art. 86.” (Ercolano, Agustín c/ Lanteri de Renshaw, Julieta, 28/04/1922, Corte Suprema De Justicia De La Nacion. Capital Federal, Ciudad Autónoma De Buenos Aires);

Que la acción de lesividad se erige como un valladar ante la arbitrariedad de la administración;

arbitrariedad que en el caso de marras no se constata ya que el acto administrativo impugnado se limita a cumplir con la Ley N° 4972. Cabe aclarar que el artículo 21 no exige esfuerzo interpretativo alguno, y que su aplicación se efectúa conforme su letra y sus fines; evitando con ello caer en privilegios, desigualdades ante la ley y verdaderas arbitrariedades;

Que cuando se trata de un hecho nuevo, que hace desaparecer un presupuesto jurídico del acto, su extinción no se verifica automáticamente. En estos casos se requiere de una declaración expresa de la autoridad administrativa. La Administración debe efectuar una prudente labor de aplicación de la ley, compatible con las exigencias concretas de justicia en las situaciones particulares que se presenten en cada caso particular, lo cual se verifica haberse cumplido;

Que cabe señalar que permitir la continuidad del cobro del haber de retiro es incurrir en un pago indebido –extensión analógica del supuesto regulado por el Artículo 1796 del Código Civil y Comercial de la Nación-, atacando los principios de buena fe, razonabilidad, legalidad, y demás antes referidos. Por lo que si bien correspondería en principio el pago de dichos haberes hasta el momento en que se dicta el acto administrativo que dispone la exoneración, ya que en ese momento desaparece uno de los presupuestos esenciales para la percepción del mismo; y en consecuencia el acto administrativo que otorgaba el haber de retiro se torna inexistente por falta de causa, esto no se hizo;

Que aquí no se aplicó la suspensión al momento de la falta del mencionado presupuesto esencial (la exoneración que hace perder el estado policial y lo separa definitivamente de la Policía de Mendoza), sino que, a fin de cumplir con el debido proceso otorgando el ejercicio de derecho de defensa, se dictó el acto administrativo que dispuso la suspensión del cobro, por lo que no se ven violentados los principios derivados de la buena fe, no se configura un proceder abusivo en el ejercicio del derecho con afectación del principio de confianza entre el ente administrador y el administrado (CCiv.Com. y Lab. Venado Tuerto, "Municipalidad de Carmen c. Editorial Atlántida S. A.", fecha: 1997/ 09/20, en L.L. Litoral, 1998-2, p. 150);

Que el acto administrativo atacado se dictó conforme el principio de juridicidad: "Lo cual, el artículo en trato vuelve a plasmarlo en la letra b) del apartado II, al tratar el "principio de juridicidad", también conocido como de "legalidad objetiva", que vincula positivamente la conducta del sujeto en función administrativa. Lo cual es natural o inherente a cualquier actuación de poder público, desde que estamos ante un producto, una función jurídica del poder político del Estado. Siendo éste una fuerza operativa, ética y jurídica, al servicio del bien común, conformada por el ordenamiento jurídico (natural y positivo). Es este ordenamiento el que crea (en cuanto universal y natural) y no sólo el que es creado (en cuanto positivo o impuesto por uno o varios Estados determinados), a su vez, por el poder estatal (constituyente y constituido). Así, el Derecho -en toda su amplitud- no sólo legitima el poder del Estado (y su producto que es el derecho positivo estatal), sino que también lo conforma; de lo que se sigue que al mismo tiempo lo sujeta y contiene en sus justos términos de actuación. No por auto limitación del Estado o del soberano, como reiteradas veces, y erróneamente, se ha dicho;

Que en orden 13 Asesoría de Gobierno comparte los fundamentos y conclusión del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de orden 07;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por JOSÉ ROBERTO RAMOS, D.N.I. N° 17.641.782 contra la Resolución N° 136/2024, del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2003

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-05650724- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ampliación del Decreto N° 2195 de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual se tramitó el CONVENIO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el entonces Ministro de Seguridad Lic. Raúl Levrino y el Sr. Tedesco, Emilio Gabriel, en su carácter de apoderado de la empresa DANAIDE S.A., el día 10 de octubre de 2023, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VMS Y HARDWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA;

Que en orden 19 obra Decreto N° 228 de fecha 09 de marzo de 2022, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública, autorizada mediante Decreto N° 1593/2021, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VMS Y HARDWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a la Razón Social "DANAIDE S.A.";

Que en orden 68 obra copia del Decreto N° 2195 de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual se aprobó el Convenio de Adecuación de Precios, mencionado ut-supra;

Que en orden 121 Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia indica que mediante Decreto N° 228/2022, se adjudica a la empresa DANAIDE S.A., la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VMS Y HARDWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, tramitada mediante Expte. EX-2021-03493157- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Según lo contemplado por el artículo 149 de la Ley N° 8706 y su Decreto N° 1000/15, se autorizó la ampliación de los renglones 1 y 2, mediante las correspondientes normas legales; siendo anexas a la contratación original. Atendiendo que los cálculos de adecuación se realizaron previo a las ampliaciones indicadas, resulta consecuente que los diferenciales obtenidos en la primera adecuación se extiendan hasta la finalización de las mencionadas ampliaciones de la contratación;

Que en orden 125 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico, dictamina y concluye: "...Que el Decreto N° 1000/15 Reglamentario de la Ley N° 8706 establece: "CAPITULO VI. EJECUCION DE LOS CONTRATOS. Artículo 150° Adecuación de Precios: Cuando se hayan producidos significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios. Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación,

podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien. La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado. El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado. En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido. Una vez convenida la adecuación de precios, implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados. Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno...". Que asimismo se encuentra vigente la "DISPOSICION INTERPRETATIVA A EFECTOS DE RESOLVER EL PEDIDO DE ADECUACION DE PRECIOS" (DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) emanada del Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda, por la cual se establecen pautas interpretativas que deben considerar los Órganos Rector y los Organismos Contratantes de la Administración Provincial del Sector Público Provincial previsto por el artículo 4° de la Ley N° 8706 a efectos de Resolver los pedidos de adecuación de precios que formulen los interesados que sean parte de las contrataciones publicas celebradas con la Administración Provincial.

Que las mismas son: "...1º) Ante la alteración de la ecuación económico-financiera del contrato, debe considerarse procedente la adecuación de precios tanto en los contratos conmutativos de tracto sucesivo o continuada, como en los de ejecución diferida (conf. Art. 1091 CCCN). 2º) El acontecimiento extraordinario e imprevisible que produce la alteración, debe ser un acontecimiento general (no debe afectar exclusivamente al proveedor), debiendo verificarse su ocurrencia en forma objetiva. 3º) La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor (alteración de la ecuación económico-financiera de contrato) se produce cuando éste deba cumplir el contrato "a pérdida" o en una situación asimilable (v.g. si la rentabilidad demostrada es insignificante). Tal situación debe ser demostrada ya sea por medio del aumento sobreviniente y significativo (e imprevisible) de los componentes de la estructura de costos del servicio oportunamente presentada en su oferta, o porque el valor de reposición del bien o insumo de que se trate es superior al valor cotizado por el proveedor en su oferta respectiva. La alteración debe ser objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante. 4º) Debe propiciarse la aplicación del principio del esfuerzo compartido a efecto de recomponer el equilibrio alterado, salvo que el Contrato (el Pliego) no haya previsto algún mecanismo de renegociación o recomposición en particular. En este orden, los Organismos Contratantes y asimismo éste Órgano Rector en los supuestos de Convenios Marcos, deberán atender no sólo a las alteraciones en el valor de la moneda de curso legal (en su relación con la divisa extranjera) sino también que deberán indagar los precios de mercado vigentes al tiempo del reclamo, que sirvan como fuente de referencia. Sobre estas bases, el principio del esfuerzo compartido implica que el proveedor debe asumir o sacrificar una parte de ese mayor valor demostrado. Como regla general, cabe propiciar una distribución del sacrificio por partes iguales entre el proveedor y la Administración contratante. 5º) En los supuestos de contrataciones derivadas de licitación pública de Convenio Marco, la adecuación deberá ser realizada por el Órgano Rector, a cuyo efecto éste deberá considerar en primer lugar el resultado al que se arribe conforme al sistema de "determinación de precios o cuantificación del valor de la prestación" previsto en los contratos respectivos (Pliegos de Condiciones Particulares), el cual será aplicado como cláusula de renegociación o adecuación, sin perjuicio de otras variables tales como el valor de reposición demostrado o la estructura de costos, los cuales también podrán ser utilizados como fuente de información a los fines de resolver las peticiones de los proveedores interesados...."

Que la Ley N° 9003 dispone: ART. 77: "El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto. b) Ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente. c) Saneamiento, en los demás casos de supresión de las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de los requisitos

exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez, por el mismo órgano que lo dictó o por sus superiores.". ART. 78: "La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto."... Que conforme lo expuesto y a la normativa precedente, esta Dirección de Asesoría Letrada considera que no existen objeciones legales, para proceder a AMPLIAR el Decreto N° 2195, de fecha 23 de Octubre de 2023, obrante a orden 68, en virtud de que la enmienda no altera aspectos sustanciales del acto administrativo, de conformidad con lo solicitado..."

Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 125,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la ampliación del Decreto N° 2195 de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual se tramitó el convenio de adecuación de precios de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VMS Y HARDWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, adjudicada a la Razón Social "DANAIDE S.A.", C.U.I.T. N° 30-70168121-1, hasta la finalización de la contratación del renglón 2, autorizada por Resolución N° 3256-SyJ/2024 y del renglón 1, autorizada por Resolución N° 4572-SyJ/2024, ratificadas por Decretos Nros. 2372/24 y 2898/24, respectivamente, en razón de los diferenciales obtenidos en la primera adecuación de precios que fueron generados desde el dictado de la norma legal.

Artículo 2º - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2026

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02524016- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA, con destino a atender necesidades de la Dirección General de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Contratación Directa, conforme lo dispuesto por el artículo 144 Inc. e) de la Ley N° 8706;

Que en orden 03 obra nota mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia expresa: "...aspiramos a un sistema de seguridad moderno, inteligente y eficiente, posicionado en la prevención como punto neurálgico, ocupados en evitar el delito y sobre la consumación, siendo eficientes en el abordaje, sin lugar para la impunidad, con una retribución justa, Que en este sentido es vital la eficientización de la investigación, persecución y represión del delito para un adecuado mensaje preventivo, que funcione como amenaza punitiva en la pretensión de una provincia sin impunidad. Que los delitos más graves son cometidos con armas, sea en relación con atentados contra la integridad física o utilizándola de manera intimidatoria en delitos contra la propiedad. Que en dicho entendimiento, teniendo en cuenta las reuniones mantenidas con los equipos de investigaciones, peritos policiales y el área de tecnología, se ha analizado la necesidad de crear un LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA, incorporando la tecnología y los bienes óptimos y suficientes para eficientizar procesos investigativos y policiales de relevancia en materia de seguridad, Que es imprescindible hacer realidad rápidos cotejos de material testigo en relación con hechos cometidos con armas, la interoperatividad de este sistema con bases de datos existentes que nutran la misma, aumentando las probabilidades de esclarecimiento y potenciando los análisis criminales...";

Que en orden 09 obra nota de requerimiento, mediante la cual la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia describe: "...Renglón 1 - Adquisición de un sistema automatizado de identificación balística, cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por un precio total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (USD 1.970.000,00).", contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 13;

Que en orden 16 obra pliego de bases y condiciones generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF- Marzo 2021);

Que en orden 18 obra pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas;

Que en orden 33 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-59-SCO25, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 48 obra documento de exclusividad donde se certifica que la empresa IAFIS URUGUAY S.A. es el único representante exclusivo de Forensic Technology (Canadá) Inc.;

Que en orden 54 obra Requerimiento N° 02524016/25, el cual describe: "SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA, por un precio total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.314.375.000,00).";

Que en orden 72 obra pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas;

Que en orden 81 la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes expresa: "...dicha contratación no debe ser gestionada a través de la plataforma COMPRAR MENDOZA, toda vez que no se trata de un procedimiento de contratación con convocatoria pública de ofertas...";

Que en orden 84 obra oferta y documentación presentada por la Razón Social IAFIS URUGUAY S.A., R.U.T. N° 217689280014;

Que en orden 88 obra informe técnico de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia que expresa: "...Oferente 1: IAFIS URUGUAY S.A. Presenta su oferta en orden 84. SEGÚN LO SOLICITADO EN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: Art.4.1. Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El oferente se obliga a mantener la validez de sus propuestas durante un

plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presentación formal de la oferta. En fs. 40 de orden 84 el oferente IAFIS URUGUAY S.A. detalla la validez de su propuesta "... un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la presentación formal de la oferta". Por lo tanto, CUMPLE. Art. 7. PLAZO DE ENTREGA: El Adjudicatario deberá entregar el total adjudicado según lo indicado en artículo N° 7 del pliego de especificaciones técnicas.

Si el plazo de entrega propuesto por el oferente superase al establecido en dicho artículo, se deberá especificar en la oferta las razones que justifiquen la ampliación del mismo, quedando a consideración del Ministerio de Seguridad y Justicia su aceptación, en cuanto ello sea conveniente para los intereses del Estado. En caso de no cumplir con los plazos previstos el adjudicatario se hará pasible de las sanciones previstas en los pliegos de condiciones particulares y/o generales. Se evalúa en el análisis del Pliego de Especificaciones Técnicas. Art. 11. GARANTÍA: Garantía solicitada indicada en artículo N° 8 del pliego de especificaciones técnicas. El plazo de GARANTIA comenzará a regir a partir del momento de la recepción definitiva de los bienes. Se evalúa en el análisis del Pliego de Especificaciones Técnicas. SEGÚN LO SOLICITADO EN PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Oferente 1: IAFIS URUGUAY S.A. Presenta oferta básica. En la que ofrece: Estación de adquisición de vainas BRASSTRAX Estación de adquisición de proyectiles BULLETRAX Estación de análisis MATCHPOINT Infraestructura Virtual, hospedando: Un (1) Concentrador de Datos Un (1) Servidor de Correlación Estación complementaria Microscopio Quantum 3D Art. 3. DESCRIPCION GENERAL La propuesta de IAFIS URUGUAY S.A. CUMPLE con lo requerido en el artículo de Descripción General. Art. 4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES La propuesta de IAFIS URUGUAY S.A. CUMPLE con lo requerido en el artículo de Requerimientos Técnicos Generales. Art. 5. INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA La propuesta de IAFIS URUGUAY S.A. CUMPLE con lo requerido en el artículo de Integración e Interoperabilidad del Sistema. Art. 6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS 6.1 Sistema de Captura a) Estación de Adquisición de Proyectiles. Se detalla en fs.10 a fs. 11 y fs. 20 a 22 de orden 84. Se ofrece la Estación de adquisición BULLETRAX. CUMPLE b) Estación de Adquisición de Vainas. Se detalla en fs. 09 a fs. 10 y fs. 22 a fs. 23 de orden 84. Se ofrece la Estación de adquisición BRASSTRAX. CUMPLE 6.2 Sistema de Almacenamiento a) Concentrador de Datos. Se detalla en fs. 13 y fs. 24 de orden 84. El concentrador de datos reúne la información procedente de estaciones BULLETRAX y BRASSTRAX y las convierte en información compatible con IBIS antes de enviarla al servidor de correlación. El concentrador de datos incluye una unidad de respaldo para la creación y almacenamiento de copias de la base de datos. 6.3 Sistema de Correlación a) Servidor de Correlaciones: Se detalla en fs. 13 a fs. 14 y fs. 24 a fs. 26 de orden 84. El Servidor de Correlación es el motor de búsqueda de IBIS. CUMPLE. 6.4 Sistema de Análisis a) Estación de Análisis: Se detalla en fs. 11 a fs. 13 y fs. 26 a fs. 28 de orden 84. Una vez en el servidor de correlación, se correlacionan las imágenes y luego se pueden analizar las correspondencias posibles en una estación de análisis MATCHPOINT. CUMPLE. 6.5 Sistema de Comprobación Microscópica Se detalla en fs. 14 a fs. 15 y fs. 28 a fs. 30 de orden 84. Se ofrece el Microscopio Quantum 3D (Q3M). CUMPLE.

Art. 7. Implementación del sistema y capacitación de los recursos humanos. Se detalla en fs.41 a 42 de orden 84. Con respecto al plazo de entrega, lugar de entrega y modalidad: "El plazo de entrega será dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde el momento de la recepción formal de la Notificación de Adjudicación. El lugar de entrega del equipamiento ofertado será bajo la modalidad CIF Mendoza, una vez liberado y despachado a plaza por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza, en la Subsecretaría de tecnología aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, ubicada en calle Salta 672 (edificio ceo) de Godoy Cruz, Mendoza. La mercadería será entregada en el domicilio citado, libre de fletes, acarreo." Por lo tanto, CUMPLE. Contempla la implementación y capacitación de acuerdo con el pliego. Por lo tanto, CUMPLE. Art. 8. Garantía. Soporte y Mantenimiento preventivo Con respecto a la garantía: El oferente detalla en fs. 42 y fs. 31 a fs. 33 de orden 84: "La solución ofrecida en la presente propuesta tiene un plazo de garantía de treinta y seis (36) meses a partir de la recepción definitiva por parte del Cliente. IAFIS garantiza al cliente las soluciones entregadas por IAFIS serán nuevas y estarán libres de defectos de material, mano de obra y título. IAFIS garantiza expresamente que las soluciones ofertadas cumplen las especificaciones aplicables del fabricante." Por lo

tanto, CUMPLE. CONCLUSIÓN: En función de lo analizado y descripto, se informa, salvo opinión superior o algún impedimento administrativo, legal u otros aspectos que excedan a las incumbencias profesionales de esta instancia, que la oferta básica de IAFIS URUGUAY S.A. CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas.”;

Que en orden 94 la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia realiza la evaluación administrativa, técnica y económica e, indica: “...se procede a analizar la oferta base en orden 84 de la firma: IAFIS URUGUAY S.A por un total de USD 1.632.668,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100) CONDICION CIF MENDOZA. Lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA (07/08/2025) representa la suma total de \$ 2.187.775.120,00 (PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) (resultante de multiplicar USD 1.632.668,00 x \$ 1340,00). EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA: En orden 84 página 103 obra garantía de mantenimiento de oferta. LA OFERTA CUMPLE REQUERIMIENTOS EN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES “apartado 2.2 DOCUMENTACIÓN Y CONDICIÓN OBLIGATORIA”. En orden 84 página 111 obra certificado de exclusividad a la firma IAFIS URUGUAY S.A. LA OFERTA CUMPLE REQUERIMIENTOS EN ART 144 INC E DE LA LEY 8706. En orden 91 obran datos del proveedor registrados en el sistema COMPRAR, el oferente se encuentra comprendido en

artículo 135 Decreto N° 1000/15. “Exceptúese de la inscripción en el R.U.P. a los siguientes casos: a. Personas físicas o jurídicas que no posean asentamiento permanente en el país”.EVALUACIÓN TÉCNICA: En orden 88 obra informe técnico, donde el área pertinente realiza estudio de las ofertas, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en pliegos y concluye: “En función de lo analizado y descripto, se informa, salvo opinión superior o algún impedimento administrativo, legal u otros aspectos que excedan a las incumbencias profesionales de esta instancia, que la oferta básica de IAFIS URUGUAY S.A. CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas.” Teniendo en cuenta lo actuado en la pieza administrativa y la opinión técnica positiva del área competente, LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN SUGIERE: I. PREADJUDICAR la oferta base de la firma IAFIS URUGUAY S.A con especificaciones detalladas en orden 84 por un total de USD 1.632.668,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100) CONDICION CIF MENDOZA. Lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA (07/08/2025) representa la suma total de \$ 2.187.775.120,00 (PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) (resultante de multiplicar USD 1.632.668,00 x \$ 1340,00)...”;

Que en orden 97 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 746/25, por la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 2.187.775.120,00), contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 99;

Que en orden 103 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...El sistema de Compra Directa está previsto en el artículo 144 de la Ley N° 8706 el cual define el sistema de contratación: “Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario” Y establece a continuación los casos en los que se puede recurrir a la contratación directa. Entre ellos el inciso e) que dispone “Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello.” A continuación, agrega la norma legal: “Las contrataciones Directas previstas en el presente artículo deberán estar debidamente fundadas y acreditarse la causal que la habilita e instrumentarse conforme lo que establezca la reglamentación”. Así tramita en las presentes la contratación de SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA para este Ministerio de Seguridad y Justicia. Lo solicitado constituye una cuestión de vital importancia para la seguridad pública, cuya necesidad se encuentra debidamente demostrada y fundamentada en los informes obrantes en Orden 03 y Orden 06 del expediente, lo que habilita y justifica el encuadre en el supuesto previsto en el artículo 144 inciso e) de la Ley N° 8706,

relativo a la contratación directa por exclusividad. Que en aplicación de lo dispuesto por el Art. 1 de la Disp. N° 374/2016 modificada por Disp. N° 652/2016 DGCPyGB, no se exige publicación para la presente contratación directa, en base a que el oferente presentado reviste el carácter de único proveedor. Que debe cumplirse con el artículo 144 del Decreto N° 1000/15, el cual reguló tal adquisición de la siguiente forma: "Contratación Directa: procedimiento de selección de excepción, por medio del cual la Administración elige directamente a los co-contratantes, en concordancia a lo establecido en el presente Reglamento. El procedimiento de Contratación Directa solo será procedente en los casos que hayan sido expresamente contemplados por Ley. En las contrataciones que se refiere el presente artículo, el cumplimiento de las condiciones requeridas en cada caso, será fundamentado y evaluado por la autoridad con competencia para autorizar los respectivos procedimientos de contratación. Realizado un procedimiento de contratación directa, fracasado por cualquier causa o desierto, podrá contratarse directamente, sin publicación, siempre que se utilicen los mismos pliegos que rigieron el llamado anterior. En ningún caso debe emitirse otro acto administrativo hasta la adjudicación. En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el artículo 144 de la Ley N° 8706, podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación. En esos casos, el procedimiento deberá iniciarse con una solicitud de requerimiento de los bienes a adquirir y/o los servicios a contratar, debidamente intervenida por la autoridad competente para autorizar la contratación. La referida intervención constituirá acto suficiente para dotar al trámite de todos los efectos legales. La solicitud de requerimiento a que alude el párrafo precedente, deberá ser confeccionada teniendo en cuenta el modelo que apruebe la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, debiendo contener como mínimo la siguiente información: cantidad/ es, características y especificaciones particulares, monto unitario y total estimado según valores de mercado" La normativa refiere dicho procedimiento como excepcional, por lo que deben cumplirse taxativamente los requisitos previstos por la Ley y su decreto reglamentario. Se encuentra incorporado a estas actuaciones administrativas el Informe Contable que requiere el Art. 35° inc. c) de la Ley N° 9003 y 80 y 81 de la Ley 8706, Volante de Imputación del Gasto, encontrándose asegurada la existencia del crédito para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a asumir por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia. Téngase presente además lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley N° 8706 de administración financiera prevé la creación del Registro Único de Proveedores, en el cual deberán inscribirse quienes aspiren a contratar con los órganos comprendidos en su ámbito de aplicación. Dicho registro tiene por objeto concentrar los antecedentes legales, económicos y comerciales de los proveedores, garantizando transparencia y control. Se establece como excepción a la obligación de inscripción a aquellas personas físicas o jurídicas sin asentamiento permanente en el país. Atento a los argumentos

vertidos en los puntos precedentes, teniendo en cuenta las observaciones y procedimiento administrativo propuesto este Servicio Jurídico recomienda la emisión de una Resolución unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación que ordene la adquisición del producto requerido y de conformidad con las pautas generales oportunamente coordinadas. Atento al Art. 146 Ley N° 8706 los Órganos Competentes para autorizar los procedimientos, precalificar (cuando correspondiere), adjudicar o aprobar las contrataciones, según lo establecido en la presente SECCIÓN, serán los siguientes: Funcionarios: Poder Ejecutivo Precalificación, Autorización y Adjudicación: Cuando el monto supere las doscientas (200) veces el monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa. Es por ello que la norma legal debe ser por DECRETO suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia... Que en consecuencia de lo expuesto, se estima oportuna la intervención de Fiscalía de Estado en las condiciones ordenadas en el mencionado cuerpo normativo...";

Que, atento al previo de Fiscalía de Estado de orden 111, se incorpora en orden 115, informe de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia que expresa: "NO existe otro sistema en el mercado que cuente con las características requeridas. IBIS es el único software con convenio tanto a nivel nacional como internacional con la red INTERPOL-IBIN. La incorporación de la Provincia a esta red permitirá compartir su base de datos balística con todos los miembros que la integran, incluyendo a la Policía Federal Argentina e INTERPOL. Ser parte de IBIN no solo habilita el intercambio de información, sino que también garantiza el acceso a los datos ya cargados en los sistemas implementados por otros países miembros, como Argentina, Chile, Colombia, Paraguay,

Ecuador y Perú. Esto incrementa significativamente las posibilidades de encontrar coincidencias balísticas (matches), especialmente considerando que la Provincia forma parte del Corredor Bioceánico. El intercambio de datos balísticos a escala internacional permite establecer vínculos entre delitos y delincuentes de diferentes países que de otro modo podrían pasar inadvertidas.”;

Que en orden 121 Fiscalía de Estado dictamina: “...desde el punto de vista formal y general, no tengo observaciones legales que formular, encontrándose “prima facie” debida y suficientemente motivada, lo que en el presente supuesto es obligatorio (Art. 45 Incs. a), d) y última parte de la Ley N° 9003), cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (Arts. 28 a 45 de la Ley N° 9003)...”;

Que en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 103, la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 121, compartidos por el Fiscal de Estado en orden 123 y de conformidad a lo establecido en el artículo 144 Inc. e) de la Ley N° 8706, la Ministra de Seguridad y Justicia estima conveniente proceder a la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA, con destino a atender necesidades de la Dirección General de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese lo actuado en orden 54, por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, de conformidad al Art. 144 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 2° - Autorícese la presente contratación directa y adjudíquese a la Razón Social “IAFIS URUGUAY S.A.”, R.U.T. N° 217689280014, según pliego de bases y condiciones generales de orden 16, Requerimiento N° 02524016/25 de orden 54 y pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 72, la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA, con destino a atender necesidades de la Dirección General de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, su oferta base, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (USD 1.632.668,00) -CONDICION CIF MENDOZA-, equivalentes a la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 2.187.775.120,00), teniendo en consideración el tipo de cambio del dólar oficial del Banco Nación Argentina del día anterior a la apertura (07/08/2025) (\$ 1.340,00 = USD 1,00), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, según lo indicado en el acta de preadjudicación de orden 94.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 - Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio que surjan entre el tipo de cambio vigente al día anterior a la apertura y el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2039

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07960719- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, del Suboficial Mayor -Personal Policial- en situación de retiro- ROJAS DOMINGUEZ, WALTHER CIPRIANO;

Que en orden 05 obra nota mediante la cual el Sr. Rojas solicita la posibilidad de disponer de su convocatoria a prestar servicio, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722. Se adjunta constancia de Resolución de retiro voluntario a fin de acogerse al beneficio previsional, como así también, copia de Documento Nacional de Identidad, copia de la partida de nacimiento, apto psicofísico expedido por la Junta Médica de Sanidad Policial, constancia negativa del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro de Juicios Universales y de Infractores al deber de votar, y certificado de antecedentes penales;

Que de la documentación adjunta orden 05 y actualizada en orden 26 surge que el mismo reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 07 Dirección General de Policías otorga el visto bueno;

Que en orden 21 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en el Art. 10° del Decreto Acuerdo N° 811/2025, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 29 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 10, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO CON 32/100 (\$12.331.705,32). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 19;

Que en orden 37 obra pedido de desafectación del crédito, acreditando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 35 de la Ley N° 9601, generada por la baja de personal, incorporada en orden 16 (Resolución N° 4541-SyJ/2024), cargo que fue suprimido en Expte. EX-2025- -02311337-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;

Que en orden 45 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 37 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en órdenes 40 y 41;

Que en orden 64 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 534/2025, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 5.947.239,90);

Que en orden 79 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 699/2025, por la suma de

PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 52/100 (\$ 437.225,52);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 33 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722, artículos 20, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y artículos 10, 12, 14 y 16 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Convóquese a prestar servicio efectivo al Suboficial Mayor -Personal Policial- en situación de retiro- ROJAS DOMINGUEZ, WALTHER CIPRIANO, D.N.I. N° 14.633.947, clase 1962, C.U.I.L. N° 20-14633947-7, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20004 - Eco: 41101 - Fin: 000 - U.G.G J00040 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3°- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4 ° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2036

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el EX-2025-05971043-GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2° y 12° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de julio de 2025, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$104.602.974,15 de Canon Extraordinario de Producción y de \$10.331.424,62 de Canon por Renta Extraordinaria; asimismo, ha certificado la recaudación del primer concepto mencionado, del mes de junio de 2025 en \$98.025.385,87, lo que arroja un ajuste negativo de -\$1.000.558,65 respecto a la certificación realizada oportunamente en Expediente EX-2025-05175358- -GDEMZA-DGPRES#MHYF;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución de los conceptos indicados, es el correspondiente al ejercicio 2025, fijado mediante la Resolución N° 188-HyF-25; y además, se han ajustado los fondos distribuidos en el presente ejercicio con el índice aludido;

Que la recaudación de Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2025 en \$10.331.424,62;

Que mediante el artículo 93 de la Ley N° 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 45 de la Ley N° 9601, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley N° 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley N° 9601 –Presupuesto 2025- artículo 45,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.331.424,62.-).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.331.424,62.-).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de julio de 2025 y ajuste del mes de junio de 2025, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$103.602.415,50.-).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que

se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de julio de 2025, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 4º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.331.424,62.-).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1713

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el EX-2020-05741907-GDEMZA-CCC y el EX-2018-786124-GDEMZA-DINAF#MSDSYD, en los que se tramitan conjuntamente el Recurso de Alzada, interpuesto por el ex agente Matías Pablo Neri; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del EX-2020-05741907- -GDEMZA-CCC, el ex agente Matías Pablo Neri, quien cumplió funciones hasta el año 2023 en el Equipo Técnico de la Dirección de Cuidados Alternativos, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° DNFRE-2020-111-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emitida por la Dirección General de Protección de Derechos, de fecha 26 de febrero de 2020.

Que desde el análisis formal, el Recurso de Alzada fue presentado en tiempo y forma, habiendo sido notificado el acto el día 12 de noviembre de 2020 e interpuesto el día 30 de noviembre de 2020, cumpliendo los requisitos formales, por lo que debe admitirse (Art. 183 de la Ley N° 9.003 de

Procedimiento Administrativo.

Que desde el análisis sustancial el recurrente plantea como agravio central un error conceptual en la resolución cuestionada, en tanto que ésta sostiene que no prestaba servicios en la Asesoría Letrada de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). Cuestiona la interpretación que se hace respecto de las funciones y el ámbito de actuación de la Dirección General de Protección de Derechos y de la Dirección de Cuidados Alternativos.

Que es dable decir que respecto a este tipo de planteos, y tal como hace mención Fiscalía de Estado en el dictamen obrante en el orden 34 de la pieza adjunta EX-2018-00786124-DINAF#MSDSYD, han sido sucesivamente rechazados por los argumentos que allí se exponen, en concordancia con lo expresado por Asesoría de Gobierno (Dictamen N°625/16).

Que el profesional recurrente cumple con el requisito de ser abogado y ser parte del Escalafón General (Ley N° 5126), posee poder general para juicios, pero se observa en primer lugar, que no forma parte de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos (ex DiNAF), única dependencia encargada de la gestión de defensa en juicio de dicho ente descentralizado, y no interviene en labores de defensa en juicio de la administración y/o procesos judiciales en los cuales el Poder Ejecutivo o las reparticiones dependientes de él son parte.

Que tampoco se observa violación alguna al derecho de igualdad y de igual remuneración, puesto que todos los abogados de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos, que llevan a cabo la labor de defender los derechos de la administración (ente descentralizado), o intervienen cuando este es parte, y que cumplen con los requisitos previamente citados, perciben dicho adicional.

Que de lo expuesto, se observa que el recurrente, es quién cae en el error de interpretación respecto de qué tipo de intervenciones profesionales se hacen en defensa de la administración pública (ente descentralizado), y cuáles se realizan estrictamente a efectos de garantizar derechos de los NNA, en el marco de la Ley N° 26.061.

Por ello y en virtud de los dictámenes legales emitidos por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas en orden 45 y por Asesoría de Gobierno, en orden 49.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. MATÍAS PABLO NERI, D.N.I. N° 28.288.985, en contra la Resolución N° DNFRE-2020-111-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emitida por la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese a la recurrente el presente decreto, conforme con los parámetros establecidos en el Art. 150 Ley N° 9.003.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1752

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el EX 2021-02490874-GDEMZA-DGP#MSDSYD, en el que se tramita el Recurso de Alzada, interpuesto por el agente Luis Orlando Coria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se inicia la presente pieza administrativa por la Jefa del Departamento de Patrimonio, Control de Inmuebles, Mantenimiento y Servicios Generales, adjuntándose como archivo de trabajo la digitalización del expediente N° 5002-D-2011-77739/ sobre la situación laboral del agente Coria Luis Orlando y del Expediente N° 725-D-2015-77739 sobre el Pago como encargado de la Oficina de Control de Inmuebles.

Que en orden 21 se incorpora documentación presentada por el agente Coria, Luis Orlando, donde por nota expedida por el entonces Jefe de Producción y Mantenimiento señor Tisera Norberto, intenta acreditar el desempeño de la función del señor Coria.

Que en orden 28, se presenta el agente Coria, interponiendo reclamo administrativo contra la resolución N° DNFRE-2024-1316-GDEMZA-DGP#MSDSYD, a los fines de que se dicte un nuevo dispositivo legal, que acoja o rechace su petición.

Que en el orden 31 obra dictamen legal, en el cual se sugiere el rechazo del reclamo por no cumplirse con los requisitos legales.

Que en orden 35 se agrega la Resolución N° DNFRE-2024-1316-GDEMZA-DGP#MSDSYD, que dispone el rechazo del reclamo efectuado.

Que en orden 44 se presenta nuevamente el señor Coria e interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución citada precedentemente.

Que se agrega la resolución N° DNFRE-2025-178-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, por la cual se rechaza el recurso interpuesto en orden 48.

Que en orden 53, con fecha 09 de abril de 2025, obra la notificación de la resolución.

Que desde el análisis formal y por tratarse de un recurso interpuesto en contra de una decisión de un ente descentralizado, el mismo debe ser calificado como Recurso de Alzada (Art. 184 LPA).

Que de la compulsión de las piezas administrativas, el recurso debe ser admitido formalmente, puesto que ha sido interpuesto dentro de los plazos legales, siendo que el acto atacado fue notificado el día 09 de abril del 2025 y el recurso en cuestión ha ingresado el día 28 de abril del 2025, cumpliendo los requisitos formales, por lo que debe admitirse (Art. 183) de la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo.

Que desde el análisis sustancial el recurrente expone que desde el 01 de octubre del 2009 hasta el 25 de noviembre del 2011 quedó a cargo de la oficina de Patrimonio y Control de inmuebles de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), que las funciones que desarrolló fueron efectivamente cumplidas, que implicaban mayor responsabilidad y que no fueron reconocidas desde lo remunerativo. Agregando que la denegatoria resulta arbitraria, vacua en contenido y que se sigue avalando un enriquecimiento ilícito por parte de la Administración.

Que teniendo en cuenta que el reclamo en cuestión, ha sido rechazado en dos instancias anteriores, y que en la presente, el recurrente no esgrime otros argumentos distintos a los ya rechazados, se trata de un reclamo por jerarquización, y según la normativa vigente, Artículo 37 de la Ley N° 7897, refiere en su parte pertinente: "El suplemento por subrogancia se liquidará al personal al que se le haya asignado funciones transitorias correspondientes a cargos de los tramos de supervisión y superior, durante su interinato o reemplazo".

Que el agente no aporta la existencia de acto administrativo alguno por el cual se le hayan asignado funciones transitorias de mayor jerarquía, por lo que el reclamo carece de todo fundamento, por no cumplir con los requisitos legales idóneos para el inicio en la tramitación de una subrogancia. En adición, agrega el Artículo 48, de la citada norma, que las funciones correspondientes a los cargos vacantes del tramo Supervisión o Superior, solo podrán ser asignadas mediante concurso bajo el sistema de suplemento por subrogancia y en ningún caso podrán cubrirse el cargo en forma efectiva. Por lo tanto, la competencia para decidir otorgar el suplemento con el que se jerarquiza se encuentra en cabeza del señor Gobernador (Decreto N° 565/2008 Art. 6).

Que para poder proceder a la jerarquización debe existir cargo vacante y se debe contar con el efectivo crédito presupuestario. Tampoco resulta viable la aplicación al caso del instituto del "enriquecimiento sin causa". En este sentido el cumplimiento de funciones de mayor jerarquía o responsabilidad, no basta por sí solo para que proceda sin más y automáticamente el cobro que se pretende con fundamento en aquel instituto. También la Corte ha sentenciado que el cumplimiento de funciones superiores a las propias del cargo no implica una efectiva disminución patrimonial, que el empobrecimiento debe ser probado y que esto es aplicable con mayor razón cuando las normas que regulan el contrato de empleo público requieren la condición esencial de la existencia del cargo vacante para que sea posible cobrar el salario.

Por ello y en virtud de los dictámenes legales emitidos por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaria de Infancias, Adolescencias Y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas en orden 60 y por Asesoría de Gobierno, en orden 64.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el señor LUIS ORLANDO CORIA, CUIL N° 20-13609889-7, en contra la Resolución N° DNFRE-2024-1316-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emitida por la Dirección General de Protección de Derechos, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 150 Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa por tanto queda facultado para interponer acción procesal administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, en el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 Ley N° 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Art. 1 de la Ley N° 3.918)

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Resolución N°: 460

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07098013- -GDEMZA-MCYT, en el cual la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, realiza el Llamado a Concurso Cerrado para cubrir un (1) cargo vacante de Violín Segundo, suplente de guía violín 2°, suplente Solista -Clase 003 -para la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza y aprobando asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de Inscripción; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola Informe elevado a la Sra. Directora de Actividades Artísticas por la Sra. Gerente de la OSP Sra. Gabriela Mini sobre la necesidad de impulsar el presente Llamado a Concurso, ello atento a vacante existente en la Orquesta Sinfónica Provincial del cargo CONCERTINO, suplente Solista de II Violines, Clase 003 y resultando que el cargo vacante se ha generado tras la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la agente Sonia Elías.

Que en orden 3 se incorpora Reglamento para concurso cerrado de segundo violín suplente solista y en orden 4 se adjunta detalle de documentación atinente al Jurado que intervendrá en el mencionado proceso concursal: copia anverso y reverso DNI y correspondientes Curriculum Vitae de los mismos; en orden 5 se observan Anexos musicales, Detalle de Pasajes musicales que integran las Bases; en orden 7 consta VºBº al trámite emitido por la Sra. Directora de Actividades Artísticas, Área de la cual depende la Orquesta Sinfónica Provincial.

Que en orden 9 consta intervención de la Dirección de Administración tomando conocimiento del trámite; en orden 12 se incorpora Planilla de Costo salarial correspondiente al cargo, elaborada por el Área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura, seguidamente en orden 15 se ven incorporadas Bases del concurso y planilla de costos actualizadas; en orden 17 la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, emite su correspondiente dictamen.

Que en orden 20 consta VºBº al trámite emanado por el Sr. Subsecretario de Cultura.

Que desde el punto de vista legal y analizado los antecedentes no habría objeciones legales que oponer, recordando que el mismo se encuentra dentro del marco legal específico que regula el Escalafón de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, encontrándose en lo dispuesto por Arts. 2, 3, 5, 15 y Arts. 26 a 44 cc. y ss. con su respectivo apartado - JURADOS DE CONCURSO Arts. 19 al 25 de la Ley N° 5885. Encontrándose asimismo el presente trámite desarrollado dentro del marco de atribuciones y competencias específicas previstas por Ley de Ministerios N° 9501 arts. 1, 22 inc. 1 cc y ss de la Ley N° 9501 y lo normado por D. N° 3180/23 y Decreto N° 124/24.

Por ello, atento a lo solicitado, la correspondiente intervención del Área de Recursos Humanos, la Dirección de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, es procedente autorizar el presente llamado y aprobar las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de Inscripción;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA, INFANCIAS Y

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1º- Autorícese el Llamado a Concurso Cerrado para cubrir un (1) cargo vacante de Concertino, Segundo Violín, suplente solista - Clase 003 - de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y apruébese asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO, las que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de presupuesto de Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3º- Comuníquese a quien corresponda y publíquese.-

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 171

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020-04515030-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "COTRAB" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 205 de fecha 21 de octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-05511031-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 18 de julio de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-06697656-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 27 de agosto de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N°

52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 660 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "COTRAB" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
26-29-30/09/2025 (3 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 226

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-06729942-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A CECSAGAL. CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 29º - ETAPA2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 108/2024 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 29º Semestre de Control –ETAPA 2.

Que en orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 29º Semestre de Control (Revisión 05), a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por CECSAGAL. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la

Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 29° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON UN CENTAVOS (\$ 7.727.153,01).
2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S29	\$ 7.727.153,01	\$ 7.542.021,59	\$ 185.131,42

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
4. Instrúyase alaGerencia Técnica del Suministro a verificar, laacreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidente EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

Boleto N°: ATM_9241930 Importe: \$ 19920
30/09/2025 (1 Pub.)

COORDINACIÓN DE SOSTENIBILIDAD- MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Resolución N°: 1

MENDOZA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03301920-GDEMZA-ENERMIN, en el cual se tramita la ejecución del Programa Provincial Integral de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero; y

Considerando:

Que el Decreto N° 758/2025, de fecha 15 de abril de 2025, establece la obligación de las grandes industrias que desarrollen actividades en el territorio de la Provincia de Mendoza de declarar anualmente sus emisiones de gases de efecto invernadero, con el fin de consolidar la información necesaria para la gestión y el diseño de políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que mediante la Resolución N° 1/2025 de la entonces Dirección de Transición Energética, de fecha 22 de mayo de 2025, se fijó el plazo para la presentación de dichas declaraciones, cuyo vencimiento opera el día 30 de septiembre de 2025.

Que en el proceso de implementación de dicha obligación se han identificado diversas circunstancias que dificultan el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, tales como la necesidad de desarrollar jornadas de capacitación destinadas a los declarantes y de fortalecer la difusión de la información necesaria para asegurar la completitud, consistencia y calidad de los datos requeridos por el Programa Provincial Integral de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, entre otras.

Que resulta de interés de la Autoridad de Aplicación garantizar la efectiva participación y cumplimiento por parte de todos los sujetos obligados, asegurando al mismo tiempo la calidad, confiabilidad y representatividad de la información recabada.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el plazo establecido por la Resolución N° 1/2025, fijando una nueva fecha de vencimiento que permita un adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que mediante el Decreto N° 1450/2025 se dispuso la sustitución de la Dirección de Transición Energética por la Coordinación de Sostenibilidad, correspondiendo en consecuencia que esta última asuma el carácter de Autoridad de Aplicación.

Que en el sitio web oficial de la Coordinación de Sostenibilidad se dará adecuada publicidad a todas las novedades, disposiciones e información necesaria para la efectiva implementación del Programa.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, la Ley Provincial complementaria N° 9585 y el Decreto 758/2025,

LA

COORDINADORA DE SOSTENIBILIDAD

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Ampliar hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2025, siendo este el viernes 28 de dicho mes, el plazo previsto en el artículo 3º de la Resolución N° 1/2025 de la DTE para la presentación de la Declaración de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Artículo 2º - Las presentaciones se realizarán a la Coordinación de Sostenibilidad, la cual reemplaza a la Dirección de Transición Energética.

Artículo 3º - Mantener vigentes todas las restantes disposiciones de la Resolución N° 1/2025 de la DTE, las cuales conservan plena validez y aplicabilidad.

Artículo 4º - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.

Ing. Carla Ortega
Coord. de Sostenibilidad

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

EL PESEÑO S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada con fecha del acto constitutivo 19/09/25, por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Izuel José Alberto, argentino, DNI: 12.833.477, CUIT/CUIL número 20-12833477-8, nacido el 12/01/1957, manifestando ser de estado civil soltero con unión convivencial inscripta y no poseer restricciones de capacidad, profesión comerciante, con domicilio en calle Los Alelies n° 797 distrito ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica izuelnene2@gmail.com; e Sat Maida Nerea, argentina, DNI: 32.932.061, CUIT/L 27-32932061-3, nacida el 27/05/1987, manifestando ser de estado civil soltera con unión convivencial inscripta, de profesión empleada pública, con domicilio en Los Alelies N° 797, distrito ciudad, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica maidasat@outlook.com, 2°) Denominación EL PESEÑO S.A.S., 3°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Los Alelies N° 797, distrito ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; 4°) Objeto social: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro. 5°) Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha de su constitución; 6°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos cincuenta millones (\$50.000.000), representado por cincuenta millones (50.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 7) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Los socios Izuel José Alberto y Sat Maira Nerea, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Izuel José Alberto suscribe la cantidad de treinta y cinco millones de acciones (35.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Sat Maida Nerea suscribe la cantidad de quince millones (15.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La integración realizada se acredita mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020, 8°) Órgano de administración: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración tiene a su cargo la representación de la misma. 9) Designar Administrador titular a: : Izuel José Alberto, argentino, DNI: 12.833.477, CUIT/CUIL número 20-12833477-8, nacido el 12/01/1957, manifestando ser

de estado civil soltero con unión convivencial inscripta y no poseer restricciones de capacidad, profesión comerciante, con domicilio en calle Los Alelies n° 797 distrito ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica izuelnene2@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Sat Maida Nerea, argentina, DNI: 32.932.061, CUIT/L 27-32932061-3, nacida el 27/05/1987, manifestando ser de estado civil soltera con unión convivencial inscripta, de profesión empleada pública, con domicilio en Los Alelies N° 797, distrito ciudad, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica maidasat@outlook.com constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 10°) Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9238516 Importe: \$ 18090
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

BARROS SERVICIOS INDUSTRIALES S. A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Debora Marcela Rosales, Arg. D.N.I. 25.259.750, C.U.I.T N° 27-25259750-1, nac. 30/10/76, 48 años, empleada, Divorc., dom B° Los Aromos, Corrientes 937, Plottier, Confluencia, Neuquén. Y Delia Isabel Sepúlveda, Arg. D.N.I 31.760.819, C.U.I.T. 27-31760819-0, nac. 22/6/85, 40 años, empleada, divorc., dom. B° Centro, M. Estrada 239, Plottier, Confluencia, Neuquén, 2°) Fecha del acto constitutivo: 18/08/2025. 3) Denominación social: BARROS SERVICIOS INDUSTRIALES S. A. 4°) Domicilio: H. Irigoyen 290, G. Gutiérrez, Maipú, Mza. 5°) Objeto Social: Metalúrgica; Comerciales; Industrial; Mandataria; 6°) Plazo de duración: 99 años. 7°) Monto del capital social: \$ 30.000.000,00. 8°) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Debora Marcela Rosales, DIRECTOR SUPLENTE: Delia Isabel Sepúlveda; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9°) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10°) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Debora Marcela Rosales, y en caso de vacancia el Director Suplente: Delia Isabel Sepúlveda, 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12°) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1°) Debora Marcela Rosales, 500 acc. por \$15.000.000, b) Delia Isabel Sepúlveda 500 acc. por \$15.000.000, integrando el 25%, Integrarán el saldo en 2 años.

Boleto N°: ATM_9241827 Importe: \$ 3510
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

L.A.S. DEL SUR SERVICIOS PETROLEROS S. A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Debora Marcela Rosales, Arg. D.N.I. 25.259.750, C.U.I.T N° 27-25259750-1, nac. 30/10/76, 48 años, empleada, Divorc., dom B° Los Aromos, Corrientes 937, Plottier, Confluencia, Neuquén. Y Delia Isabel Sepúlveda, Arg. D.N.I 31.760.819, C.U.I.T. 27-31760819-0, nac. 22/6/85, 40 años, empleada, divorc., dom. B° Centro, M. Estrada 239, Plottier, Confluencia, Neuquén, 2°) Fecha del acto constitutivo: 18/08/2025. 3) Denominación social: L.A.S. DEL SUR SERVICIOS PETROLEROS S. A. 4°) Domicilio: H. Irigoyen 290, G. Gutiérrez, Maipú, Mza. 5°) Objeto Social: Metalúrgica; Comerciales; Industrial; Mandataria; 6°) Plazo de duración: 99 años. 7°) Monto

del capital social: \$ 30.000.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Debora Marcela Rosales, DIRECTOR SUPLENTE: Delia Isabel Sepúlveda; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Debora Marcela Rosales, y en caso de vacancia el Director Suplente: Delia Isabel Sepúlveda, 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1º) Debora Marcela Rosales, 500 acc. por \$15.000.000, b) Delia Isabel Sepúlveda 500 acc. por \$15.000.000, integrando el 25%, Integrarán el saldo en 2 años.

Boleto N°: ATM_9241831 Importe: \$ 3780
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

“ARCHE S.A.S”. Instrumento Privado de fecha 25/09/2025. 1.-Socios: Diego Alberto ARMANDO, DNI 29.875.979, CUIL/CUIT: 23-29875979-9, Nacido el 1/03/1983, argentino, de estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Perú 1979, Primera Sección Parque Central, Mendoza, y domicilio electrónico diegolarmando88@gmail.com; y Saúl Elias CHELAR, DNI: 29.239.353, CUIT 23-29239353-9, nacido el 24/1/1982, argentino, de estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Sargento Cabral 697, 6ta Sección, Residencial Sur Capital, Mendoza y domicilio electrónico chelarsaul@gmail.com. 2.- Denominación: “ARCHE S.A.S”. 3.- Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Sede social, domicilio legal y fiscal en Mariano Moreno 163, del departamento de Ciudad, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Plazo de duración: 35 (treinta y cinco) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: es de pesos UN MILLON (\$1.000.000); representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Diego Alberto ARMANDO suscribe la cantidad de 650.000 mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Saúl Elias CHELAR suscribe la cantidad de 350.000 mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital

social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Representación legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 8.- Composición del Órgano de Administración: Administrador Titular Diego Alberto ARMANDO. Administrador Suplente: Saúl Elías CHELAR. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: el último día de AGOSTO de cada año.

Boleto N°: ATM_9241724 Importe: \$ 11610
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

M & R CARNES GUTIÉRREZ S. A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Matías Salvador Gutiérrez, Arg, DNI 35.197.539, C.U.I.L. 20-35197539-4, nac 21/08/90, 34 años, comerciante y María Romina Rojas, Arg. D.N.I. 34.746.514, C.U.I.L./T. 27-34746514-9, nac. 20/07/89, 36 años, Comerciante, casados entre sí, domic 17 de Agosto 424, G. Gutiérrez, Maipú, Mza, 2º) Fecha del acto constitutivo: 29/07/2025. 3) Denominación social: M & R CARNES GUTIÉRREZ S. A. 4º) Domicilio: 17 de Agosto 424, G. Gutiérrez, Maipú, Mza. 5º) Objeto Social: Elaboración De Bebidas; Comercial; Panificados; Ganadera; Agropecuaria; Frigorífico; Transporte; Mandataria; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 30.000.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Matías Salvador Gutiérrez, DIRECTOR SUPLENTE: María Romina Rojas; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Matías Salvador Gutiérrez, y en caso de vacancia el Director Suplente: María Romina Rojas, 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1º) Matías Salvador Gutiérrez, 500 acc. por \$15.000.000, b) María Romina Rojas 500 acc. por \$15.000.000, integrando el 25%, Integrarán el saldo en 2 años.

Boleto N°: ATM_9241833 Importe: \$ 3780
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

L & M MONACO CONSTRUCTORA S. A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Enrique Rodolfo Lefeld, Argentino, DNI 20.748.020, C.U.I.T N° 20-20747020-8, nac. 30/04/69, 56 años, comerciante, Divor. Dom. Boedo 2273, Carrodilla, L. de Cuyo, Mza. Y Roxana Jimena Maschke, Arg., D.N.I. 25.309.022, C.U.I.T. 27-25309022-2, nac. 01/07/76, 49 años, contadora, soltera, dom E. Medina, C. de Araujo, Lavalle, Mza, 2º) Fecha del acto constitutivo: 12/08/2025. 3) Denominación social: L & M MONACO CONSTRUCTORA S. A. 4º) Domicilio: E. Zolá 291, G. Cruz, Mza. 5º) Objeto Social: Estudio De Arquitectura; Constructora; Inmobiliaria; Actividad Fiduciaria; Industrial; Comerciales; Agropecuaria; Exportadora E Importadora; Alquiler De Maquinaria; Consultora; Mandatos; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 30.000.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Enrique Rodolfo Lefeld, DIRECTOR SUPLENTE: María Romina Rojas; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Enrique Rodolfo Lefeld, y en caso de vacancia el Director Suplente: Roxana Jimena Maschke, 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1º) Enrique Rodolfo Lefeld, 900 acc. por \$27.000.000, b) María Romina Rojas 100 acc. por \$3.000.000, integrando el 25%, Integrarán el saldo en 2 años.

Boleto N°: ATM_9241835 Importe: \$ 3780
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

DI PACE S.A.S. CONSTITUCIÓN: Por instrumento público con fecha 24-09-2025. 1.-AGUSTINA

RANIERI, edad 35 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión psicóloga, con domicilio en Severo del Castillo 1820 B° Las Cortaderas II J 23, KM 11, Guaymallén, Mendoza, DNI 35.133.476, consumidor final CUIT 27-35133476-8; EMMANUEL EDUARDO DE LA ROSA GRAIN, edad 35 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio en Severo del Castillo 1820 B° Las Cortaderas II J 23, KM 11, Guaymallén, Mendoza, DNI 35.133.601, Monotributista CUIT 20-35133601-4; Denominación DI PACE Sociedad Anónima Simplificada. 3.- Sede social: Severo del Castillo 1820 B° Las Cortaderas II J 23, km 11, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: Agropecuaria, Comunicaciones, Industrial, Comercial, Cultural y educativa, Desarrollo de tecnologías, Gastronómicas, Inmobiliarias, Inversora, Petrolera, Salud, Transporte. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: AGUSTINA RANIERI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: EMMANUEL EDUARDO DE LA ROSA GRAIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9241952 Importe: \$ 3510
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

“LA CASA DE LAS RUEDAS FERYSAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acto constitutivo: 9 de septiembre de 2025; 2º) Los Accionistas: PALMERO, EDUARDO ADRIAN, DNI N° 10.456.687, CUIT 20-10456687-2, de nacionalidad argentino, nacido el 22/10/1952, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio real en Ciudad de Goya N°2532, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, Argentina; la señora SANS, SILVIA BEATRIZ, DNI 11.571.607, CUIL/CUIT 27-11571607-2, de nacionalidad argentina, nacida el 03/09/1954, profesión comerciante, estado civil: divorciada, y con domicilio real en calle Ciudad de Goya N°2532, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, Argentina, la señora PALMERO, GABRIELA ADRIANA, DNI 28.774.866, CUIL/CUIT 27-28774866-9, de nacionalidad argentina, nacida el 22/06/1981, profesión comerciante, estado civil: casada, y con domicilio real en calle B° 9 DE JULIO Mz C, Casa 19, Jesús Nazareno-Guaymallen, Mendoza, Argentina; la señora PALMERO, VERONICA BEATRIZ, DNI 24.893.662, CUIL/CUIT 27-24893662-8, de nacionalidad argentina, nacida el 20/01/1976, profesión comerciante, estado civil: casada, y con domicilio real en calle Urquiza N°300, Villa Nueva-Guaymallen, Mendoza, Argentina, la señora PALMERO, CAROLINA VANESA, DNI 25.782.859, CUIL/CUIT 27-25782859-5, de nacionalidad argentina, nacida el 08/05/1977, profesión comerciante, estado civil: soltera, y con domicilio real en calle Cabildo N°1932, B° Santa Ana, Guaymallen, Mendoza, Argentina y la señora PALMERO MARIA SOLEDAD, DNI 32.879.569, CUIL/CUIT 27-32879569-3, de nacionalidad argentina, nacida el 08/09/1984, profesión comerciante, estado civil: soltera, y con domicilio real en calle José Vicente Zapata N°207, Capital, Mendoza, Argentina 3º) Denominación: LA CASA DE LAS RUEDAS FERYSAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”. 4º) Sede social: Jujuy N°1140 - Dorrego de Guaymallen – Mendoza, Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. - 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por Cinco mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto por acción,

100% suscriptas y 25% integradas. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular PALMERO MARIA SOLEDAD y Administrador Suplente: PALMERO, VERONICA BEATRIZ, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Administrador titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9242379 Importe: \$ 8910
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MAXIBRAN S.A.S: Comuníquese CONSTITUCIÓN de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones. 1)- SOCIO: , 39 años, soltera, boliviana, comerciante, con domicilio real en Emilio Civit N° 902, Malargue, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 94.513.494 y CUIT 27-94513494-7; y Jesús Mamani Vargas, 47 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real en Bandera de Los Andes N° 13840 Km. 8 , Guaymallén, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 18.806.817 y CUIT N° 20-18806817-1 2)- Fecha de acto constitutivo: 14/12/2021 3)- DENOMINACIÓN: "JESUS TURISMO S.R.L."; 4) – SEDE SOCIAL: Emilio Civit N° 1008, Malargue, provincia de Mendoza; 5) – OBJETO: Dedicarse , por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades (a) Transporte de Turismo y Hotelería y (b) Mandataria. 6) – DURACIÓN: 99 AÑOS. 7) – CAPITAL: \$100.000 (PESOS CIEN MIL), representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables. 8) –ADMINISTRADORES Y REPRESENTATES LEGALES: Administrador Titular y Representante Legal: Janneth Irma Martinez Avendaño, DNI N° 94.513.494 con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Jesús Mamani Vargas, DNI N° 18.806.817, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) – ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10) – CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada. 11) Directorio: Presidente Janneth Irma Martinez Avendaño DNI N° 94.513.494 y como Director Suplente Jesús Mamani Vargas DNI N° 18.806.817, por tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM_9242407 Importe: \$ 4050
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

GLIRE SAS - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: privado – Fecha acto constitutivo: 23 de septiembre de 2025 1.- Socios: GABRIELA SOLEDAD BORROMEI, nacida el 31 de julio de 1981, estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle JORGE NEWBERY N° 891, Departamento Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI N° 28.774.699, CUIT N° 27-28774699-2 y SUSANA BEATRIZ PERONI, nacida el 03 de junio de 1954, estado civil viuda, de nacionalidad Argentina, profesión jubilada, con domicilio en calle JORGE NEWBERY N° 891, Departamento Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI N° 11.091.659, CUIT N° 27-11091659-6; 2.- Denominación: "GLIRE S.A.S." 3.- Sede social: JORGE NEWBERY N° 891, Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 700.000 (pesos setecientos mil), representado por 700.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GABRIELA SOLEDAD BORROMEI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SUSANA

BEATRIZ PERONI, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9242483 Importe: \$ 5670
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

VENTOLIA SAS - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: privado – Fecha acto constitutivo: 24 de septiembre de 2025 1.- Socios: MERCEDES EDITH MERCADO, nacida el 24 de setiembre de 1947, estado civil viuda de sus primeras nupcias, de nacionalidad Argentina profesión jubilada, con domicilio en calle Constitución N° 299, General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 5.645.682, CUIT N° 27-05645682-7; 2.- Denominación: "VENTOLIA S.A.S." 3.- Sede social: Constitución N° 299, General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$700.000 (pesos setecientos mil), representado por 700.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MERCEDES EDITH MERCADO con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: MARIA FLORENCIA SOLANILLA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9244965 Importe: \$ 4860
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA METALS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado, de fecha 26 de septiembre de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Diego Orlando Gil, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 27.496.685, Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) 20-27.496.685-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/07/1979, estado civil casado, profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Luzuriaga 242, San Martín, provincia de Mendoza, domicilio electrónico en ing_diegogil@hotmail.com. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 26 de septiembre de dos mil veinticinco. 3º) DENOMINACION: "Argentina Metals S.A.S.". 4º) DOMICILIO: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle 9 de Julio 855, Ciudad de Mendoza, de la provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) industrias manufactureras de todo tipo; (b) inmobiliarias y constructoras; (c) inversoras, financieras y fideicomisos, (d) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. 6º) PLAZO DE DURACION: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas DESDE SU CONSTITUCIÓN. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) dividido en UN MILLÓN 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$1), y con un derecho a voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Diego Orlando Gil suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal

circunstancia mediante acta notarial de integración del capital social, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Designar como Administrador de la Sociedad al Señor Diego Orlando Gil, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 27.496.685, Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) 20-27.496.685-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/07/1979, con domicilio real en calle Luzuriaga 242, San Martín, provincia de Mendoza, Argentina y como Administrador Suplente a la Señora Elizabeth Nilda Lopez DNI N° 32.879.147, CUIL 27-32.879.147-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/01/1987, con domicilio real en calle Las Heras 242, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Argentina. 9º) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Señor Diego Orlando Gil. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9245020 Importe: \$ 7290
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

ACACIA SECURITY S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: Juan Francisco VIDELA BOLOGNA, nacido el 18 de noviembre de 1999, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión contador público nacional, con domicilio físico en calle Alem 179, Rivadavia, Mendoza, con D.N.I. N° 42.210.153, CUIT 20-42210153-6, y el Sr. Oscar Fabian CUCHIETTI, nacido el 19 de noviembre de 1990, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio físico en Barrio Vista Oliva, Lote G7, Coquimbito, Maipú, Mendoza, DNI N° 35.661.245, CUIT 20-35661245-1. 2º) Fecha de acto constitutivo: 26 de septiembre de 2025. 3º) Denominación: ACACIA SECURITY S.A.S.. 4º) Domicilio: calle Rivadavia 788, del Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean persona físicas o jurídicas, como contratistas o subcontratistas del Estado Nacional, Provincial, Municipal, sus reparticiones, participando en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero, realizando importaciones y exportaciones de productos y servicios, las siguientes actividades: A) SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD INTEGRAL; B) DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; C) CONSULTORÍA EN COMPLIANCE, GOBERNANZA Y RIESGOS; D) CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO; E) CONSULTORÍA INTEGRAL EN TECNOLOGÍA Y ESTRATEGIA; F) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D+I); G) COMERCIALIZACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS; H) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXPANSIÓN INTERNACIONAL; I) FIDUCIARIA; J) MANDATARIA. 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de la constitución. 7º) El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Juan Francisco VIDELA BOLOGNA, DNI N° 42.210.153 y Administrador Suplente: Oscar Fabian CUCHIETTI Documento Nacional de Identidad N° 35.661.245 todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9245215 Importe: \$ 5670
30/09/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLEARING DE CREDITOS DEL COMERCIO DE MENDOZA CoDeMe CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Estimado socio: Conforme lo establece el art. 24 del estatuto de CoDeMe, con las modificaciones introducidas por Asamblea Extraordinaria N° 64 celebrada el 5 de diciembre de 2019 y aprobadas por Dirección de Personas Jurídicas el 4-3-2021, se convoca a los señores asociados para la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se celebrará el día martes 30 de setiembre de 2025, a las 20,00 hs en nuestra sede de calle 9 de Julio 1485 5º Piso, Ciudad, Mendoza con el objeto de tratar el

siguiente: ORDEN DEL DIA Designación de dos socios para que juntamente con el Sr. Presidente suscriban el acta de asamblea. - Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuadro de resultados, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 65 cerrado el 28/02/2025.- Elección de comisión de dos o más personas para efectuar el escrutinio (Art.13) Elección de miembros de comisión directiva por terminación de mandato: Elección de cuatro Vocales Titulares por dos años. Elección de dos Vocales Suplentes. Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. - ARTICULO N° 25 Para formar quórum el día de la Asamblea deberán estar presente por lo menos la mitad de los socios en condiciones de votar y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. - Si a la hora designada no hubiere el número de socios indicado precedentemente, la asamblea tendrá lugar el mismo día, una hora después con el número de socios presentes. - Esta Asamblea será válida y procederá inmediatamente a tratar los asuntos que motivaron la convocatoria. Se encuentra a vuestra disposición el inciso B del ORDEN DEL DIA. – Cdor. Gustavo Azcarate Secretario Cdor. Antonio Moyano Presidente.

Boleto N°: ATM_9205321 Importe: \$ 4590
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil sin fines de lucro, **UNION VECINAL LOS ANDES** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 18 de OCTUBRE de 2025 las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en Diagonal Jorge Simón y Leandro N. Alem, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_9235857 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUELA PARA LA INDUSTRIA. Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de octubre de 2025, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, cita en la sede social de calle Av Hipólito Irigoyen 61, Primer Piso of 9 de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados presentes en la Asamblea para que redacten y firmen junto con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. 2) Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de julio de 2023 y al 31 de julio de 2024. 4) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9235894 Importe: \$ 3510
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL PATIO DE COMIDAS DE UGARTECHE**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de octubre del 2025 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Ruta Provincial N° 15 KM. 37.5, distrito Ugarteche, departamento de Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memorias: a) desde el día 01/07/2023 al día 30/06/2024; b) desde el día 01/07/2024 al día 30/06/2025; 3 - Consideración de los

Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 30/06/2024; b) Al día 30/06/2025; y 4 - 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9242194 Importe: \$ 2700
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

"MISION CRISTIANA EVANGELICA CUYANA" Numero de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas 994/75, Registro de Cultos Numero 619, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 2025, dando comienzo con la mitad más uno de los asociados presentes en primera convocatoria a las 17 hs, y a las 18 hs con los asociados presentes en segunda convocatoria, en su filial de calle España 155 de Godoy Cruz, Mendoza , ICE Sígueme, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de un asociado para que presida la mesa junto con el presidente y Secretario. 2) Lectura y consideración del Acta de asamblea anterior. 3) Lectura, tratamiento y consideración de los Estados Contables del último ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025. 4) Memoria del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. 5) Informe del Órgano de Fiscalización de Revisores de cuenta del mismo ejercicio. 6) Eventuales Ley 19.836 7) Elección de dos miembros activos que firmen el acta respectiva junto al Presidente y Secretario

Boleto N°: ATM_9242222 Importe: \$ 2970
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva del **Unión Vecinal Posta Medrano**, convoca a asamblea general ordinaria para el día Sabado 18 de Octubre del 2025, a las 10:00hs, en primera convocatoria y a las 11:00hs, en segunda convocatoria, en B° Padre Viotto MA C11 Medrano Junín Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 3) Consideración de memoria, estados contables, informe comisión revisora de cuentas e informe de auditoría externa del ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 Y 31/12/2024 5) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_9242233 Importe: \$ 1890
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **"ASOCIACIÓN TIERRA DEL SOL"** de Lavalle convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 2025 a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en Calle Candido Camargo 120, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; conforme al siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Adhesión de la entidad a la Resolución 4339/2023. 3. Aprobación del inventario de activo y pasivo de acuerdo a la Resolución 4339/2023. 4. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5. Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9244075 Importe: \$ 2160
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

TRAUMAINFANT S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a realizarse el 8 de octubre de 2025 a las 9.30 hs., en el domicilio social de CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OFICINA 02 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, Mendoza, para tratar el siguiente orden

del día: 1) Designación de un accionista que suscriba el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico, cerrados el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, respectivamente; 3) Consideración de la gestión del directorio; y 4) Distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS.

Boleto N°: ATM_9245034 Importe: \$ 5670
30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL TERRAZAS DEL ALGARROBAL: Convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se llevará a cabo en la sede social en calle Lavalle N° 10549 El Algarrobal –Las Heras Mendoza, el día 26 de octubre del 2025 a las 10,00 horas. Será considerado el siguiente Orden del día para su tratamiento y aprobación: 1) Elección de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario. 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, los Estados Contables con Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30-09-2024 y 30-09-2025. 3) Renovación de Autoridades de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9245198 Importe: \$ 2160
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

EDUCANDO S.A. Convoca a accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 27 de octubre de 2025, a las 15 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 16 horas en segunda convocatoria, en calle Gutierrez 84, Ciudad, General San Martín, Mendoza, para tratar este Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Aumento del capital social en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000) y consecuente reforma del artículo 5* del estatuto social. Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de antelación.

Boleto N°: ATM_9245201 Importe: \$ 9450
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A. Se convoca a los señores Accionistas de CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A., a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 29 de octubre de 2025, a las 10 horas en la sede social, sita en calle Jose Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en su segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, Ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_9237647 Importe: \$ 17550
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

El Consejo Directivo de **MUTUAL EMPLEADOS BANCO NACION ARGENTINA SAN MARTIN MENDOZA – MEBNA** – en cumplimiento del Art.32 del Estatuto Social, convoca a los señores asociados

a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 31 de octubre de 2025 a las 18 horas, a realizarse en la sede social sito en España 535 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario; 2º) Consideración y aprobación de: Memoria por el ejercicio cerrado el 30/06/2025, Estado de Situación Patrimonial por el ejercicio cerrado el 30/06/2025, Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio cerrado el 30/06/2025, Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 30/06/2025, Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado el 30/06/2025, Notas y Anexos complementarios al Balance General cerrado el 30/06/2025, Informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30/06/2025, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 30/06/2025. 3º) Tratamiento a dispensar al Superavit/Déficit del Ejercicio cerrado al 30/06/2025. 4º) Ratificación del valor de la cuota social. El quórum para la Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Artículo 21 de la ley 20.321 y Resolución INAM n°1090/74.

Boleto N°: ATM_9238343 Importe: \$ 8640
29-30/09/2025 (2 Pub.)

MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 16 (dieciséis) de OCTUBRE de 2025, Primera Convocatoria: 16 horas, Segunda Convocatoria: 17 horas, en el domicilio de Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, Ley 19.550 (Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, y Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos y Memoria), e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31/12/2024. 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio considerado. Constitución de la Reserva Legal. 5) Honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación de la gestión de los directores y administradores hasta la fecha de la presente asamblea. 7) Autorización para gestiones administrativas. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el lunes 13/10/2025: 16 horas. Queda a disposición de los accionistas en dicho domicilio la documentación relacionada, a partir de la primera publicación de edictos, en el horario de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 17 horas.

Boleto N°: ATM_9241921 Importe: \$ 21600
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

FRATELLI S.A. Se convoca a los Sres. Accionistas de FRATELLI S.A., CUIT 30-70877662-5 a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede social sita en Perú 1310 de la Ciudad de Mendoza a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1. Consideración del Balance Final de Liquidación; 2. Consideración del Proyecto de Distribución Patrimonial; 3. Designación de accionista/s para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y la Liquidadora.

Boleto N°: ATM_9241958 Importe: \$ 6750
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE GASISTAS Y AFINES DE MENDOZA** convoca a Asamblea General Ordinaria para que la misma se celebre el día 18 de Octubre de 2025, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, conforme a lo establecido por el artículo 13° del estatuto social, en el domicilio ubicado en calle Lafinur N° 628, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE

FIRMEN, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL ACTA DE LA ASAMBLEA; B) EXPLICACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE REALIZA UNA ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; C) LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES POR EJERCICIOS FINALIZADOS AL 31/12/2023 Y AL 31/12/2024: MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN PATRIMONIO DEL NETO, ESTADO DE FLUJO EFECTIVO, CUADRO Y ANEXOS, INVENTARIO, INFORME DE REVISOR DE CUENTAS E INFORME DE AUDITORIA POR LOS PERIODOS DETALLADOS; D) ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA SOCIAL. Conforme a lo establecido en los artículos 7° y 12° del estatuto social, podrán participar y votar en la asamblea los asociados que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses como “asociado activo” y hallarse al día en el pago de las cuotas sociales. A este último efecto, se considerarán como asociados activos al día en condiciones de participar de la asamblea a todos aquellos que posean una antigüedad mínima como activo de seis meses y hubiesen cumplido con el pago de todas las cuotas sociales hasta el mes de Septiembre de 2025 inclusive. Los padrones de asociados activos en condiciones de participar de la asamblea se encontrarán en exposición a partir de la publicación de la presente convocatoria. Plazo para regularizar: los asociados podrán regularizar su situación a los efectos de ser incluidos en el padrón de asociados al día en condiciones de participar de la asamblea, hasta las 13:00 hs. del 15 de Octubre de 2025. Plazo para reclamar: los asociados podrán reclamar el no encontrarse incluidos o estarlo en forma incorrecta en el padrón de asociados al día en condiciones de participar de la asamblea hasta las 13:00 hs del 15 de Octubre de 2025. Toda la documentación y actas citadas se ponen a disposición de los asociados conforme lo dispuesto en el estatuto social y normativa vigente.

Boleto N°: ATM_9237484 Importe: \$ 33750
26-29-30/09 01-02/10/2025 (5 Pub.)

APART URBANA S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de octubre de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede social de calle 25 de Mayo 1590, Ciudad Capital, Mendoza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente; 2) Consideración y resolución del inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, anexos y notas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 2025; 3) Aprobación de la gestión del Directorio; 4) Fijación de los honorarios del Directorio; 5) Distribución de Utilidades; 6) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios y fijación del número de miembros del Directorio. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea y/o en su caso presentar el mandato de representación en caso de autorizados, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 238 y 239 de la Ley 19550. Se comunica que la documentación a tratar en la Asamblea se encuentra a disposición en la sede social de la empresa.-

Boleto N°: ATM_9238457 Importe: \$ 20250
26-29-30/09 01-02/10/2025 (5 Pub.)

SANATORIO ARGENTINO S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 17 de setiembre del 2025, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día Treinta (30) de octubre de 2025 a las Diecinueve horas (19hs), a realizarse en el domicilio de calle Avellaneda N° 321, de la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza, (Circulo Médico del Este), con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros y Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económicos N° 55 finalizado el 30 de junio de 2025;

estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social para su consulta y estudio. Tercero: Tratamiento y consideración de los Resultados Obtenidos en el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025; Cuarto: Consideración de la gestión y Remuneración del Directorio en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025; Quinto: Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un (01) año, por finalización de sus mandatos; Sexto: Capitalización de Resultados No Asignados y ajustes de Capital; Séptimo: Aumento de Capital de la sociedad y emisión de nuevas acciones a ser suscriptas e integradas por socios o terceros en los términos del artículo séptimo del Estatuto Societario. Octavo: Estatuto Depurado. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento en los términos 238 de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el Veintitrés (23) de octubre de 2025 a las diecinueve horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria con accionistas que representen el 25% del Capital con derecho a votos que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente”-

Boleto N°: ATM_9227168 Importe: \$ 29700
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

PUPINCO S.R.L. – CONVOCATORIA A REUNION DE SOCIOS: EI SOCIO GERENTE: SALVADOR JOSE TOPA, CONVOCA a Reunión de Socios para el día Dieciséis (16) de Octubre de 2025 a las Nueve (9) horas, en el domicilio de la sociedad Libertador Gral. San Martín, S/N, Distrito Los Barriales, departamento de Junín, Provincia de Mendoza, según el siguiente Orden Del Día: a) Para tratamiento de la Situación Patrimonial y Financiera de la sociedad atendiendo a la situación de la Industria Vitivinícola Actual y sus implicancia en la economía de la provincia y el país. b) Cualquier otro tema de interés que planteen los socios. Los socios de la empresa que revisten el 100% del Capital Social se han dado por notificados de la presente y comprometen su presencia para la celebración de esta reunión para que la misma tenga el carácter de unánime. Manifiesta el señor Salvador José Topa que también se notificara al Juzgado en repuesta al oficio recibido en los autos caratulado “RAMIREZ BLASIDA C/ UNÍAS HUGO CESAR S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS (Art. 232 DEL CPCC)” (N° DE Expediente: 31950) el que tramita ante el Juzgado N° 2 de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro. Transcripta el acta respectiva que se elabore y pasada al libro correspondiente se enviara copia al Juzgado interviniente

Boleto N°: ATM_9227191 Importe: \$ 17550
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2025-01839126-GDEMZA-DGIRR, ESPOSITO DANIEL ANTONIO Y PELEGRINA JOSE ANTONIO, tramitan permiso para perforar 280nm en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre Ruta Nac. 143 s/n, 600 m antes de llegar al Km 610, Pareditas- San Carlos. Para interesados a quienes pueda afectar solicitud. Termino de oposición 10 días. Ley 4035. NC 1605884300344062.

Boleto N°: ATM_9244990 Importe: \$ 1620
30/09 01/10/2025 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2025-01839313-GDEMZA-DGIRR, ESPOSITO DANIEL ANTONIO Y PELEGRINA JOSE ANTONIO, tramitan permiso para perforar 280 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre Ruta Nac. 143 s/n- 600 m antes de llegar al Km 610. Pareditas, San Carlos. Para interesados a quienes pueda afectar solicitud. Termino de oposición 10 días. LEY 4035. nc 1605884300344062

Boleto N°: ATM_9244992 Importe: \$ 1620
30/09 01/10/2025 (2 Pub.)

EX-2024-06022021-GDEMZA-MINERIA S/PERMISO DE EXPLORACIÓN GIUSTOZZI CARLOS DANIEL-

LAS HERAS AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO LAS HERAS, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 3369-15, DISTRITO MINERO 22/23, DEPARTAMENTO LAS HERAS. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 6385490.35, Y= 2499196.18, PUNTO 2: X= 6384903.14, Y=2500670.76, PUNTO 3: X= 6384789.08, Y= 2501229.61, PUNTO 4 : X= 6381105.68, Y= 2501234.28, PUNTO 5: X= 6381136.49, Y= 2498700.00, PUNTO 6: X= 6376724.62, Y= 2498700.00, PUNTO 7: X= 6376724.62, Y= 2494289.23, PUNTO 8: X=6381826.11, Y= 2494289.23, PUNTO 9: X= 6381337.36, Y= 2496323.79, PUNTO 10: X= 6381954.49, Y= 2496387.75, PUNTO 11: X= 6382440.59, Y= 2497420.60, SUPERFICIE APROXIMADA : 3462 HAS. 4980,16 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2: PUNTO 1: X= 6385284.22, Y=2499106.75, PUNTO 2: X= 6384697.01, Y= 2500581.33, PUNTO 3: X= 6284582.95, Y= 2501140.17, PUNTO 4: X= 6380899.57, Y= 2501144.84, PUNTO 5: X= 6380930.38, Y= 2498610.57, PUNTO 6: Y=6376518.52, Y= 2498610.57, PUNTO 7: X= 6376518.52, Y= 2494199.82, PUNTO 8: X= 6381619.99, Y=2494199.82, PUNTO 9: X= 6381131.25, Y= 2496234.37, PUNTO 10: X= 6381748.37 Y= 2496298.33, PUNTO 11: X= 6382234.47, Y= 2497331.18. OBSERVACIONES: DE ACUERDO A LO PRESENTADO A ORDEN 32, SE PROCEDE A VERIFICAR Y GRAFICAR EN NUESTROS REGISTRO GRAFICO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON OTRO PEDIMENTO. - EL PEDIMENTO SE ENCUENTRA EN LAS INMEDIACIONES DE DOS ARROYOS, A TAL EFECTO SE DEBERÁ CONTEMPLAR LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS POR EL D.G. IRRIGACIÓN Y LA DIR. DE HIDRÁULICA. - SE APRECIAN CAMINOS Y/O HUELLAS DE CIRCULACIÓN DESCONOCIENDO LA JURISDICCIÓN DE LOS MISMOS Y ADEMÁS EN LAS INMEDIACIONES DEL VÉRTICE SUR-OESTE CRUZA LA RUTA PROVINCIAL 13 SOBRA LA CUAL DEBERÁ EMITIR OPINIÓN LA D. P.V. RESPECTO A LOS DUCTOS QUE AFECTEN O GRAVEN EL PEDIMENTO, LOS ENTES PRESTATARIOS DE LOS SERVICIOS DEBERÁN VELAR POR SU JURISDICCIÓN, ALCANCE Y/O LIMITACIONES. LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR LOS CERTIFICADOS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA EL PROYECTO MINERO PROPUESTO. LAS COORDENADAS PRESENTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS ORDEN 13, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: GONZALEZ FELTRUP, RAMON CONRADO CUIT: 20-06772336- 9, CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. CUIT :30-61199512-8, CORCEMAR S.A. CUIT :30-50117455-2, : GONZALEZ FELTRUP, RAMON CONRADO CUIT :20- 06772336-9 POSEEDORES NO CONTIENE, SE PROVEE ORDEN 44 , PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES A ESCRIBANIA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE , EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES. PUBLIQUESE, A COSTA DEL SOLICITANTE, EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE(10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL (ART.27 CM Y 66 CPM) ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 09/05/2025.

Boleto N°: ATM_9237435 Importe: \$ 16740
25-30/09/2025 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2025-07527654-GDEMZA-DGIRR, EUGENIO FERREYRA SA, perforara 230 m, en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de interseccion calles Unión y Las Trojas, Los Campamentos-Rivadavia. NC 1099000800600720.

Boleto N°: ATM_9238558 Importe: \$ 1080
29-30/09/2025 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2025-07626294-GDEMZA-DGIRR, MANZANO LUIS, perforara 130 m en 10"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 07-1143, colapsado e improductivo, en su propiedad sobre Carril Nacional Antiguo s/n- Fray Luis Beltran- Maipú. NC 0799001000310650.

Boleto N°: ATM_9238561 Importe: \$ 1080
29-30/09/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Javier Paniagua y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, designado en los AUTOS 283781 CUIJ: 13-07716558-9 ((012052-283781)) ROCHER RODOLFO JORGE Y BOTTA SAMANTA GISELA C/ SAVAL ANTONIA JOSEFA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS del SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- PODER JUDICIAL MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a fs 18 ordenó: fíjase el día DIECISIETE DE OCTUBRE PRÓXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos, anotado a la Matrícula 354549/4, identificado como resto de superficie de la FRACCIÓN 1, constituido como fracción B, producto de la medida, unificación de títulos, y fraccionamiento, en el estado de uso, conservación, y ocupación en que se encuentra, el 100% de la fracción b. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Mendoza, al mejor postor, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, con una base de \$44.880.178 (Avalúo 2025), e incrementos mínimos de \$100.000 entre las posturas (art. 264 Inc. III y art. 275 del CPCCyT). Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero; y el 4,5% del Impuesto Fiscal, y el saldo del precio los deberá abonar el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta, notificada y firme (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT).INDIVIDUALIZACIÓN: Originalmente la matrícula embargada n° 354.549/4 (denominado título 2), fracción 1, se unifica con la matrícula 221.720/4 (título 1), se realiza la mensura total de las superficies que componen dichas matrículas y se realiza un fraccionamiento obteniendo dos fracciones nuevas, la A que ya ha sido transferida en el año 2012 y la fracción B(embargada en estos autos y objeto de la actual subasta) considerada en la matrícula matriz como resto de superficie. Esto se observa en el plano originado a esos fines que lleva el n° 04/68598. La fracción embargada, sujeta a remate cuenta con una superficie de 5.413,12 m2 según plano 04-88613-8 y según título 5.568.69 m2. UBICACIÓN Departamento: Guaymallén, Distrito VILLA NUEVA, con frente a calle Pedro del Castillo 2903/7, Mendoza. LIMITES Y MEDIAS: Norte con calle Pedro del Castillo en 54,46 metros; SUR Ideas y Desarrollos Inmobiliarios S.A. en 51,66 metros; ESTE Pedro Sebastián Herades y Otros en 103,25 metros; OESTE: Anibla Mauricio Esponceda en 103,08 metros. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. INSCRIPCIONES: el Resto de superficie embargada en autos, que se remata, se encuentra inscripto a la Matrícula 354.549/4, a nombre de la demandada SAVAL ANTONIA JOSEFA CUIT :27-17177567-7, resto de superficie , es decir la fracción B en el 100% (embargada). Padrón Territorial terreno 04-94.718/0, Nomenclatura Catastral 040801002000015100004, Padrón Municipal, 102.522. AYSAM 059-0127074-000-2. No tiene derecho de riego ni pozo. Avalúo Fiscal año 2025 \$44.880.178. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$724.712,80 al 27/08/2025 por impuesto inmobiliario COSTAS \$ 91.626,69,; AYSAM al 27/08/2025 \$820.669,26, Municipalidad \$769.720,35tasas y servicios al 28/08/2025 y apremios por \$67.217,94, \$64.236,13, \$64.236,13, \$66.464,10, \$70.634,40. EMBARGOS Y GRAVÁMENES Y OTRAS ANOTACIONES: 1)CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO Y SERVICIOS: (Predio Sirviente) de carácter vitalicia y gratuita Sobre la Fracción B que es parte de este inmueble. Afecta una superficie de 516,35m2 con los siguientes límites y medidas perimetrales: N: con calle Pedro del Castillo en 5,06m. S: con Antonia Josefa Saval en 5,07m. E: con Pedro Sebastián Herades y ots. en103,05m. O: con Fracción B de Antonia Josefa Saval en 103,28m. A favor de la Fracción A, anotada a la Mat400508658. Escrib. Julieta Scaramella Palmucci (630). Esc. 108 Fs. 474 del 06/09/17. Sin cert. ley. Ent. 1685939 del 11/10/17.- 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$20.000.000. Por of. sin consignar fecha en J.282829 caratulados" FESTA FRANCISCO JOSE EN J.270907 SAVAL ANTONIA JOSEFA C/IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. P/ DE CONOCIMIENTO P/MEDIDA CAUTELAR Mendoza 28/3/2025.- Tribunal de Gestion Judicial Asociada Civil N°2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 167 del Tomo 618 de Embargos Generales Entrada N°2622798 del 30/09/2024.Sobre el resto de superficie. 3) EMBARGO PRVENTIVO: \$105.357.913. Por oficio sin consignar fecha, en J:283.690 carat. "ROCHER RODOLFO JORGE Y BOTTA SAMANTA

GISELA EN J:270.907 SAVAL ANTONIA JOSEFA C/IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. P/PROCESO DE CONOCIMIENTO P/MEDIDA CAUTELAR" del GE.JU.A.F. N°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 182 T° 620 de Embargos Grales. ENT. 2683240 del -29/01/2025. Sobre el RESTO.- 4) EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-2 por la suma de \$55.000.000 y hasta la suma total de \$ 75.000.000 .Por of. sin consignar fecha en J.284259 caratulados "FESTO FRANCISCO JOSE Y TRENTACOSTE SANTIAGO C/SAVAL ANTONIA ENCARNACION P/EJECUCION DE HONORARIOS" del 2°Tribunal de Gestion Judicial Asociada Civil 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 135 del Tomo 621 de Embargos Generales Entrada N°2711404 del 20/03/2025.Sobre el RESTO. 5) VER D-2. 6) ACLARACION: Se convierte en DEFINITIVO el embargo preventivo relacionado al asiento B-2. Por of. sin consignar fecha en J.284259 antes 282829) del 2°Tribunal de Gestion Judicial Asociada Civil 1°Circunscripcion Judicial Mendoza. Registrado a fojas 118 del Tomo 62 de Aclaraciones Generales EntradaN°2716105 del 28/03/2025.7) LITIS: Por oficio sin consignar fecha, en J:283.997 carat. "BAUDIZZONE NICOLAS C/SAVAL ANTONIA JOSEFA P/EJECUCION DE HONORARIOS" del GEJUAS N°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 38 T° 24 Litis Grales. ENT. 2733002 del 29/04/2025. Sobre el RESTO.- 8) ACLARACION: Se convierte en DEFINITIVO el Embargo Preventivo relacionado al asiento B-3. Por oficio del 20/05/2025 en J: 283781 (antes 283.690) del 2°Tribunal de Gestion Judicial Asociada. 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 155 del T° 62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2746064 del 20/05/2025.- 9) EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-3, hasta la suma total de \$122.109.821,25 . Por oficio del 20/05/2025, en J: 283.781 (antes 283690) carat. "ROCHER RODOLFO JORGE Y BOTTA SAMANTA GISELA C/SAVAL ANTONIA JOSEFA P/EJECUCION DE HONORARIOS" del 2° Tribunal de Gestion Judicial Asociada. 1°Circunscripcion Judicial. Mza. Reg. a fs. 9 del T° 623 de Embargos Grales. ENT. 2746064 del 20/05/2025. - Sobre el RESTO.- 10) EMBARGO: \$10.000.000.Por of. Sin consignar fecha en J.283997 caratulados" BAUDIZZONE NICOLAS C/SAVAL ANTONIA JOSEFA P/EJECUCION DE HONORARIOS" del GEJUAS N°2 Primera Circunscripcion Judicial Mendoza registrado a fojas 127 del Tomo 623 de Embargos Generales Entrada N°2768108 del 24/06/2025. SOBRE el RESTO. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, corresponde a un Terreno baldío, con cierre perimetral al este, al oeste y parte hacia el norte, con restos demolidos de construcciones, con libre acceso, frente abierto en parte, sin servicios instalados, a pesar que la zona cuenta con todos los servicios, sin ocupantes, en notorio estado de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: Se encuentra desocupado, en abandono. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble baldío. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_9224081 Importe: \$ 102600
30/09 02-06-08-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matricula 1653 rematará a VIVA VOZ, al mejor postor, orden Camara Quinta del Trabajo, Autos 167929 "Arce, Antonella María Lourdes y Otros en J. N° 159888 c/Videla Juan Carlos p/Ejecución de Sentencia", el 17 de Octubre de 2025, 11,00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales (San Martin 322, PB, Ciudad Mendoza), el 100% propiedad de Juan Carlos Videla, Ubicación: República del Líbano 805, Manzana F, Lote 13, Lujan de Cuyo 5507. Superficie: 252 m2. Principales Mejoras: Frente con rejas, puerta y portón de ingreso a jardín. Porton de madera para acceder a Garage y puerta acceso a Comedor con pisos de granito y recubrimientos de madera en techo y algunas paredes. Cocina comedor pisos cerámica. Pasillo de acceso a 3 Dormitorios con placard, 2 baños, Garage cerrado con escalera de acceso a habitación en el piso superior. Patio con césped, Lavandería. Habitada por quien dice ser hija del demandado y llamarse Lorena Sonia Videla y su madre (quien dice ser la ex esposa del demandado y que estaría separada desde hace 30 años aproximadamente). Inscripciones: Padrón Territorial: 136626/06, Nomenclatura Catastral: 060103008700001300008, Padrón Municipal: 7455, y Registro de la Propiedad raíz, Matricula: 0600504691 Lujan de Cuyo. Avalúo Fiscal:

\$7.557.182,00. Deudas: ATM: \$36.582,39 por deuda atrasada al 04-08-2025; Municipalidad de Lujan de Cuyo: \$367.034,08, al 04-08-2025; Edemsa: \$114,035,00 al 18/08/2025 (Pagada) y Ecogas: \$21.903,14 al 11/08/2025. todas las deudas son, actualizables al momento de pago. Gravámenes: B1) Ver Gravámenes y Observaciones en Marginales de Procedencia; B2) EMBARGO: \$168.122,30, Autos 13.268, "Reconstrucción en J. 0104.04- 13286 Torres Jose c/Videla Juan y ots. p/ Despido", 4° Cámara Laboral, 1° Circunsc. Judicial, Mza, del 23/08/2017; B3) EMBARGO PREVENTIVO: \$1.817.803,38, Autos 159481, "Polanco Mario en J 159181 c/Videla Juan p/Embargo Preventivo", 5° Cámara Laboral, 1° Circunsc. Judicial, Mza, del 21/03/2019; B4) EMBARGO: \$600.000, Autos 161.705, "Arce Antonella y ot en J:159.888 c/Videla Juan p/Embargo Preventivo", 5° Cámara Laboral, 1° Circunsc. Judicial, Mza., del 26/03/2021; B5) EMBARGO EJECUTIVO: \$4.474.561,40, Autos 152.819, "Bordon Oscar c/Videla Juan y otros p/Despido", 4° Cámara Laboral, 1° Circunsc. Judicial. Mza., del 15/11/2023; B6) EMBARGO POR AMPLIACION: \$12,000,000, Autos 161705, "Arce Antonella y ot. En J. 15988 c/Videla Juan p/Embargo Preventivo, 5° Camara Laboral, 1° Circunsc. Judicial, del 06/12/2023; B7) ACLARACION: Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo y su Ampliación relacionados a los As. B-4 y B-6. Por oficio sin consignar fecha, en J: 161.705 de la 5 Cámara Laboral. Primera Circunsc. Judicial. Mza. Reg. Fs. 99 T° 62 de Aclaraciones Grales. - ENT. 2702231 del 06/03/2025; OBSERVACIONES: D2) DEVUELTO Oficio de Embargo: Sin cumplimentar lo solicitado porque la medida fue trabada en los mismos autos, caratulado y Juzgado, quedando registrada a fs. 72 del T° 613 de Embargos Grales., entrada 2493729 del 06/12/2023 (As B6). Por oficio del 17/02/2024, en J: 161.705 de la 5 Camara Laboral. Primera Circunsc. Judicial. Mza. Reg. A Fs. 35 T° 621 de Embargos Generales. Ent. 2697200 del 21/02/2025. Base: \$35.000.000,00, con incremento mínimo entre posturas de \$ 1.000.000,00, debiendo depositarse en el acto, 10% seña, 4.5% Impuesto Fiscal y 3% comisión del Martillero, saldo una vez aprobada la misma. No se admitirá la compra en comisión. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero (Ortiz 1744 Godoy Cruz) (Teléfono/Whatsapp +54-261-4711790).

C.A.D. N°: 27542 Importe: \$ 45900
30/09 02-06-08-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, designado en los Autos 14.903 Caratulados RUBIA FACUNDO FERNANDO C/ PUGA AMORMINO TRINIDAD VALERIA P/ PRENDARIA, originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PODER JUDICIAL MENDOZA, a fs. 48 ordenó: fíjase el día SIETE DE OCTUBRE DE 2025 A LAS DIEZ HORAS para que tenga lugar la SUBASTA del automotor DOMINIO KWN-129. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, con base de \$3.500.000 e incrementos mínimos de \$100.000 entre posturas, el remate se realizará mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña del precio, con más el 10% por la comisión del martillero. Téngase presente que el 4,5% del impuesto fiscal deberá ser abonado a la A.T.M. por el adjudicatario, al abonar el saldo del precio de la subasta, debiendo adjuntar comprobante de pago a los presentes autos, bajo apercibimiento de ley, (art. 287 del CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). Se rematará en el estado de uso y conservación en que se encuentra, Se trata de un automotor IMPORTADO Fecha Inscripción 16/01/2012 Aduana: CAMPANA Marca: CITROEN Tipo: 05 - SEDAN 5 PTAS Modelo: C3 PICASSO 1.6l 16V SX Mca Motor: CITROEN Nro.Motor: 10DBTY0016017 Mca Chasis: CITROEN Nro Chasis: 935SDN6ACCB555248 Fabricación Año Modelo Año: 2012 Fabricación: BRASIL Uso: PRIVADO. INSCRIPCIONES: El 100% del automotor se encuentra registrado a nombre de la demandada PUGA AMORMINO TRINIDAD VALERIA Cuit: 27-41660156-4 D.N.I. 41.660.156. Inscripción Registro Automotor nº12. INHIBICIONES: Fecha de Prioridad: 06/11/2023 AUTOS N° (012230-1034959) CUIJ N° 13-07123656-5 CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ PUGA AMOPRMINO TRINIDAD VALERIA P/APREMIO". TERCER JUZGADO TRIBUTARIO.MENDOZA Anotación: INGRESADA POR EL R.S 13012 CON EL NRO. 18066 EL 06/11/2023 Fecha de Vencimiento: 06/11/2028. PRENDA Acreedor Prendario: RUBIA FACUNDO

FERNANDO, Prenda en Grado: 1 Cuit: 20-31286405-4 Fecha de Inscripción: 07/09/2021. EMBARGO. 1 EMBARGO Fecha de Inscripción: 21/06/2022 Monto: \$800000 Caratula: (AUTOS N°14.903) RUBIA FACUNDO FERNANDO C/PUGA ARMONINO TRINIDAD VALERIA P/ EJECUCIÓN MONITORIA ESPECIAL (PRENDARIA) (AUTOS N°14.903) PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ LETRADO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA., no tiene denuncia de venta ni de compra ni de robo DEUDAS: impuesto automotor vencido \$340.631,99 al 07-08-2025 y costas por apremio \$57.437,77, más impuesto automotor año 2025 \$ 124.726,55. MULTAS INFORME TRÁNSITO GOBIERNO DE MENDOZA: Número de Acta X2010351 Infracción 473 VIA PUBLICA CALLE LATERAL SUR ACCESO ESTE Infracción 10/04/2024 Importe \$19.658.33 SUBTOTAL \$19.658.33 Mendoza, N° Acta 1996397, Lugar de Infracción GUTIERREZ 240, Fecha Infracción 27/03/2024 Importe \$12.700.00 N° Acta 1994872, Lugar de Infracción LAS HERAS 77 Infracción 26/03/2024 Importe \$12.700.00 N° Acta 1935798, Lugar de Infracción N PLANTAMURA S/N Fecha Infracción 10/06/2023 Importe \$121.773.92 N° Acta 1847045 Lugar de Infracción SAN JUAN 1011 Fecha Infracción 27/12/2021 Importe \$59.174.09 SUBTOTAL \$206.348.01 TOTAL \$226.006.34. El saldo de precio será abonado contra la aprobación de la subasta, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Los gastos de inscripción o transferencia a cargo del adquirente. Exhibición día 6 de OCTUBRE de 2025, de 10,00 HS a 12,00 HS, en calle Fray Mamerto Esquíu 721, Ciudad, Mendoza. Martillero 261-5606581, domicilio legal Pedro Molina 249, 3er piso, Oficina 13, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_9222918 Importe: \$ 19440
30/09 02/10/2025 (2 Pub.)

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 699 del 30 de Abril de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 31 DE OCTUBRE DE 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote N° 1. Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 24 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs. a 12 hs.

Lote N° 2 Calle Boulogne Sur Mer 460, San Martín, Mendoza el día 23 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

Lote N° 3 calle Colón y Sarmiento, Rivadavia, Mendoza el día 22 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el

contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables y los bienes registrables el dos como veinticinco por ciento (2.25%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina AYSAM y, si el resultado de este fuese también negativo, AYSAM podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la

transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. CLAUSULA DE PREFERENCIA: Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: DOMINIO: EXP 658. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L 0. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR N° C36177689. CHASIS N° 8AFER10FX5J418016. BASE \$ 1.900.000

LOTE N° 2: DOMINIO: OSV 902. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° CFZ192628. CHASIS N° 9BWKB45U3FP160949. BASE \$ 1.800.000

LOTE N° 3: DOMINIO: CHI 182. MARCA: HONDA. MODELO: CRV-I. AÑO: 1998. TIPO: TODO TERRENO. MOTOR N° B20B33054119. CHASIS N° JHLRD1740WC235735. BASE \$ 1.900.000

S/Cargo

30/09 01-02-03-06-07-08-09-13-14/10/2025 (10 Pub.)

(*)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará TRECE DE OCTUBRE PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del GEJUS DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, secretaria única en los autos N 8387 QUADRI EDUARDO ENRIQUE C/ OLGUIN ALFREDO DARIO Y SOSA RODOLFO HERNAN P/, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al

mejor postor. 100% de un inmueble, que se ubica Lujan de Cuyos, potrerillos, lugar Guido, con frente a la ruta 7 s/ con una superficie de 3hectareas 5.578 mts2 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL TOTAL: \$12.99.341 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matricula 404.433/6. Padron Territorial 06-61420-0/61421-8/61422-6/61423-4/06-61424-2/06-61425-9/06-61426-7/06-61407-7/06-61427-5/06-61428-3/06-61429-1 (la propiedad se encuentra fraccionada en 9 fracciones) DEUDAS: ATM \$ 265529,67, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 329450,63 Actualizables al momento del efectivo pago. GRAVAMENES: Servidumbre de Electroducto y Paso. Inmueble zona de seguridad de frontera. Superficie afectada s/tys/p 4142,60 mts2 Embargo Ejecutivo en autos por U\$S 52.000 en autos del 23/8/24. MEJORAS: Baldío Libre de mejoras. BASE DE LA SUBASTA: \$13.000.000, posturas mínimas de \$ 200.000. adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión ,4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión. Exhibición día 9/10 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

Boleto N°: ATM_9236052 Importe: \$ 12150
30/09 02-06/10/2025 (3 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, en los AUTOS N°26987, CUIJ: 13-06791319-6(011605-26987), caratulados ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA C/ SOSA DARDO DANILO Y QUINTEROS LILIANA VANINA P/ EXPENSAS COMUNES, originarios del JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL- Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, a fs 278 ordenó: FÍJESE el DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (08/10/2025) A LAS DIEZ (10:00) HORAS, para que tenga lugar la SUBASTA del 50 % Indiviso, del inmueble embargado en autos, correspondiente a la condómina y codemandada, anotado a la Matrícula n° 400506228, SRra. Liliana Vanina Quintero, el inmueble se encuentra anotado a nombre de los demandados Dardo Danilo Sosa y Liliana Vanina Quintero, inscripto en la Matrícula 400506228, en condominio y en partes iguales para cada uno de ellos (el 50%), Conjuntamente con la Matrícula 400408925, As. A-16 (la parte proporcional) correspondiente al Pasaje o callejón comunero de indivisión forzosa N°1, del barrio, el que posibilita la salida a calle pública n°8.- La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, con la base de \$ 3.000.000 e incrementos mínimos de \$100.000 entre posturas (art. 264 Inc. III del CPCCyT) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar en el acto el 10% de seña, con más el 3% de comisión del martillero; el saldo del precio y el 4,5% de impuesto fiscal deberá abonarlo en el plazo de CINCO días desde la aprobación de la subasta, notificada y firme (arts. 276 inc. b y 287 del CPCCyT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). Se rematará el 50% indiviso, de un inmueble urbano, terreno baldío, ubicado en El Barrio Privado EL PRADO, con frente a calle GODOY CRUZ Localidad BUENA NUEVA al 7370, Guaymallén, Mendoza, Individualizado internamente en dicho barrio, como Lote 1 de la Manzana A, éste con frente al Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, en el estado de uso, conservación, y ocupación en que se encuentra. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según título de 213.53 m2 y según plano de 213.53 m2 plano nro 04/75172. Superficie del callejón comunero según título y plano 04-75172, de 1.854,31 m2 LIMITES Y MEDIAS: TERRENO:- N: calle 08 en 18,96 metros. S: lote 02 en 21,71metros. E: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa n°1 en 7,17metros. O: David Alfredo Jardón en 10metros. NE: ochava en intersección de arterias de 4 metros de base. CALLEJÓN N: calle 08 en 21,66 metros. S: FLORENTINA S.A. en 7,47 metros y 9,22 metros. E: Lotes 1, y lotes 13 al 21 en 4 metros, 83,48,metros, 6,13meros, 5,31 metros, 4,77 metros, 4,77 metros, 4,77 metros, y 2,54 metros O: Lotes 1 al 9 y FLORENTINA S.A. en 4 metros, 87,17 metros, 2,19 metros, 2,83 metros, 5,10 metros y 7,1 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble embargado (Terreno), se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los demandados SR. Dardo Danilo SOSA DNI 27.930.409, CUIT/L 20-27930409-9, y SRA. Liliana Vanina QUINTERO DNI 27.036.735, CUIT/L 27-27036735-1, inscripto en la Matrícula 400506228, en condominio y en partes iguales para cada uno de ellos (el 50%). Padrón Territorial terreno 74-025065, Nomenclatura Catastral terreno 040601011200000100003; Padrón Municipal, 108406. AYSAM N°059-3129798-000-3. No Tiene

Derecho de Riego ni POZO, Avalúo Fiscal año 2025 \$. 881.452. CALLEJÓN COMUNERO a nombre de todos los condóminos que componen el barrio, en las proporciones indicadas en cada uno de los casos, para los demandados en el 5,20%, anotado a la Matrícula n°400408925/4, Padrón Territorial74/02515/6, Municipal 108417, Nomenclatura Catastral 04-06-01-0112-000010-00002, no posee cuenta de Aysam, ni pozo, ni derecho de riego(no genera deuda). DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$27.423,21, y Año 2025 \$33.223,96 por impuesto inmobiliario; AYSAM \$337.269,18, por la existencia del servicio en puerta; EXPENSAS COMUNES \$1.841.831,78. Municipalidad \$747.723,07. EMBARGOS Y GRAVÁMENES del 50% correspondiente a la codemandada : 1) EMBARGO por \$400.000.Por of. sin consignar fecha en J.26987 caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA C/SOSA DARDO DANILO Y QUINTEROS LILIANA VANINA P/EXPENSAS COMUNES" del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rodeo de la Cruz 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 30 del Tomo 621 de Embargos Generales Entrada N°2696034 del 19/02/2025. Características y Mejoras: Se trata de un terreno urbano, ubicado en esquina, sin cierres perimetrales, sin instalaciones, baldío, en estado de abandono, sin mejoras, ni ocupantes, con el alumbrado público del barrio, con los servicios en la puerta, , en evidente estado de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana, dentro de un barrio privado. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado, en estado de abandono. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble baldío. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_9206512 Importe: \$ 72900
24-26-30/09 02-06/10/2025 (5 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, de conformidad con lo ordenado en autos n° 166.698 caratulados "CANDIA EVELYN ADRIADNA Y OTROS EN J. N° 164.742 C/ FERRANDO ENRIQUE Y OTRO P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", en trámite ante la Tercera Cámara Laboral de la Primera Circunscripción judicial, sito en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza donde se fijó el día TRES DE OCTUBRE DE 2025 a las 10:00 HORAS para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos. La misma se realizará en la oficina de subastas, con los oferentes que deseen estar presentes (art. 277 inc III CPCCyT), sita en calle San Martín 322, Planta Baja, de la Ciudad de Mendoza. Será realizada por el Sr. Encargado de la Oficina de Subastas, quien procederá a la apertura de los sobres en presencia del martillero y de los oferentes que así lo deseen, adjudicándose al autor de la oferta más alta. (art. 277 CPCCyT). El adquirente deberá pagar en el acto de remate, seña y comisión del martillero. (art. 283 CPCCyT). Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, se ordenará un nuevo remate. Dicho postor será responsable de la disminución del precio, de los intereses y de las costas causadas, quedando embargadas las sumas que hubiese entregado (art. 288 CPCCyT). La base de subasta es de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000) y la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) como valor de incremento mínimo entre posturas y al mejor postor. Hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en sobre cerrado, conforme acordada N° 19.863 y su reglamento, debiendo cada oferente acompañar con su oferta un depósito judicial en concepto de garantía equivalente a un diez por ciento (10%) de la base (art. 277 CPCCyT). Se hace saber a las partes e interesados que se ha abierto la cuenta judicial asociada a los presentes obrados con CBU n° 0110606650099415517817. Las propuestas se recibirán en ésta Tercera Cámara del Trabajo durante cinco (5) días venciendo el plazo de entrega de los sobres 48 horas antes de la fecha y hora de subasta, bajo recibo de recepción de Secretaría y dentro del horario de atención al público, quedando los sobres reservados en caja de Seguridad del Tribunal. Hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en sobre cerrado, conforme acordada N° 19.863 y su reglamento, estableciéndose como fecha de inicio de recepción de los sobres el día 25 de Setiembre de 2025 a las 10:00 hs, hasta el 1 de Octubre de 2025 a las 10:00 hs., por Secretaría de éste Tribunal. Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, se ordenará al adjudicatario el pago del impuesto fiscal

y del saldo del precio en el plazo de cinco días, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal. Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art. 270 CPCCyT). Los edictos deberán contener lo ordenado por el art. 271 del CPCCyT. Deberán constar asimismo los gravámenes, servidumbres y deudas que registre el inmueble a subastar y deberán contener fecha y hora límite hasta la cual podrán presentarse las ofertas. El proyecto de edictos deberá acompañarse en los presentes VEINTE DÍAS antes de la fecha ordenada para la subasta, a fin de ponerlo a disposición de las partes. Atento a las facultades que otorga el art. 46 del CPCCyT, el martillero actuante deberá acreditar en autos, setenta y dos (72) horas antes de la fecha precedentemente indicada, la notificación a los acreedores con créditos preferentes y la publicación edictal. Hágase saber que al momento de la subasta deberán estar agregados en los presentes los recortes y boletas de edictos correspondientes, como asimismo las notificaciones ordenadas precedentemente. Hágase saber al martillero que el retiro de los sobres con las propuestas deberá efectuarse con prudente antelación y consignarse en acta labrada al efecto (Art. 3, 5 y 7 del Reglamento de Subasta en sobre cerrado, aprobado por acordada n° 19.863). NOTIFÍQUESE a las partes, al martillero actuante, a la Oficina de Subastas a cargo del Tribunal. NOTIFÍQUESE a eventuales ocupantes del inmueble, a los acreedores hipotecarios, Juzgados embargantes que corresponda y a los condóminos, siendo la confección de la cédula y/o oficio a cargo de parte. Oficiése al Registro de la Propiedad a los fines de la publicidad noticia de la fecha de subasta precedentemente ordenada, siendo la confección a cargo de parte. Hágase saber que los informes del art. 264 deberán ser emitidos dentro de los 90 días a la fecha de subasta, bajo responsabilidad del martillero. Fíjese fecha de AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para el día 22 DE SETIEMBRE PRÓXIMO a las 11:30 horas, a fin de que concurren las partes en forma personal, con sus profesionales patrocinantes o representantes con poder suficiente, por ante el Tribunal, a efectos de intentar conciliar intereses. NOTIFÍQUESE en los domicilios REALES y LEGALES pertinentes. Datos del INMUEBLE: Superficie: Según plano n° 07/45447, Fracción "A" con 25 ha 2.132,65 mts². Inscripciones y Gravámenes: Nomenclatura catastral: 07.99.00.1700.588333.0000.2. Reconoce: Embargo: \$ 6.724.921 en J. 166.698 "Candia Evelyn Adriadna y otros en J. 164.742 c/ Ferrando Enrique y otros p/ Ejecución de sentencias y honorarios" de la 3° Cámara Laboral, registrado a fojas 96, T° 620 de embargos generales del 16/12/2024 sobre el resto. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial 07/705585 \$ 840.553,09 desde 01/2018 hasta 30/07/2025, más costas por \$ 67.055,44 y \$ 86.928,96. Deuda 2025 impuesto inmobiliario por \$ 22.472,73, \$ 22.472,73 y \$ 22.202,42. Departamento General de Irrigación: \$ 1.530.849,55 al 31/07/25. Edemsa: NIC: 3096319 por \$ 14.743,46 al 25/08/25. Avalúo fiscal: \$ 13.839.485,00. Ubicación y Mejoras: Fracción A- Dpto. Maipú, Fray Luis Beltrán, Lugar Colonia Loa Álamos, con frente a Calle N° 2. El inmueble se encuentra ubicado según coordenadas emitidas por Google Maps, sobre calle 2, calle que en el momento de la medida se encuentra no transitable, no pudiendo ingresar, donde se encuentra una construcción de una casa deshabitada a la que les falta puertas, ventanas y se encuentra en estado de abandono; y una construcción galpón sin techo también abandonado. Consultando con personas de la zona, Sr. López nos informa que ese inmueble pertenece a Enrique Ferrando pero está abandonado, dejándonos pasar por la entrada de su domicilio por calle N° 14. Se constata un inmueble abandonado que se encuentra dentro de las 25 hectáreas de terreno inculto, con límites, hacia el Este Callejón que limita con el inmueble del Sr. Jorge López, hacia el Oeste Callejón sin nombre hacia las calle Las Margaritas y con el pasaje Callejón privado por el cual ingresamos y hacia el Sur la calle N° 2 que da ingreso, pero por su estado de abandono, no se ha realizado mantenimiento de calle ni puente de ingreso. Según vecino hay un pozo de agua que se encuentra seco. Dejo constancia que hacia el Oeste, el límite de las 25 hectáreas que hace a la causa, hay un Callejón que separa otras hectáreas más (50 hectáreas), según dicho de vecinos de propiedad del demandado. Sin más datos que aportar, doy por terminada la medida con firma para constancia. Contacto para informes: Celular Martillero 156549889.

Boleto N°: ATM_9235715 Importe: \$ 101250
26-29-30/09 01-02/10/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

en los autos N° 47.890 caratulados "MARCIAL ALEXIS ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 23 de Septiembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ALEXIS ADRIAN MARCIAL, D.N.I. N° 40.998.897, C.U.I.L. N° 20-40998897-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Zapata N° 345, primer piso, departamento dos, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de noviembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CAGNOLO con domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27569 Importe: \$ 33750
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63/71 autos N°13-07883380-1 caratulados: "RAMOS RAUL OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAUL OSCAR RAMOS, DNI 22.942.256, CUIL 20-22942256-2 con domicilio en Barrio Los Almendros, Manzana C- Casa 8, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....15º) Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE MARZO DE 2026. 17º) Fijar el día 8 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE JUNIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO DOMICILIO: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: rglegalcontable@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27577 Importe: \$ 44550
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07850580-4 ((011903-1023120)), caratulados: "CABRERA MICAELA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 27/08/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CABRERA, MICAELA LOURDES, DNI 41.660.019, CUIL 27-41660019-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/10/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/11/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/02/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9237639 Importe: \$ 16200
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 165 de los autos N° 1022767 caratulados "OLGUIN MARIA ELIZABETH P/ QUIEBRA INDIRECTA - DIGITAL" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "VISTOS:...;CONSIDERANDO:...;RESUELVO: I. Declarar la quiebra de OLGUIN, MARÍA ELIZABETH, DNI N° 31.811.854, C.U.I.L. N° 27-31811854-5...V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2026. VII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Flavio A. Mantovan. Días y horarios de atención Lunes, Martes y Jueves de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal Olascoaga 824, Ciudad, Mendoza, teléfono 2615162697, mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 27545 Importe: \$ 28350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023089 caratulados "VARGAS LIMA CRISTIAN DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/06/2025 la declaración de quiebra de CRISTIAN DAVID VARGAS LIMA, DNI 30.924.257, CUIL: 20-30924257-3 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 101...II. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE ABRIL DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Digitalmente 17/09/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR, DNI N° 13.184.387. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2º PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616094000, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27554 Importe: \$ 44550
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023108 caratulados "CORINTTI ARMANDO EUGENIO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 02/07/2025 la declaración de quiebra de ARMANDO EUGENIO CORINTTI, DNI 10.205.807, CUIL: 20-10205807-1 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 91...II. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE

DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE ABRIL DE 2026.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 17/09/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: GULLE JORGE HORACIO, DNI N° 18.343.283. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2 PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27555 Importe: \$ 44550
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-06986723-9 (1.254.241) caratulados “JUAREZ, FRANCO GABRIEL POR QUIEBRA DEUDOR” hace saber que a fojas 215 y en fecha 07/05/2025 se presentó informe final, proyecto de distribución y se regularon honorarios de primera instancia. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial (art. 218 LCQ).Firmado Digitalmente por ENGLER, LAURA PATRICIA. SECRETARIA. Fecha 21/08/2025.

C.A.D. N°: 27570 Importe: \$ 2160
29-30/09/2025 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.386 caratulados: "GIL VICTOR ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a VICTOR ARIEL GIL, con D.N.I. N° 26.291.584. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27559 Importe: \$ 29700
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.382 caratulados: "VEGA RUBEN ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a RUBEN ANGEL VEGA, con D.N.I. N° 16.289.900. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27562 Importe: \$ 31050
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.888 caratulados "MAITA DANIEL PABLO MICHEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 15 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. DANIEL PABLO MICHEL MAITA, D.N.I. N° 45.140.226, C.U.I.L. N° 23-45140226-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Las Heras N° 271, distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que

hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. FRANCISCO PEREZ PEÑALVER con domicilio en calle INDEPENDENCIA N° 354 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo f_perezp@yahoo.com.ar con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27566 Importe: \$ 32400
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07900000-5 (011901-1254978) CASTAÑEDA MONICA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR a fojas 65 hace saber: 1) en fecha 16/09/2025 se decretó la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CASTAÑEDA, MÓNICA LOURDES, DNI 33.167.374, CUIL 27-33167374-4, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCT); 2) fecha presentación 20/08/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 18/11/25 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/12/2025 (Art.365 CPCCT); 7) fecha audiencia conciliatoria 18/03/2026 a las 11hs. (Art.370 CPCCT). Fdo. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

Boleto N°: ATM_9238570 Importe: \$ 10800
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-07883349-6(011901-1254958) caratulados AGÜERO MIRYHAM ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 15/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. AGÜERO, MIRYHAM ELIZABETH, DNI 16.963.219, CUIL 27-16963219-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/08/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/11/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/03/2026 a las 10hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9240261 Importe: \$ 12150
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-07718876-7 (011901-1254793) SOSA REBECA GIMENA P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha apertura del concurso 10 de febrero de 2025 de la Sra. REBECA GIMENA SOSA, D.N.I 34.776.027. 2) Fecha presentación: 06 de diciembre 2024. 3) Se fija el 17 de diciembre 2025 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc.3 LCQ), al correo electrónico contable@inprogroup.ar debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. 4) hasta 04 de febrero de 2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. SINDICO: Cont. Matías Sebastián Lovagnini - Celular 2614679214. Días de atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12hs. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_9237456 Importe: \$ 10800

26-29-30/09 01-02/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos N°13-06969313-4 caratulados: "GONZALEZ CAMPOY AISHA MALEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de Agosto de 2025. a) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VIENTICINCO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. Mario Raul Ibañez DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: marioribañez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27561 Importe: \$ 29700
26-29-30/09 01-02/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 70/80 autos N°13-07851864-7 caratulados: "PEREZ LUNA DOMINGO ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DOMINGO ORLANDO PEREZ LUNA, DNI 13.061.636, CUIL 20-13061636-5 con domicilio en Laprida 1060, Casa 5, Russell, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 2 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE FEBRERO DE 2026. 18°) Fijar el

día 6 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE MAYO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. RODRÍGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Oficina 2. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27567 Importe: \$ 44550
26-29-30/09 01-02/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 67 de los autos CUIJ N° 13-07875795-1 (011902-4359734), caratulados: "GIMENEZ MATIAS OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de agosto de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MATIAS OSVALDO GIMENEZ, DNI N°29.101.733; CUIL N°23-29101733-9. V. Fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE ABRIL DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO, con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615343273. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27556 Importe: \$ 32400
25-26-29-30/09 01/10/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07906985 4 ((011902-4359775)) caratulados "ALCARAZ JESUS EDUARDO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 15 de Septiembre de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALCARAZ, JESUS EDUARDO; D.N.I. N°20.595.522; C.U.I.L. N°20-20595522-5, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/08/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/11/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día

02/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 11/03/2026 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_9235919 Importe: \$ 12150
25-26-29-30/09 01/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07907061-5 (011901-1254990) "RUBIO MARIA DE LOS ANGELES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 16/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES RUBIO, DNI 25.585.602, CUIL 27-25585602-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 27/08/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/11/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/12/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/03/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9234721 Importe: \$ 13500
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05408221-9 (011902-4357950) caratulados: "ECHEGARAY ARIEL OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ECHEGARAY ARIEL OSCAR, D.N.I. N° 25.111.737. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 80 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 02/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DI CARLO, VANINA con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 1.229, Piso N.º 10, Of. N.º 3, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 HS. horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27551 Importe: \$ 40500
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 61 de los autos CUIJ N° 13-07747308-9 (011902-4359575) caratulados: "TERRANOVA CARLOS ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TERRANOVA CARLOS ADRIAN, D.N.I. N° 14.179.665. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 81 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de septiembre de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/03/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. IBAÑEZ, MARIO RAÚL con dirección de correo electrónico: marioibanez@gmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N.º 461, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. horas. TEL. 02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27552 Importe: \$ 40500
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 225 de los autos CUIJ N° 13-07815425-4 (011902-4359648) caratulados: "BUENO ISABEL MIRIAM P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Mayo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUENO, ISABEL MIRIAM, D.N.I. N° 14.065.612. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 249 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de septiembre de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 21/05/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MANZUR, ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 8 A 12 HS. horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27553 Importe: \$ 40500
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°209.830 caratulados "LLANTEN OSCAR MARIO C/ SUCESORES DE HINOJO JOSE MARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica a posibles interesados la Resolución dictada a fs. 53: "San Rafael, 22 de Septiembre de 2025 (...) A lo solicitado y constancias de autos, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Federico Cantoni N° 1320 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, incripto en la Matrícula N° 48.521/17 Asiento A-1 fecha 12/12/2007 Folio Real de San Rafael, superficie del inmueble según título 1ha. 9.618,16 m2 y según mensura de 1ha. 9.444,91 m2, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación del presente decreto en lista diaria del Tribunal) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). CÚMPLASE. Fdo. Sec. Dra. Ana Paula Ribeiro".

Boleto N°: ATM_9242274 Importe: \$ 16200
30/09 02-06-08-13/10/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06727912-8 ((022051-204171)) GONZALEZ CECILIA ANDREA Y OTROS C/ HEREDEROS DE ANTONIO LOMORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -J2 De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 204.171 caratulados "GONZALEZ CECILIA ANDREA Y OTROS C/ HEREDEROS DE ANTONIO LOMORO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar por Edicto la Rebeldía a decretada a fs. 208: "San Rafael, Mendoza, 03 de Septiembre de 2025 (...) Atento lo solicitado y constancias de autos, especialmente de fs. 201, 203 y 205, decrétese la REBELDÍA de los Sres. Dionisio Jara, Lorenzo Jara, Ricardo Jara, Alejandro Jara, Sara Jara, José Lomoro, José Antonio Bucca, Antonia Bucca, Angel José Bucca, Omar Lomoro, Graciela Salonia, Angel Lomoro y Francisco Antonio Lomoro, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCT. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 68 y 72 y cc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona". Y a fs. 211: "San Rafael, Mendoza, 05 de Septiembre de 2025 (...) Atento lo solicitado y constancias de autos, amplíese el decreto de fs. 208, donde dice "Atento lo solicitado y constancias de autos, especialmente de fs. 201, 203 y 205, decrétese la REBELDÍA de los Sres. Dionisio Jara, Lorenzo Jara, Ricardo Jara, Alejandro Jara, Sara Jara, José Lomoro, José Antonio Bucca, Antonia Bucca, Angel José Bucca, Omar Lomoro, Graciela Salonia, Angel Lomoro y Francisco

Antonio Lomoro, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCT.”, debe decir: “Atento lo solicitado y constancias de autos, especialmente de fs. 201, 203 y 205, 615, 648, 650, 662, 669, 675, 682, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 690, 703, 710, 717, 739, 746, 785, 790, 805, 828, 838, 851, 860, 870, 947, 1026, 1105, decretese la REBELDÍA de los Sres. Dionisio Jara, Lorenzo Jara, Ricardo Jara, Alejandro Jara, Sara Jara, José Lomoro, José Antonio Bucca, Antonia Bucca, Angel José Bucca, Omar Lomoro, Graciela Salonia, Angel Lomoro y Francisco Antonio Lomoro, Antonia Lomoro, Carmen Lomoro, Antonia Lomoro, Rosa Lomoro, Nelida Lomoro, Rosa Lomoro, Angel Lomoro, Alberto Lomoro, Susana Lomoro, Marta Elena Lomoro, Maria Esther Lomoro, Carlos Lomoro, María Concepción Lomoro, Nelly Lomoro, Héctor Orlando Lomoro, Vicente Lomoro, Alberto Oscar Forsat, Felipe Antonio Forsat, Josefa Adelaida Forsat, Antonio Salonia, Francisco Antonio Bucca, Oscar Alfredo Lomoro y Laura Salonia, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCT. Rija en lo demás, lo allí ordenado. Fdo. Sec. Dra. Ana Paula Ribeiro”. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 68 y 72 y cc. del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 17 de Septiembre de 2025

Boleto N°: ATM_9227770 Importe: \$ 26730
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 27331 CARATULADOS “PONCE ANA MARIA EN SU CARÁCTER DE UNICA HEREDERA Y ADMINISTRADORA DEFINITIVA DE LA SUCESION DE SILVA EDUARDO HUMBERTO C/ C.O.M.E.T.A SRL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” el Tribunal NOTIFICA A: COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE EMPRESAS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el proveído que a a fs. 79, dictó: Tunuyan, Mendoza, 29 de agosto de 2.025: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I... II.- De la demanda instaurada a fs.43/45 y de sus sucesivas ampliaciones, la primera de ellas a fs.52 y la segunda adjunta al Cargo 9750648 del 07/05/2025, córrase traslado a la accionada COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE EMPRESAS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, constituya domicilio y responda bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts.74 y 75 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.- III.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la demandada COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE EMPRESAS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Art.69 del C.P.C.C.YT.).- IV.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de la demanda ordenado en el punto II mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.YT.).- V.- En caso de que la demandada no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que la represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.YT.).-

Boleto N°: ATM_9237472 Importe: \$ 24300
26-30/09 02-06-08/10/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en los autos N° 280238 caratulados “PIEDRABUENA JUAN DOMINGO C/ LUCERO JANUARIA O LUCERO JENUARIA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS y a los posibles sucesores de ESTRELLA ESPERANZA LUCERO, la siguiente notificación: “Mendoza, 28 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. DECLARAR, como personas inciertas, a los posibles sucesores de ESTRELLA ESPERANZA LUCERO. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el decreto de fs. 07 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES

(Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda. Fdo: Dra. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez...y decreto de fojas 7: “Mendoza, 08 de Noviembre de 2024...Téngase presente lo expresado. Téngase por modificada la demanda. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sres. ROBERTO RANIERI, ANA CECILIA RANIERI LUCERO, STELLA MARIS RANIERI LUCERO y GRACIELA HAYDEE RANIERI LUCERO (en su carácter de herederos de ANA MARÍA LUCERO, heredera de ENRIQUE LUCERO, heredero de JANUARIA LUCERO); DELIA MARTA LUCERO, ENRIQUE RODOLFO LUCERO, MATILDE YOLANDA LUCERO y ESTRELLA ESPERANZA LUCERO (en su carácter de herederos de ENRIQUE LUCERO, heredero de JANUARIA LUCERO) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como 3° Inscripción del Asiento N° 923, Fojas 481 Tomo 5 de Ciudad, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rioja 935 de Ciudad, Capital, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. MC Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez. CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VCJOG302117> EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT Ubicación: RIOJA 935 – CIUDAD- PROVINCIA DE MENDOZA Datos de Inscripción: 3era Inscripción al N° 923, Fs. 481, Tomo 5, CIUDAD. Titular Registral: LUCERO Januaria

Boleto N°: ATM_9237482 Importe: \$ 51300
26-30/09 02-06-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, a cargo de la Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI en AUTOS N° 30.420- “LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Notifica que a fs. 130/131 el Juzgado resolvió. Rivadavia, Mza., 23 de junio de 2015...RESULEVO: aprobar la información rendida en autos, de la que se desprende para el peticionante, los herederos de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, por lo que bajo su responsabilidad se ordena la notificación por edictos, (art. 69 del C.P.C.) Asimismo cita a todos los que se consideran con derecho y a los hereros de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández que son personas inciertas y de ignorado domicilio para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74,75, y 214 del C.P.C.) El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado entre los carriles Barrancas S/n, del DISTRITO DE LOS BARRIALES, DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA, con una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, y una superficie según título de 9ha 8972.92 m2 con los siguientes límites: ESTE: Calle SARMIENTO en 53,40m; OESTE: Carril BARRANCA, en 50 m; NORTE: con EMILIO FERNÁNDEZ y otros en 213m SUR: con Patricio Osvaldo Farias en 199, 13m; PADRÓN DE RENTAS: 05980/09;

PADRÓN MUNICIPAL ---; INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO: marg. de la 1º inscripción al Nº 7795, fs. 913 del Tº 49 de Junín, el cual ha sido pretendido por FERMIN FRANCISCO LUCERO, en contra los propietarios: Emilio Fernández; Rogelio Fernández; Elsa Fernández De Carmona; María Cristina Fernández De Miranda; Norberto Elieser Fernández; Alejandro Fernández, German Marcelo Fernández; Arturo Ramon Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández De Coria.

Boleto Nº: ATM_9204087 Importe: \$ 56700
22-25-30/09 07-16-21-29/10 03-12-18/11/2025 (10 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Nº 4, autos Nº251894 CUIJ: 13-03926811-0, caratulados PIAGGESI MARIA ALEJANDRA C/ SUCESORES DE GARGANTINI VIUDA DE BRANDI ROSA SEBASTIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a los presuntos herederos de CARLOS BAUTISTA GARGANTINI, y SILVIA MARGARITA GARGANTINI DE GENOUD , personas desconocidas y de domicilio ignorado; conforme resolución de fs. 438: "Mendoza, 14 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de los demandados, Sres. Carlos Bautista Gargantini y Silvia Margarita Gargantini personas desconocidas y de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: JM DRA. BOROMEI, Alicia Gertrudis." A fs. 267 El Tribunal proveyó, lo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "Mendoza, 01 de Agosto de 2016: ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO POR 10 DÍAS, al titular del Dominio, terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y arts. 24 Ley 14159) NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Alicia Boromei"

Boleto Nº: ATM_9222059 Importe: \$ 12150
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA.- PREMIERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA-, EXPTE. Nº 280847 "CARI JURADO ERNESTINA C/ UNIÓN VECINAL UNIDAD LP/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica a posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende ueyó: sucapiar el inmueble ubicado en Barrio M-B Lote 9 del Challao, Mendoza, que el Tribunal a fs. 4 proveyó: " Mendoza, 01 de Noviembre de 2024...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Aerooparque (anteriormente llamo y conocido como Barrio Unidad)M-B Lote 9 del Challao, Las Heeras, Mendoza, lpor EDICTOS a publicarse en Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc.a)CPCCyT....NOTIFIQUESE. Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JHVFQ2126>. FG.Fdo. DRA. ROXANA ALAMO.- JUEZA."

Boleto Nº: ATM_9208252 Importe: \$ 10800
22-24-26-30/09 02/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA-3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS Nº13-07513134-2 (44902) CARATULADOS "AHUMADA JORGE VICTOR C/ MAIQUEZ SANCHES SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE USUCAPIR para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). El inmueble situado en calle Martín García y calle Anglas, con entrada a ambas calles de la ciudad de Rivadavia. Con una superficie catastral 19400,00m2, padrón renta 1003224, P municipal 18185, nomenclatura 10-01-06-0006-000047-0009, matricula del titular 3748 y 3749, folio fs tomo 27 y tfniofo 474, asiento ts 31.

Boleto N°: ATM_9221586 Importe: \$ 9450
22-24-26-30/09 02/10/2025 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos n° 13-07893629-5 (012051-283718) caratulados "ECHEGARAY MARCOS JOAQUIN Y ECHEGARAY YANINA CELESTE C/ SANTOS ISGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a todo interesado que se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en Av. Gral. San Martín 712 Las Heras, Mendoza inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en 2° Inscripción al N° 14102, Fs. 518, Tomo 46-A de Godoy Cruz, SIRC Matricula 0300542205, superficie según título de 828,29 m2 y según mensura de 834,89 m2 conforme lo resuelto a fs 2: " Mendoza, 20 de Agosto de 2025.(...) III.-De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Av. Gral. San Martín 712 de Las Heras, Mendoza , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(…) NOTIFÍQUESE.LI.Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.Juez" Fs. 6 "Mendoza, 09 de Septiembre de 2025. (...) Atento a lo expuesto y las constancias de autos, publíquese los edictos ordenados a fs. 2 en Boletín Oficial y en DIARIO LOS ANDES como se solicita. EAABF DRA. GRACIELA SIMON JUEZ"

Boleto N°: ATM_9221592 Importe: \$ 21600
22-24-26-30/09 02/10/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, a cargo de Dr. Lucas A. Río Allaime- Juez; secretaria a cargo de Dra. Corina V. Beltramone, con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, en Autos N° 38.659, caratulados: "ORTIZ CLAUDIA PATRICIA C/CORNEJO IGNACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Callejón Cornejo N° 891, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza; Inscripto su dominio al N° 8269 Fs. 217 Tomo 29-E de General Alvear, Fecha de Inscripción 25-04-1950, Fecha de Escrituración 10-04-1950, contaste de una superficie según Mensura de 781,60m2 Polígono I, 800,10m2 Polígono II; y superficie según Título 781,60m2 Polígono I, 800,10m2 Polígono II; Derecho a riego: No Posee, No tiene pozo; Padrón Rentas: 18-00242-8 a nombre de Ignacio Cornejo, Padrón Municipal: No tiene, Plano de Mensura para Título Supletorio: Nomenclatura Catastral 18-99-18-0600-630270- 0000-9; inmueble pretendido: Polígono I: 100% por CLAUDIA PATRICIA ORTIZ D.N.I. N° 25.367.807 y Polígono II: 16,66% por CLAUDIA PATRICIA ORTIZ D.N.I. N° 25.367.807; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT); autos N°38.659, caratulados: "ORTIZ CLAUDIA PATRICIA C/CORNEJO IGNACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM_9171762 Importe: \$ 20250
17-22-24-26-30/09/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil – Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán. a fs. 2 Autos 3.348 "MARIANETTI ANTONIO; MARIANETTI EDUARDO Y MARIANETTIDANIEL C/ SANCHEZ SILVIA; SANCHEZ MARIA Y SANCHEZ JULIOP/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Tunuyán, Mendoza, 25 de Abril de 2025. efectos. III- Téngase por interpuesta demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra los herederos declarados de SILVIO FEDERICO SANCHEZ; Sres. SANCHEZ SILVIA, SANCHEZ MARIA y SANCHEZ JULIO. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los Sres: SANCHEZ SILVIA, SANCHEZ MARIA y SANCHEZ JULIO por el término de VEINTE DIAS (20), con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. yT.). IV- Cítese a todos los que se

consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Fdo. Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO -Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Ruta Nacional N° 40, km 3237, ingreso por servidumbre de tránsito, Costa Anzorena, Zapata, Tupungato, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-2 de la Matricula N° 215.509/14 Superficie: 25%- Sup s/t 22 ha 8733,82 m2- Sup. s/m 26 ha 8733,65 m2 Límites: N- Fernando MUÑOZ en 609,60 m. S- Arroyo Tierras Blancas en 622,54 m y Antonio Marianetti en 162,28 m. E- Antonio MARIANETTI en 604,88 m. O- Fernando MUÑOZ y Ruta Provincial N°61 en 388,01

Boleto N°: ATM_9205388 Importe: \$ 21600
12-17-22-25-30/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS SRES. JUAN CARLOS LUCIOLI DNI N° 14.825.255 Y AL SR. DANIEL FABIO LUCIOLI DNI N°17.212.505, Y/O SUCESTORES UNIVERSALES Y PARTICULARES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE INMUEBLE RURAL UBICADO EN RUTA NACIONAL N° 143 ESQUINA CALLEJÓN ESCUELA, LOS CLAVELES , DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE MENSURA ES DE 4 HA.8632,45 M2, Y SEGÚN TÍTULO DE 4HA.8632,45 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 12.312/17 , DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N°43179 CARATULADOS "MAZZA RICARDO JOSE C/ LUCIOLI JUAN CARLOS Y LUCIOLI DANIEL FABIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME

Boleto N°: ATM_9208873 Importe: \$ 14850
16-18-23-25-30/09/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N°30.530, caratulados "AVEZOU ELIO CARLOS p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber que a fs.157 proveyó: "TUNUYAN, MZA., 12 de Mayo de 2025....-Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada; sito en calle Echeverría 262 de Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, constante de una superficie de 502.15m2 Según Mensura; encuadrado dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE con José Luis Farías en 45.76mts; SUR con Roberto García y Leonardo De Marchi en 45.32mts; ESTE; con calle Echeverría en 11.05mts., y OESTE; con Leonardo De Marchi en 11.01mts.- Inscripto a nombre de Celia Bustos Vda. De Quiroga, como 1ra Inscripción al N°1317, Fs.215, T°13 de San Carlos, Mendoza, Padrón Rentas N°2574/16.- Fdo. Dra.Muriel Drot de Gourville-Juez

Boleto N°: ATM_9217953 Importe: \$ 12150
18-22-24-26-30/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ del Primer Tribunal de Gestión Judicial Civil de San Martín, autos N° 54549 caratulados "FERNANDEZ EDUARDO c/LAS CATITAS S.Ap/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA y HACE SABER que el Juzgado a fs.151 4to.párrafo ha dictado la siguiente resolución que transcripta en su parte pertinente expresa : "Gral. San Martín, 10 de febrero de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de autos sito en Gamarra s/n esq. Ercoli s/n, Las Catitas, Santa Rosa, Mza., titularidad de "Las Catitas S.A", inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble como 1era.Inscripción al N° 8204,fs.493,T° 31 de Las Catitas, Santa Rosa, Mza. ,constante de una superficie según Plano de 67 Has 0165,90 m2".Fdo.Dra.Ana Maria Casagrande-Secretario".-

Boleto N°: ATM_9190709 Importe: \$ 21600
01-04-09-12-17-22-25-30/09 03-08/10/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA TUNUYÁN EDICTO: Ordénese la publicación edictal prevista por el art. 70 del CCyC, una vez por mes en el lapso de dos meses, en el boletín oficial. El siguiente proyecto de edicto: Mendoza, 8 de Mayo de 2025. Tengase presente lo expuesto y la prueba documental acompañada. Ordénese la publicación edictal prevista por el art. 70 del CCyC, una vez por mes en el lapso de dos meses, en el boletín oficial. El siguiente proyecto de edicto: Juez del GEJUAF DE TUNUYÁN DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL; autos N° 103872/2024, caratulados "FERNANDEZ BENEGAS, DEBORA ROMINA C/ FERNANDEZ, JUAN MAXIMO P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" CITA a los posibles interesados en el acto y pone en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la supresión del apellido paterno de la Sra. Debora Romina Fernández DNI N° 32.719.451, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo Dr. Godoy Norberto Eduardo, Juez.

S/Cargo

30/09 30/10/2025 (2 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COLINA MIRTHA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252218

Boleto N°: ATM_9237272 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252219

Boleto N°: ATM_9237380 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVEIRO MAFALDA CASILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252220

Boleto N°: ATM_9237739 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ TERESA DELFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252221

Boleto N°: ATM_9238178 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO OLGA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252222

Boleto N°: ATM_9238362 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIERRE MARTHA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252223

Boleto N°: ATM_9238477 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AMADO RODRIGUEZ LILIANA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252224

Boleto N°: ATM_9241894 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ROBLES MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252227

Boleto N°: ATM_9242050 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez de la CUARTA Cámara del Trabajo (Primera Circunscripción Judicial), Mendoza en autos N° 167.950 CUIJ:13-07817126-4, caratulado "MORALES JORGE ANTONIO C/ SANZ HEBE P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA (RES. ADM.)" notifica a la Demandada Sra. HEBE SANZ DNI N°25.094.471 la Sentencia Monitoria de fecha 09/05/2025 y la declaración de persona de ignorado domicilio de fecha 09/09/2025. Se transcriben dichas providencias que en sus partes pertinentes dicen: "Mendoza, 08 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: (...) RESUELVO: I.- Por presentado, domiciliado y parte conforme al Poder que se acompaña. II.-Seguir adelante con la ejecución iniciada por JORGE ANTONIO MORALES contra HEBE SANZ, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la Actora se haga íntegro pago de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$1.919.188,42.-) correspondiente a Capital de Resolución administrativa, con más la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 51/100 (\$5.045.162,51.-) estimada provisoriamente para responder a intereses, la que resulta de la liquidación practicada al día de la fecha y adjunta a la presente actuación. III.-Regular los honorarios a los profesionales intervinientes, Dr. BRUNO ALFONSO CIPOLLA y Dra. MARIA CECILIA CIPOLLA por la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 96/100 (\$1.566.978,96.-) en forma conjunta, por la efectiva labor profesionaldesarrollada. IV.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 (\$8.531.329,89.-) V.- Hágase saber al Demandado que dentro de los CINCO (5) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva (art. 235CPCC y T). IV.-Emplazar a HEBE SANZ en costas para que en el término de DIEZ DÍAS abone: Caja Forense por \$139.287,02; Tasa de justicia por \$208.930,53 ; y Derecho Fijo por \$10.446,53 .- NOTIFIQUESE Y REGISTRESE. Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado a disposición de la demandada para su consulta por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento AWEAJSA181330 ALEV Fdo.: Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE Juez de Cámara" "Mendoza, 09 de Septiembre de 2025.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) Tener al demandado Sra. HEBE SANZ, D.N.I. 25.094.471 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la sentencia monitoria de fecha 09/05/25, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y

36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE. KH Fdo.: Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE Juez de Cámara.

S/Cargo

30/09 03-08-14-17/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORO EDUARDO ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252228

Boleto N°: ATM_9245071 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NANCLARES AUGUSTO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252229

Boleto N°: ATM_9245133 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Gejuaf CAPITAL en autos nro. 41462/2024 (13-07679008-0) caratulados "GARCIA CASAMAJOR, VICTORIA FLORENCIA P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO" NOTIFICA a los posibles interesados: "Mendoza, 4 de Noviembre de 2024 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad. Imprímase al presente el trámite dispuesto por los Arts. 69/70 del CC y 63 y cc del CPF, en consecuencia córrase TRASLADO de la demanda por el término de CINCO DÍAS a fin de que la progenitora Sra. Adriana Mabel Casamajor comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia Gejuaf Capital.

Boleto N°: ATM_9241796 Importe: \$ 6480

30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282743 caratulados "FUNES KEVIN AGUSTIN C/ PEREA ANIBAL DANIEL Y ESCUDERO NORMA ELIZABETH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DETRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ESCUDERO NORMA ELIZABETH D.N.I: 20.544.508, (demandada), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 35: "Mendoza, 14 de Agosto de 2025. VISTOS: ... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ESCUDERO NORMA ELIZABETH D.N.I: 20.544.508, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 7. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- JM DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ y decreto de fojas 7: "Mendoza, 03 de Octubre de 2024.... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada PEREA ANIBAL DANIEL y ESCUDERO NORMA ELIZABETH, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. JM DRA. ROSANA MORETTI JUEZ" LINK TRASLADO

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TYGGY301318>

Boleto N°: ATM_9241876 Importe: \$ 12960
30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, en los autos N° 319.980, caratulados "Oviedo Claudia Mabel y Oviedo Olga Esperanza C/ Pedro Bataglia SRL P/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICA foja: 5, fecha 9 de agosto de 2024. AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I. Declarar la competencia de la suscripta para seguir entendiendo en la presente causa. II.- Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). Y a fs. 16 Proveyó: "Mendoza, 26 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS (...): RESUELVO: I.-Declarar, a los efectos de la tramitación de la presente causa, la validez de la información sumaria rendida en los autos N.º 252.488 caratulados "MESSINA, CARLOS ROBERTO Y OTS.C/ PEDRO BATAGLIA SRL P. PRESCRIPCIÓN", por la que se declaró a la SOCIEDAD PEDRO BATAGLIA SRL, como persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO, la declaración de ignorado domicilio y el traslado de la demanda. (art. 69 del C.P.C.) III. Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la VIGÉSIMA DEFENSORÍA de Pobres y Ausentes en lo Civil por haber sido quien tomó intervención en los Autos N.º 252488." A fs. 27 "Mendoza, 02 de Septiembre de 2025. Téngase presente lo expuesto. Conforme lo solicitado AUTORIZASE que la publicación edictal ordenada en autos se efectúe a través de DIARIO LOS ANDES. Por ratificado. NGP".

Boleto N°: ATM_9241878 Importe: \$ 13770
30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283921 caratulados "GIULIANO ARJONA SANTINO SALVATORE C/ MAURE HUGO RICARDO Y BARBOZA HECTOR EDUARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. MAURO HUGO RICARDO DNI 21.127.087, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MAURO HUGO RICARDO DNI 21.127.087, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 8, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. VI.-... Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO JUEZ" y decreto de fojas 8: "Mendoza, 27 de Marzo de 2025....De la demanda interpuesta y de su ampliación, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, MAURE HUGO RICARDO Y BARBOZA HECTOR EDUARDO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art. 118º de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2º parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime

pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GC Dr. MARTÍN VASSELLUCCI–Conjuez” Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZIHOL41422>

Boleto N°: ATM_9241884 Importe: \$ 23490
30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, autos 410058 CAMPO LOS RANCHOS SRL C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, fs.65, 8/07/2025 resolvió: Y VISTOS..RESULTA...RESUELVO: I.- Rechazar la demanda planteada en autos por Campo Los Ranchos S.R.L. II.- Imponer las costas a la parte actora vencida (Arts. 35 y 36 del CPCCyT). III.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. g) de la Ley 9131. VI.- Notifíquese la presente sentencia a la Décimo Novena Defensoría de Pobres y Ausentes con remisión del expediente; a la parte actora mediante cédula; a los posibles terceros interesados por medio de publicaciones edictales. NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_9241889 Importe: \$ 1890
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA. VOCAL SILES, GREGORIO C/ ARIAS, CRISTIAN EXEQUIEL P/ GUARDA. ABR J-13-07828912-5/2025-0 Nro. de expediente: 49559/ 2025 Nro. de actuación: 3764956 Mendoza, 23 de Setiembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta en autos Gregorio Vocal Siles promoviendo acción de guarda en relación a su nieto Ithan Misher Arias Vocal. Solicita se rinda información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de Cristian Exequiel Arias D.N.I. 35.758.518, progenitor del niño. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran en autos. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 15/09/2025 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Cristian Exequiel Arias D.N.I. 35.758.518 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Preste la parte actora juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT. 3.- Cúmplido que sea, notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 10/06/2025, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 4.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. f Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

Boleto N°: ATM_9241892 Importe: \$ 12960
30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N°6.370, caratulados "GIRONE JOSE ALBERTO C/SUCESORES DE OVANDO SERGIO EDUARDO Y ESCUDO SEGUROS S.A. P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". hace saber al Sr. SERGIO GABRIEL OVANDO, D.N.I. N.°26.296.544. de ignorado domicilio. que el Tribunal proveyó: "RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y. en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sr. SERGIO GABRIEL OVANDO, D N.I. N.°26.296 544, resulta ser de ignorado domicilio.- II-Notificar el

presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs.52 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.-Oportunamente, dése intervención al Sr Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.-MAD Firmado. DRA ANA JULIA PONTE Juez"

Boleto N°: ATM_9242406 Importe: \$ 6480
30/09 03-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

SEPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, NOTIFICA al SR. PALAZZO SEBASTIAN NORBERTO DNI 25.034.611 que a fs. 96 de los autos 157399 BASCUÑAN HILDA BEATRIZ Y OTS C/ QUERCETTI MIRTA ESTER Y OTS P/ DESPIDO" se proveyó: "Mendoza, 26 de Junio de 2019. De la demanda interpuesta y de la medida precautoria ordenada a fs. 78/79, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Notifíquese a la demandada" Y a fs. 186 se proveyó: "Mendoza, 14 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Sr. PALAZZO SEBASTIAN NORBERTO DNI 25.034.611 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Sr. PALAZZO SEBASTIAN NORBERTO DNI 25.034.611. CÓPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. ANA MARIA SALAS. Juez de Cámara.

S/Cargo

30/09 02-06-08-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

EX-2024-06259195-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO AGENTE S.C.S CORBALAN FRIAS, VICTOR DANIEL 26045789". Cítese al efectivo penitenciario Agente S. C. S. CORBALAN FRÍAS, VICTOR DANIEL, DNI: 26.045.789, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 13/10/25 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa en lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 570/25. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2.025. RESOLUCION N° 570/2025 VISTO El presente expediente administrativo EX-2024-06259195--GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO AGENTE S.C.S CORBALAN FRIAS, VICTOR DANIEL 26045789". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante actuaciones de la Coordinación de Recursos Humanos en las que se informan las inasistencias del efectivo penitenciario Agente S. C. S. CORBALAN FRÍAS, VICTOR DANIEL, DNI: 26.045.789, quien no asistió a prestar servicio en el período comprendido entre el 13/08/2024 al 31/10/2024, por lo que el 19/08/2024 se lo notificó al domicilio electrónico legal sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493. Que, a orden 03 obra informe de la Coordinación de Recursos Humanos, en el que se informan las inasistencias del efectivo penitenciario Agente S. C. S. CORBALAN FRÍAS, VICTOR DANIEL, DNI:

26.045.789; en el mismo orden se encuentra la notificación al domicilio electrónico legal en el que se le informa al efectivo sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493 para que justifique las inasistencias. Que, a orden 06 glosa dictamen del departamento legal y técnico del Servicio Penitenciario, mediante el cual se recomienda remitir la presente causa a la Inspección General de Seguridad. Que, a orden 10 figura pedido de elevación a sumario de la presente causa, realizado por los directores vocales de la Inspección General de Seguridad. Que, a orden 13 rola el avoque de la presente instrucción. Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar, "prima facie", que el efectivo penitenciario: AGENTE S.C.S. CORBALAN FRÍAS, VICTOR DANIEL, DNI: 26.045.789, con su accionar habrían infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493, en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de que las faltas que traen al presente expediente, correspondientes al período 13/08/2024 al 31/10/2024 no fueron justificadas, lo cual durante el período en el que el efectivo estuvo ausente, significó para la jefatura en la que prestaba servicio no contar con la nómina de personal completa para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio y así las funciones del Servicio Penitenciario en general, configurando con ello el tipo contemplado en la norma como abandono de servicio. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente SCS CORBALAN FRÍAS, VICTOR DANIEL, DNI: 26.045.789, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7.493, en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Sr. Diego Bianchi conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución". PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste. 2: Notificación del artículo 48 para justificar inasistencias. 3: Ficha Personal del efectivo imputado en el que se pueden ver las inasistencias sin justificar. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. Fdo. Diego Bianchi - Instructor sumariante, ante mi Aldrighetti Cristian – Secretaria General.-

S/Cargo

30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

(*)

EX-2024-09681907-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO SUBAYUDANTE MARTINEZ MONTIVERO MARILU MERCEDES 30343467". Cítese al efectivo

penitenciario: Suboficial Ayudante S. C. P. y A. MARTÍNEZ MONTIVERO, MARILU MERCEDES, DNI: 30.343.467, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 13/10/25 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa en lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 244/25. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2.025. RESOLUCION N° 244/2025. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2024-09681907-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO SUBAYUDANTE MARTINEZ MONTIVERO MARILU MERCEDES 30343467". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe de la Coordinación de Recursos Humanos, en el que se informan faltas de la efectiva penitenciaria: Suboficial Ayudante S. C. P. y A. MARTÍNEZ MONTIVERO, MARILU MERCEDES, DNI: 30.343.467, desde el 18/11/2024 al 06/12/2024, momento en el que se la notificó del artículo 48 de la Ley 7493 para que justifique las inasistencias. No obstante, al momento de realizar la presente elevación a sumario, mediante una investigación de la presente instrucción, fue que se pudo visibilizar a través del Sistema ABM del Servicio Penitenciario que la efectiva en mención había justificado sus inasistencias fuera de término desde el 18/11/2024 al 15/12/2024, ya que se encuentra de licencia psiquiátrica, según lo establecen las previsiones del artículo 45 inc. 03. Que conforme los elementos incorporados surge que la Suboficial Ayudante S. C. P. y A. MARTÍNEZ MONTIVERO, MARILU MERCEDES, DNI: 30.343.467, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a "prima facie" que la efectiva en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el Art. 8 inc. a), b), c), k) y l), en función de los Arts. 52, 106 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria penitenciaria Suboficial Ayudante S. C. P. y A. MARTÍNEZ MONTIVERO, MARILU MERCEDES, DNI: 30.343.467, conforme a los elementos incorporados, por faltas justificadas fuera de término en el período: del 18/11/2024 al 15/12/2024. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el Art. 8 inc. a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función de los Arts. 52, 106 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución". PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial. 2: Notificación del artículo 48 para justificar inasistencias. 3: Ficha Personal del efectivo imputado en el que se pueden ver las inasistencias justificadas fuera de término. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. Fdo. LAUTARO

ANGEL FOZZATTI – instructor sumariante, ante mi Aldrighetti Cristian – secretaría general.

S/Cargo

30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ASENJO MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252207

Boleto N°: ATM_9221548 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAPOMAGI PAOLONI JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252208

Boleto N°: ATM_9221573 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de UZUBIAGA MANUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252209

Boleto N°: ATM_9222838 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCOBAR CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252210

Boleto N°: ATM_9226776 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252211

Boleto N°: ATM_9227834 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ISGRO MARIA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252212

Boleto N°: ATM_9227858 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES NORMA ADELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252213

Boleto N°: ATM_9226989 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NARANJO VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252214

Boleto N°: ATM_9227127 Importe: \$ 1350

29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA DAVID Fdo. ROBERTO

MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252215

Boleto N°: ATM_9228587 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEON MANUEL HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252217

Boleto N°: ATM_9235807 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BELDA JULIA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252216

Boleto N°: ATM_9235808 Importe: \$ 1350
29-30/09 01-02-03/10/2025 (5 Pub.)

Se comunica el fallecimiento del sr. Eduardo Anibal Moro producido el día 16/09/2025 en la localidad de San Carlos

Boleto N°: ATM_9239526 Importe: \$ 810
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Juez en autos N° 262.928 "JOFRE NATALIA ANDREA C/ MALDONADO CARLOS RICARDO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" en trámite por ante el 8º JUZGADO DE PAZ de la 1ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza NOTIFICA a MALDONADO, Carlos Ricardo D.N.I. Nro. 17987052, de ignorado domicilio las siguiente resoluciones: "Mendoza, 03 de Julio de 2025... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a SEGUROS ORBIS para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla – Juez Puede consultar los traslados en los siguientes links/QR: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XIELK11147> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GCVKH11147>" y " Mendoza, 17 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal , constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandados MALDONADO, Carlos Ricardo.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MALDONADO, Carlos Ricardo D.N.I. Nro. 17987052 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.250703 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE"

Boleto N°: ATM_9232728 Importe: \$ 17010
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA– PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, autos N° 281.113 caratulados "LIZARRAGA RAUL GABRIEL C/ CHADE ANA LUISA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", en el que se dispuso que se notifique la interposición de la presente demanda y la declaración de ignorado domicilio a la Sra. CHADE ANA LUISA, DNI 23.949.306, según el

proveído de: fs.28: “Mendoza, 24 de Octubre de 2024.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 28960 SCJM).(…) NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NPQE1241428> . FG DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA” y a fs. 46: “Mendoza, 16 de Abril de 2025. (...)RESUELVO:I- Declarar a la Sra. CHADE ANA LUISA, DNI 23.949.306, persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyTIII- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA.SM”

Boleto N°: ATM_9235739 Importe: \$ 12150
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 17 CUIJ: 13-07738854-5((032051-7073)) RIVAS ERICA PAMELA C/ ZANON LAUTARO VALENTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Gral. San Martín, Mza., 19 de septiembre de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 16, se llaman autos para resolver la información sumaria rendida respecto del domicilio desconocido del accionado, ZANON AGUERO LAUTARO VALENTIN. Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de la notificación que se agrega a fs. 12; el informe de la Cámara Nacional Electoral y de la Policía de Mendoza, que se agrega por medio de escrito cargo n° 9992354 y que informa el domicilio en el que se intentó la notificación, teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs. 15, de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 inc. I, 69 y concordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. ZANON AGUERO LAUTARO VALENTIN, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 15 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_9235751 Importe: \$ 12150
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N° CUIJ: 13-04525243-9(012054- 401706), caratulados BEAMONTE JOSE ANTONIO Y RETA HILDA GABRIELA C/ ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION 17 DE OCTUBRE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION 17 DE OCTUBRE(de fs. 63 y 33), el decreto de fs. 63, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 02 de Septiembre de 2025..... Atento lo solicitado por el presentante, lo informado por la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y ASOCIATIVIDAD MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL a fs. 60, a fin de resguardar los derechos de posibles interesados y teniendo especial consideración lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs.61, NOTIFÍQUESE a la PARTE DEMANDADA el traslado de demanda de fs. 33, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.-Asimismo a fs. 33 el tribunal ordeno en su parte pertinente que dice: Mendoza, 08 de Noviembre de 2023.....Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.)

Boleto N°: ATM_9235752 Importe: \$ 12150
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

EX-2025-03654944-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV FALTA GENERICA AUX 1° COLINGUANTE CHAVEZ LEONARDO FABIAN 33889890". Cítese al efectivo policial Auxiliar 1° COLINGUANTE CHAVEZ, Leonardo Fabián con DNI N° 33.889.890, a prestar declaración indagatoria para el día MIÉRCOLES 08/10/2025 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1079/2025, "MENDOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.025.- RESOLUCIÓN N° 1079/2025. VISTO: El EX-2025-03654944-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV FALTA GENERICA AUX 1 COLINGUANTE CHAVEZ LEONARDO FABIAN 33889890", y... CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones inician por intermedio del Departamento de Disponibilidad dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación por posible abandono de servicio, elevando a esta Inspección General de Seguridad compulsas del EX-2025-00514812-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en el cual surge que desde el día 24/10/24 se encuentra bajo la órbita de ese Departamento el Auxiliar 1° PP COLINGUANTE CHAVEZ, Leonardo Fabián con DNI N° 33.889.890, quien se encuentra bajo tratamiento psicológico ante la Junta de Salud Mental de División Sanidad Policial por trastorno de ansiedad, es que para fecha 07/01/25 se hizo presente el efectivo Heredia a dicha junta donde se actualiza su licencia por tratamiento de salud hasta desde el día 04/01/25 hasta el día 02/02/25, además se lo notifica personalmente (colocando firma y aclaración) que el día 04/02/25 debía concurrir a un nuevo turno a Sanidad Policial debiendo renovar sus partes de enfermo en tiempo y forma, caso contrario se producirá el corte de haberes y se realizaran las comunicaciones a esta IGS por posible abandono de servicio. Que a dicha citación del día 04/02/25 el encartado no se presentó, por lo que se procedió a citarlo en cuatro oportunidades al domicilio informado en declaración jurada, sito en Barrio Prado verde M-B C-7, Rivadavia Mendoza, por intermedio de Comisaría 13°, surgiendo que en dos de las cuatro citaciones el efectivo notificado en forma personal, además se intenta comunicación telefónica con el efectivo, sin lograr contactarlo.- Que, a orden 02 obra caratula de expte EX-2025-02129325-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG.- Que, a orden 03 obra Ficha Médica.- Que, de orden 4 a 7 obran las cuatro citaciones realizadas.- Que, 08 obra informe de Dirección de Capital Humano y Capacitación.- Que, a orden 09 obra declaración jurada.- Que, a orden 14 obra Certificado de servicio.- Que, a orden 16 obra Resolución N° 4323 SyJ por la cual se declara el pase a Disponibilidad del encartado desde fecha 24/10/24.- Que, a orden 21 obra Resolución N° 426 por la cual se dispone el corte de haberes del encartado desde fecha 10/04/25 por Av. Abandono de servicio.- Que, a orden 23 obra Dictamen de Dirección de Asesoría Letrada sugiriendo pase de expte a esta IGS por posible abandono de servicio.- Que, a orden 27 el Directorio de esta IGS ordena la elevación a sumario de los presentes autos.- Que de la prueba incorporada en autos surge a "prima facie" que el mencionado Efectivo Policial identificado como Auxiliar 1° COLINGUANTE CHAVEZ, Leonardo Fabián con DNI N° 33.889.890, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial, toda vez: "Que el endilgado desde fecha 04/02/25 a la actualidad habría abandonado voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada pese a que estaba notificado, conforme surge de Ficha Medica, que su próximo turno era el día 04/02/25, turno al que nunca asistió, así mismo a tenor de lo establecido en el Art. 70 de la Ley 6722, fue requerida su presentación formalmente con resultado negativo, conforme se desprende de informes de Comisaría 13°. Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere".- Que por todo ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al Funcionario Policial identificado como Auxiliar 1° COLINGUANTE CHAVEZ, Leonardo Fabián con DNI N° 33.889.890, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el

artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones.- Artículo 2º: Por medio de la instrucción remítase compulsas de los presentes autos administrativos a sede penal, para su conocimiento e intervención.- Artículo 3º: Designese como Instructor Sumariante al Proc. Javier Lucero conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en el citado Cuerpo Legal.- Artículo 4º: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6º de la ley 6722/99, retroactivo al 04/02/25.- Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.-". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer a la sumariada los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Todo lo obrado en el presente; a orden N° a orden 03 obra Ficha Médica; a orden 4 a 7 obran las cuatro citaciones realizadas; a orden 08 obra informe de Dirección de Capital Humano y Capacitación; a orden 09 obra declaración jurada; a orden 14 obra Certificado de servicio; a orden 16 obra Resolución N° 4323 SyJ por la cual se declara el pase a Disponibilidad del encartado; a orden 21 obra Resolución N° 426 por la cual se dispone el corte de haberes del encartado; a orden 23 obra Dictamen de Dirección de Asesoría Letrada sugiriendo pase de expte a esta IGS por posible abandono de servicio. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Lira Walter.-

S/Cargo

29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO -PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTO N° 318.224 "JURADO ROBERTO OSCAR C/ SACHA LLDAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICAR A: Sr. LLDAN SACHA- D.N.I. 33.542.879 DEMANDADO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DIAS CON DOS DIAS DE INTERVALO, lo siguiente: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001 NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles." "Mendoza, 26 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art.69 del CPCCyT., RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. LLDAN SACHA- D.N.I. 33.542.879, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE-SC. Fdo. Dr. Gustavo Boullaude, juez."

Boleto N°: ATM_9235754 Importe: \$ 12960

25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos N°9137

caratulados "EDEMSA C/ MOYA JOSE P/ COBRO DE PESOS, Notifica a MOYA JOSE DNI 18.703.979, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 13: "Luján de Cuyo, 27 de septiembre de 2024. Por presentada la Dra. Brigitte SCHWERS en nombre y representación del EDEMSA, por parte, y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado, conforme poder general para juicios, con el patrocinio letrado de los Dres. Alberto Ruiz MASUD y Silvana PANNOCCHIA. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento, TRASLADO a la parte demandada SR. MOYA JOSE por el término de VEINTE DÍAS con emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 17, 21, 74, 75, 160 todos del C.P.C.C.y T. y Art. 24 de la LDC). NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL.-CADRA.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez. Y lo ordenado a fs. 31: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 31 de agosto de 2025..... Resuelvo: - 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MOYA JOSE. DNI 18.703.979.- ORDENAR se notifique el presente auto y el traslado de la demanda de fs 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). MAC. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez Subrogante."

Boleto N°: ATM_9235760 Importe: \$ 15390
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

REF. EXPTE N°2022-05024050-MESA-DGE "Sobre situación CENS 3-470 Agente 31491020" VISTO Que en las presentes actuaciones mencionadas ut supra, en razón del estado del actual procedimiento, y no existiendo prueba pendiente de producción, de cargo ni de descargo se procede a la clausura el sumario administrativo y a emitir dictamen aconsejando la decisión a adoptar. ANTECEDENTES Que el presente expediente se inicia para investigar los hechos acaecidos sobre el accionar del agente TORRES MARIO GUSTAVO con DNI 30.510.151 celador titular en la Escuela N° 1-573 "Basilia Velasco de Robert" dependiente de la Dirección de Educación Primaria, en virtud de que habría incurrido en un total de 475 (cuatrocientos setenta y cinco) inasistencias injustificadas. Que en Orden 2, se adjuntan actas del mes de junio del 2022 del CENS N° 3-470, donde se expone una situación vivida entre la docente Fuentealba Paola y el Celador Torres Gustavo. Que en el Orden 3, rola una nota presentada por la docente Fuentealba Paola DNI 31.491.020 de fecha 27 de octubre de 2020, dirigida al director Omar Jara del CENS N° 3-470, en relación a una situación que se habría producido con la autoridad y que a través de la cual le solicita que toda comunicación con ella se realice vía mail. Que se observa en Orden 4 la constancia de denuncia de 01/07/2022 que dio origen al Expediente 66787/22, caratulado "Fiscal C/NN P/ Amenazas Simples". Que en Orden 5, se adjunta Acta de la denuncia realizada por Fuentealba Paola, del 01/07/2022 enviada por la fiscalía al correo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DGE. Que en Orden 6, se observa una copia sobre el Exp 66787/22 enviada por correo electrónico desde la Unidad Fiscal de Violencia de Género. Que en Orden 7, se encuentra el certificado del Psicólogo Dolengiewich, indicando que la Sra. Fuentealba Paola ha iniciado tratamiento psicológico por violencia de género en fecha 29/06/2022. Que en O9, se incorpora informe de la Coordinación de Género en base a la entrevista interdisciplinaria de la agente Fuentealba de fecha 04/07/2022. Que en O12/13 rolan las situaciones de revista de los agentes involucrados en las presentes actuaciones., en O15 se encuentra el informe de la Coordinación de Género, en O18 consta el Memorándum de traslado del Sr. Mario Torres. Que en O 23, se observa documentación del Sr. Torres. Que en O 25, se observa el informe de Coordinación de Género. Que en O 30, rola el informe de servicio del agente Torres. Que en O31 obra dictamen legal y en O37 Resolución n° 2446/2024-DGE de Abril de 2024, "...Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo al señor MARIO GUSTAVO TORRES, DNI N° 30.510.151, en su cargo titular de Ordenanza Celador en la Escuela N° 1-573 "Basilia Velasco de Robert" del departamento de Las Heras, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, en virtud de

que habría incurrido en un total de 475 (cuatrocientas setenta y cinco) inasistencias injustificadas...” Que en Orden 44 el Jefe de la Oficina de Sumarios designa Instructora Sumariante y Secretario de Actuaciones y en O46 se avocan. Que de la prueba producida en estos autos permite a esta Instrucción entender que el Agente TORRES MARIO GUSTAVO con DNI 30.510.151, habría incurrido prima facie en la transgresión del Estatuto del Celador en su Art 5 inc. a) Decreto N° 3843/18 en virtud de la Resolución 2446/2024 que indica que habría incurrido en un total de 475 (cuatrocientas setenta y cinco) inasistencias injustificadas, conforme al siguiente detalle, a saber: A)-AÑO 2022: el 6/9, el 8 y 9/9, el 12, 13, 14, 15, 16 y 17/9, el 19 y 20/9, el 22 y 23/9, el 26, 27, 28, 29 y 30/9, siendo 18 inasistencias injustificadas en septiembre; el mes de octubre completo, 31 inasistencias injustificadas. El mes de noviembre completo, 30 inasistencias injustificadas y el de diciembre completo con 31 inasistencias injustificadas. Sumando un total de 110 (ciento diez) inasistencias injustificadas. B)-AÑO 2023: 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/01/2023 hasta el 31/01/2023. 28 (veintiocho) inasistencias injustificadas desde el 1/02/2023 hasta el 28/02/2023. 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/03/2023 hasta el 31/03/2023. 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/05/2023 hasta el 31/05/2023. 30 (treinta) inasistencias injustificadas desde el 1/06/2023 hasta el 31/06/2023. 31 (treinta y uno) inasistencias injustificadas desde el 1/07/2023 hasta el 31/07/2023. 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/08/2023 hasta el 31/08/2023. 30 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/09/2023 hasta el 30/09/2023. 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/10/2023 hasta el 31/10/2023. 30 (treinta) inasistencias injustificadas desde el 1/11/2023 hasta el 30/11/2023. 31 (treinta y uno) inasistencias injustificadas desde el 1/12/2023 hasta el 31/12/2023. Sumando un total de 305 (trescientas cinco) inasistencias injustificadas durante el año 2.023. C)- AÑO 2024: 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/01/2024 hasta el 31/01/2024. 29 (veintinueve) inasistencias injustificadas desde el 1/02/2024 hasta el 29/02/2024. Lo que suma un total de 60 (sesenta) inasistencias injustificadas en 2024. Sumando así un total de 475 (cuatrocientas setenta y cinco) inasistencias injustificadas desde septiembre de 2022 hasta la actualidad; por lo que incurrió en violación a lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, art. 13, que reza: “...Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...”; pudiendo ser pasible de las sanciones impuestas por la Ley 9103, en su “...Art. 5 Son causas para la sanción de CESANTIA, las siguientes: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis meses...” Que la prueba de cargo producida en estos autos se procedió a citar a indagatoria al Agente Torres. Que en O51 se agrega notificación, en O53 se agregan los archivos embebidos con la notificación por CD-155404740-AR y en O54 notificación por edictos. Que en O60 se designa nuevo instructor sumariante a quien suscribe, atento a que la Dra. Muñoz dejó de pertenecer a la Oficina Gral. de Sumarios, obrando en O61 avoque. Que en O63 se agrega acta de incomparecencia del agente TORRES a la audiencia de indagatoria fijada para el día 05/08/2025.- Que, a la fecha del presente el agente Sr. TORRES MARIO GUSTAVO con DNI 30.510.151 no realizó presentación alguna de descargo, habiendo transcurrido 10 días hábiles desde la fecha de audiencia indagatoria.- RESOLUCION DEL CASO Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, de la materialidad de la falta administrativa, así como la autoría y responsabilidad administrativa, ha quedado debidamente comprobado con el grado de certeza requerido en esta etapa procesal que: El agente Sr. TORRES MARIO GUSTAVO con DNI 30.510.151, habría infringido con su conducta lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, art. 13, que reza: “...Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...”; pudiendo ser pasible de las sanciones impuestas por la Ley 9103, en su “...Art. 5 Son causas para la sanción de CESANTIA, las siguientes: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis meses...” Del estudio de las actuaciones procedimentales, como así también de las pruebas producidas en la causa y los hechos afirmados y no discutidos por las partes, se desprende la siguiente plataforma fáctica: Consideraciones Jurídicas: Recordemos que al inicio del sumario disciplinario, la Resolución n° 2446/2024-DGE de Abril de 2024, “...Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo al señor MARIO GUSTAVO TORRES, DNI N° 30.510.151, en su cargo titular de

Ordenanza Celador en la Escuela N° 1-573 “Basilia Velasco de Robert” del departamento de Las Heras, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, en virtud de que habría incurrido en un total de 475 (cuatrocientas setenta y cinco) inasistencias injustificadas...” Que, no existe en la causa la justificación formal, ocurrida en tiempo y forma, de las inasistencias que se le endilgan al agente cuestionado, de conformidad a lo establecido en el Estatuto del Empleado Público Ha sostenido la SCJMza que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4-2009 in re n° 89.173, “Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/A.P.A.”, registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: “Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional”, Lexis Nexis, Bs.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en “Asatt, Elina Elizabeth”, LS: 406-204 y en “Méndez, Claudia A.”, LS: 409-186, entre otros). Por ello, en virtud de lo expuesto y de las consideraciones formuladas, podemos afirmar objetivamente que, la grave sanción de CESANTIA se corresponde con la falta cometida por el agente Sr. MARIO GUSTAVO TORRES, DNI N° 30.510.151, más de seis inasistencias injustificadas en el periodo comprendido entre: A)- AÑO 2022: el 6/9, el 8 y 9/9, el 12, 13, 14, 15, 16 y 17/9, el 19 y 20/9, el 22 y 23/9, el 26, 27, 28, 29 y 30/9, siendo 18 inasistencias injustificadas en septiembre; el mes de octubre completo, 31 inasistencias injustificadas. El mes de noviembre completo, 30 inasistencias injustificadas y el de diciembre completo con 31 inasistencias injustificadas. Sumando un total de 110 (ciento diez) inasistencias injustificadas. B)- AÑO 2023: 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/01/2023 hasta el 31/01/2023. 28 (veintiocho) inasistencias injustificadas desde el 1/02/2023 hasta el 28/02/2023. 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/03/2023 hasta el 31/03/2023. 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/05/2023 hasta el 31/05/2023. 30 (treinta) inasistencias injustificadas desde el 1/06/2023 hasta el 31/06/2023. 31 (treinta y uno) inasistencias injustificadas desde el 1/07/2023 hasta el 31/07/2023. 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/08/2023 hasta el 31/08/2023. 30 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/09/2023 hasta el 30/09/2023. 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/10/2023 hasta el 31/10/2023. 30 (treinta) inasistencias injustificadas desde el 1/11/2023 hasta el 30/11/2023. 31 (treinta y uno) inasistencias injustificadas desde el 1/12/2023 hasta el 31/12/2023. Sumando un total de 305 (trescientas cinco) inasistencias injustificadas durante el año 2.023. C)- AÑO 2024: 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1/01/2024 hasta el 31/01/2024. 29 (veintinueve) inasistencias injustificadas desde el 1/02/2024 hasta el 29/02/2024. Lo que suma un total de 60 (sesenta) inasistencias injustificadas en 2024. Sumando así un total de 475 (cuatrocientas setenta y cinco) inasistencias injustificadas desde septiembre de 2022 hasta la fecha del inicio de sumario. Que al momento de colegir e individualizar la sanción a sugerir, teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones, los antecedentes del agente y el perjuicio que le ha ocasionado a la Administración, entiende esta Instrucción que es viable la aplicación al agente Sr. MARIO GUSTAVO TORRES, DNI N° 30.510.151 la sanción de CESANTIA, encuadrando su conducta como violatoria de lo prescripto por el Decreto Ley 560/73: “...Art. 13. - Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes ...”. Habiendo valorado razonablemente la premisa fáctica en la que se sustenta una sanción extrema como lo es la cesantía, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Ley 9103, “...art. 5 que reza: “...Son Causas para la Cesantía:... a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses...”; y su Decreto Reglamentario N°218/19. Del presente el dictamen de clausura vertido por esta Instrucción Sumaria, correspondería DAR VISTA de la Clausura del Sumario al Agente Sr. MARIO GUSTAVO TORRES, DNI N° 30.510.151 para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad con los términos del art.31 de la Ley N° 9103, lo que debe ser notificado por Secretaría de Actuaciones. FDO. Dra. Jéscica Caylá - Instructora Sumariante - Oficina General de Sumarios - MGlyDT

S/Cargo
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

EX-2025-00612421- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados: “AV FALTA GENERICA AUX 1 BONET OLAVES ROBERTO MAXIMILIANO 36137064” Cítese al ex efectivo policial AUXILIAR PRIMERO PP BONET OLAVES ROBERTO MAXIMILIANO DNI: 36.137.064, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 06/10/2025 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 884/2025, “MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2.025.- RESOLUCION N° 884/2025 I.- VISTO: El estado procesal de los presentes obrados EX -2025-00612421- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados “IGS. INVESTIGA INF. ART. 100 INC. 3) – POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO – LEY 6722”, y de la investigación resulta involucrado el AUXILIAR 1° PP. BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO, DNI. N° 36.137.064, y; II.- CONSUDERANDO: Se recepciona informe Nota n° 11/25, del Centro Estratégico Operacional dando cuenta que en esa Dependencia se instruye ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS N° 02/12, toda vez que para fecha 18-01-2025 el encartado, debía presentarse al turno de guardia a partir de las 07:00 hs. hasta las 19:00 hs.; y siendo las 06:40 hs y al momento de dictarse la academia del personal, por parte del Oficial Principal PP. MAGANUCO, Fernando, Jefe de Sala de telefonía, constata la ausencia del efectivo BONET, y por lo cual procede a observar el libro de novedades, donde no hay registros de comunicación alguna justificando su demora o ausencia al servicio; por lo que el Oficial Principal MAGANUCO, le envía un whatsapp al efectivo Bonet, y el mismo le responde “Hno no voy, que me citen”. Seguidamente y por medio de Comisaría 36° Las Heras, se procura la citación del administrado conforme el domicilio que tiene registrado en el legajo digital, siendo en calle Hipólito Irigoyen N° 43 de Las Heras, desplazándose el móvil 3511 a cargo del AUXILIAR 2° PP. QUINTEROS Germán, una vez en las inmediaciones del lugar, procede a entrevistar a la ciudadana VIRGINIA INES VALENCIA, con domicilio en casa n° 28 de la misma arteria, titular del DNI. N° 10.272.561, y al consultarle por el efectivo policial, la misma da cuenta que “no conoce que vivía un policía en la cuadra”, generando un suceso en el C.E.O. El día 20 del corriente mes y año, vuelven a citar al efectivo policial BONET ROBERTO, pero en este momento a calle Hipólito Irigoyen N° 42 dpto. 4 de Las Heras, finalizada la medida la OFICIAL AYUDANTE PP. MERCADO, NATALIA, hace saber que la medida arroja resultado positivo, dejando citado al administrado para que se presente en el acto a la dependencia de revista. Agregan desde la Dependencia de revista del AUXILIAR 1° PP. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano, que lo actuado hasta la fecha y las actuaciones realizadas arrojaron resultados infructuosos lo que pone de manifiesto la falta de compromiso demostrada por el administrado para con la Institución Policial, incurriendo a prima facie en lo previsto en el Art. 70° de la Ley 6722, el que demostró que no tuvo intención de regularizar su situación tanto funcional como administrativa, por lo que entienden que el mismo ha incurrido en un abandono malicioso y voluntario del servicio. Se recepciona mediante nota de estilo, prueba instrumental aportada por la Jefatura del Centro Estratégico Operacional, consistente en NOTA DE ESTILO FORMAL, SOLICITANDO EL CORTE PREVENTIVO DE HABERES DEL ENCARTADO, COPIA DEL LIBRO DE NOVEDAD, Y SUCESOS ORIGINADOS AL MOMENTO DE PROCURAR LA CITACION EL EFECTIVO POLICIAL BONET, ROBERTO. De lo actuado surge a prima facie que el AUXILIAR 1° PP. BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO, DNI. N° 36.137.064, ha incurrido en ABANDONO DE SERVICIO DESDE EL 18-01-2025, toda vez que ese día el encartado debía presentarse a tomar el turno de guardia en el periodo de 07:00 a 19:00, y el Oficial Principal PP. MAGANUCO, Fernando; encargado del turno de guardia al observar que no había ningún conste o mensaje del efectivo BONET OLAVES, es ahí que el Oficial Principal le envía un mensaje a través del Whatsapp y este le contesta “HERMANO HOY NO VOY, QUE ME CITEN”. Es por ello, que con conocimiento del Jefe del CEO, se procura por todos los medios para lograr la comparecencia del administrado, por lo que dejaron todo registrado a través de distintos sucesos, pero con resultados negativos. Que, de las pruebas obtenidas en autos, y conforme con los dichos en el presente considerando, encontramos que del material probatorio obrante surge de forma manifiesta e indubitable los extremos legales requeridos para tener por configurado la infracción al Régimen Disciplinario Policial – Ley 6722, por parte del efectivo policial BONET, ROBERTO. Que, por todo ello y en uso de las

atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, en contra de los funcionarios policiales identificados como AUXILIAR 1° PP. BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO, DNI. N° 36.137.064, contemplado en los previstos del Arts. 70°, Art. 100° inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43° inc. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88° incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y Mod. Ley 8848; toda vez que al momento de ingresar al turno de guardia correspondiente, no se hace presente, a lo que el Encargado del turno del C.E.O., Oficial Principal PP. MAGANUCO, Fernando le envía un mensaje al whatsapp a lo que Bonet le responde "hermano hoy no voy, que me citen"; por lo que desde la dependencia de revista, se dispuso sendas citaciones del administrado, no concurriendo a la presentación dispuesta por el Titular del C.E.O., vislumbrando la intención del administrado de cortar todo tipo de vínculo con la Institución Policial en forma unilateral, todo ello de conformidad con los considerandos arriba vertidos. Artículo 2°: Designese Instructor Sumariante al Abg FREIRE Marcos, conforme lo dispone el Art. 116° de la Ley 6722, debiendo el Instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I de la citada norma legal. Artículo 3°: Oficiése en la forma de estilo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación, y a la Dirección General de Policías. Artículo 4°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías, Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente, ARCHIVESE.-". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100° inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43° incs. 3) y 4) y las circunstancias agravantes del Art. 88° incs. 9 y 11 todos de la Ley 6722 y mod. 8848. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer a la sumariada los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Todo lo obrado en el presente; A orden N° 02 obra Preventivo enviado desde Centro Estratégico de Operaciones; orden 04 pase para elevación a Sumario; orden 07 obra Avoque; a orden 08 se agrega documentación (libro de novedades y sucesos iniciados); orden 09 obra Conclusión y a orden 13 se agrega Dictamen Legal; a orden 18 luce RESOLUCION N° 884/2025; a orden 21 avoque de instructor; a orden 22 luce agregado Pedido de Inhibición; a orden 23 se agrega constancia de remisión de compulsas penal o fiscalía; a orden 24 se agrega pedido de notificación al encartado; a orden 25/27 se agregan los informes respecto a cedulas de citación. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Dr. Eliseo Hugo Rios Dr. Roberto Marcos Freire.-

S/Cargo

29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO PAZ LETRADO SEXTO DE CIUDAD DEMENDOZA, AUTOS N°: 259.861 "RACCONTO ALBERTO LUIS C/ CERVANTES JOSE LUIS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", notifica y emplaza a los Sres. herederos de la Sra. María Susana Llorente en el plazo de CINCO DIAS a comparecer al presente proceso, bajo apercibimiento de continuar con el presente en rebeldía; A TAL FIN SE TRANSCRIBE RESOLUTIVO EN SU PARTE PERTINENTE OBRANTE A FS. 65: "Mendoza, 06 de febrero de 2023. Atento a la denuncia de fallecimiento informada por el demandado Cervantes a fs. 32 vta. in fine; lo informado por el Oficial Notificador a fs. 51 vta. y de conformidad con lo normado por el Art. 23 del C.P.C.C.T.: emplázase a los herederos de la Sra. María Susana Llorente en el plazo de CINCO DIAS a comparecer al presente proceso, bajo apercibimiento de continuar con el presente en rebeldía (...)". Como así también a fs. 102 se resolvió: "Mendoza, 20 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a los Sres. FERNANDO CERVANTES DNI 12.481.006 y MARIA SUSANA CERVANTES DNI 12.481.395.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- (...)"

Boleto N°: ATM_9235893 Importe: \$ 11340
25-30/09 03/10/2025 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 30.506/ (13-07136604-3), caratulados: "GATICA JOSE ARTURO C/ EUSEBIA MORAN VDA. DE GATICA P/ TÍTULO SUPLETORIO", originarios de dicho Juzgado el actor Sr. José Arturo Gatica, D.N.I. N° 14.220.252, pretende adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio RURAL Ubicado en calle La Mora Norte de Pampa del Tigre, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, Dejando expreso, que la acción seguida en autos solo se refiere a una parte de la superficie total del predio, concretamente 480 Ha. 0018,00 m2, circunscripta dentro de las medidas lineales y linderos: NORTE en 4969,40 metros con más superficie del mismo título, SUR: En 4969,40 metros con Arturo Gatica, ESTE: en 965,91 metros con Máximo Piedrafito y OESTE en 955,92 metros con RAUL ARBELOA. Se encuentra Registrado en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, bajo la Matrícula 18/19867.- El plano utilizado para identificar el predio pretendido se identifica con el N° 18/11795. Confeccionado por el Ingeniero Civil M. Aurelio Jaiff el 28 de Junio de 199, Visado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24 de Febrero de 2000, Le corresponden Nomenclatura Catastral 18048800002341400001, Padrón Territorial N° 18-234146-I, y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.-

Boleto N°: ATM_9237487 Importe: \$ 24300
26-30/09 02-06-08/10/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-08117905-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 534 Zubieta Coria Andrés". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "ZUBIETA CORIA ANDRES" CUIT: 20-93584218-3, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Cami" , de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA,18 de agosto de 2025 RESOLUCION N° 375- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER al proveedor "ZUBIETA CORIA ANDRES" CUIT: 20-93584218-3, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Cami" y con domicilio en calle Eusebio Blanco N° 16, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ o de manera presencial, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa

dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-01210353-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2086 García Laura Beatriz". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GARCIA LAURA BEATRIZ" CUIT: 27-22316711-5, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Nuevo Sol", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 04 de agosto de 2025 RESOLUCION N° 341- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GARCIA LAURA BEATRIZ" CUIT: 27-22316711-5, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Nuevo Sol" y domicilio en calle San Juan N° 590, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

VISTO: El expediente de referencia, caratulado "BATELLOCCHI LUIS – S/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS – SERVICIOS GENERALES", DNI N° 21.025.917, y CONSIDERANDO: Que la primera citación cursada al Agente LUIS BATELLOCCHI, CUIL N° 20-21025917-2, para prestar declaración indagatoria el día 10 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas resultó infructuosa debido a que no se pudo notificar al sumariado a su domicilio real, ya que la DGE

a través del Departamento de Recursos Humano lo notifico vial mail, conforme se encuentra agregado al expediente. Que, a pesar de requerirse a la Dirección de Capital Humano de la DGE que informe el domicilio del Agente, no se obtuvo respuesta, por lo que se considera que el sumariado posee domicilio incierto, correspondiendo la notificación mediante edictos, conforme al art. 152 de la Ley 9003, garantizando el derecho al debido proceso. Que el objeto de la instrucción del sumario administrativo es comprobar o desestimar la existencia de los hechos imputados y determinar la eventual responsabilidad del agente, conforme lo establecido en la Ley 9103 y el Decreto-Ley 560/73. Que de los antecedentes obrantes en el expediente surge que el Agente LUIS BATELLOCCHI habría incurrido en inasistencias injustificadas durante el período comprendido entre el 17/07/2023 y el 15/01/2024, registrándose un total de 179 inasistencias, y que su conducta podría configurar incumplimiento de los deberes de asistencia y prestación del servicio, conforme el art. 13, inciso a), del Decreto-Ley 560/73, siendo pasible de la sanción prevista en el art. 5, inciso a), del Anexo de la Ley N° 9.103. RESUELVO: Artículo 1°.- Encuadrar provisoriamente la conducta del Agente LUIS BATELLOCCHI en las prescripciones del artículo 13, inciso a), del Capítulo III “Deberes y Prohibiciones” del DecretoLey N° 560/73, siendo pasible, prima facie, de la sanción prevista en el artículo 5, inciso a), del Anexo de la Ley N° 9.103. Artículo 2°.- Notifíquese al Agente LUIS BATELLOCCHI mediante edictos, la nueva fecha de audiencia indagatoria conforme al art. 152 de la Ley 9003, a fin de garantizar su derecho al debido proceso y al ejercicio pleno de la defensa. Artículo 4°.- Fíjese audiencia de declaración indagatoria para el día MIÉRCOLES 15 de OCTUBRE DEL 2025 A LAS 9.00 HS en la Oficina General de Sumarios del MGTyJ, Sala de Audiencias de Planta baja, pasillo Est, Casa de Gobierno. Se le informará que, en caso de no concurrir, el trámite administrativo continuará sin su participación. Durante la audiencia, podrá prestar declaración si lo desea y designar abogado defensor, estableciendo un domicilio electrónico válido para notificaciones. Artículo 5°.- Cúmplase el trámite de vista al sumariado por un período de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la audiencia indagatoria. Durante dicho plazo podrá presentar descargos, ofrecer medidas de prueba y recusar con causa al Instructor designado en la misma audiencia o hasta cinco (5) días hábiles posteriores. Fdo. Dra. Marianela Bustos - Oficina General de Sumarios - MGlyDT

S/Cargo

29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en autos 5957 “CARRIZO CARLOS RAUL Y OTROS C/ VARGAS FRANCO EXEQUIEL Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica a VARGAS FRANCO EXEQUIEL lo decretado a fs 7 que dice: “Gral. San Martín, Mendoza. 01 de Octubre de 2024. (...) De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a VARGAS FRANCO EXEQUIEL por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese de garantía a MERCANTIL ANDINA , por el término de VEINTE DIAS, para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio de este Juzgado (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE.-(...) A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá consultar los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KGXBE11527><https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KIUXH11528><https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NUMQR11529>. Fdo: CASAGRANDE, Ana María.” y a fs 22: “Gral. San Martín, Mza., 20 de agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 21, se llaman autos para resolver la información sumaria rendida respecto del domicilio desconocido del accionado, Sr. Franco Exequiel Vargas. Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de la notificación que se agrega en fecha 27/05/2025, el informe de la Cámara Nacional Electoral, que se agrega en escrito cargo n° 9893541, y que informa el domicilio en el que se intentó la notificación; el de la Policía de Mendoza que no se encuentra identificado el accionado, y teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs. 19, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 inc. I, 69 y concordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. VARGAS FRANCO EXEQUIEL, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 7 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y

Diario Uno, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. Fdo: CORRADINI, Jorge Andrés".- Asimismo el decreto de fs. 25 que dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 15 de Septiembre de 2025. Proveyendo presentación iurix 10166963: Como se solicita, autorícese la publicación de edictos en Diario LOS ANDES. Fdo: CASAGRANDE, Ana María".

Boleto N°: ATM_9220005 Importe: \$ 21870
23-26-30/09/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PODER JUDICIAL MENDOZA, SITO EN AVENIDA ESPAÑA 480, PISO 5º, ALA NORTE, CIUDAD, MENDOZA, EN AUTOS N°: 252.345 CARATULADOS: "PERON LUISA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS DESCONOCIDOS O DE IGNORADO DOMICILIO DE LUISA PERON, DNI N°: 8.361.856, POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS A FIN DE QUE INICIEN EL JUICIO SUCESORIO DE LA MISMA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR LA APERTURA DE LA SUCESIÓN A INSTANCIA DEL TERCERO PETICIONANTE. FIRMADO. GUSTAVO BOULLADE. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9222523 Importe: \$ 4050
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar, perteneciente al GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, 1º Circunscripción Judicial, en autos 8067/ 2022/6F caratulados "RODRIGUEZ, JOVITA CONCEPCION C/FRACHIA, MARIELA. FRACHIA DIEGO DAVID, FRACHIA VALERIA YESICA P/ALIMENTOS URGENTES" hace saber a Diego David Frachia, D.N.I. N° 30.400.940, que se los ha declarado de ignorado domicilio en razón de haber fracasado el traslado de la demanda de fecha 5 de setiembre de 2022, y se notifica que ha sido demandado en estos autos y que cuenta con 5 días para presentar defensa, responder, presentar prueba y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y procesal electrónico; ello conforme decreto que dice: "Mendoza, 5 de Setiembre de 2022..Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. De la demanda de Alimentos, córrase TRASLADO a los demandados, María Soledad Frachia, Diego David Frachia, Valeria Yésica Frachia y Verónica Paola Frachia por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 cc Ley 9120). NOTIFÍQUESE.Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar." Y el auto de información sumaria: "Mendoza; 21 de Febrero de 2025 Y VISTOS:..; CONSIDERANDO: I.- ..RESUELVE: 1)Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.yT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Diego David Frachia, D.N.I. N°30.400.940, por declarado de ignorado domicilio. 2)Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda de fecha 5 de setiembre de 2022, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.) 3)Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art.75 del C.P.C.C.yT. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales...Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar.."

Boleto N°: ATM_9221523 Importe: \$ 16200
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

JUEZ del 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en autos N° CUIJ: 13-04352680-9(012054-401269), caratulados "RODRIGUEZ SALVADOR C/ FUENTES ESTHER LADIS – BRICCO MIGUEL ANGEL - FUENTES JUAN CARLOS Y HERRERA NOEMI NANCY P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" CITA Y NOTIFICA a los desconocidos o de domicilio ignorado, el decreto de fs. 18, Mendoza 17 de Septiembre de 2.018. A tenor de lo previsto en el art. 325 inc. II del CPCCyT EMPLÁZASE a los herederos del causante para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, realicen los actos útiles necesarios tendientes a la apertura del proceso sucesorio de la misma, Sra. CARMEN GAURÓN, bajo apercibimiento de declarar dicha apertura

a instancia del tercero peticionante en autos. NOTIFÍQUESE a los herederos denunciados, en los domicilios reales de los mismos y en la forma de estilo, y a los desconocidos o de domicilio ignorado por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, tres veces en un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 72 del CPC.-

Boleto N°: ATM_9221578 Importe: \$ 8910
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 318.030 caratulados "FLORES SAMUEL IRENEO C/ FLORES GUSTAVO HIPOLITO Y FLORES RODOLFO HERNAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Para fs. 2 el Tribunal decretó: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. Téngase al Dr. JORGE IVAN YOMA, abogado del foro, por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación del Señor SAMUEL IRENEO FLORES a mérito de la ratificación acompañada De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, a fin de que remita en carácter de A.E.V. EXPTE N° N° 53572-J1A-2023 caratulados "FLORES SAMUEL IRINEO – FLORES GUSTAVO HIPOLITO P/ ACCIDENTE VIAL", originarino a partir del Acta Vial N.º 14084 originaria de la Municipalidad de Guaymallén, con fecha del 02/04/2023 12:30hs, ubicación: Sarmiento y Belgrano, a cargo de los inspectores Diego Ramirez y Federico Lallana; y la respectiva Acta de Siniestro vial; y AL CENTRO DE SALUD N° 14 P. MOLINA. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP". Para fs.26 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 22 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.-Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a FLORES RODOLFO HERNAN (D.N.I. N° D.N.I. N° 31.770.868) persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III-Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. IV- Oportunamente dese la intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

Boleto N°: ATM_9221524 Importe: \$ 29970
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N°262.617, "EDEMISA C/ MANTINEO ANTONIO DOMINGO P/ COBRO DE PESOS". Notifica a MANTINEO ANTONIO DOMINGO, DNI 8.142.373 de ignorado domicilio, lo ordenado a fs. 242126: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2024. ...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y

emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE... GGB” Links de descarga: Demanda: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JDCGTPJ201443. Documentación: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZYWHEREG201443Y “y a fs. 250822 Mendoza, 22 de Agosto de 2025.RESUELVO III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MANTINEO, Antonio Domingo, D.N.I. Nro. 8.142.373 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs. 241226 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- G.A. Fernando Avecilla Juez”

Boleto N°: ATM_9221580 Importe: \$ 9720
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 318.030 caratulados “FLORES SAMUEL IRENEO C/ FLORES GUSTAVO HIPOLITO Y FLORES RODOLFO HERNAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Para fs. 2 el Tribunal decretó: “Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. Téngase al Dr. JORGE IVAN YOMA, abogado del foro, por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación del Señor SAMUEL IRENEO FLORES a mérito de la ratificación acompañada De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, a fin de que remita en carácter de A.E.V. EXPTE N° N° 53572-J1A-2023 caratulados “FLORES SAMUEL IRINEO – FLORES GUSTAVO HIPOLITO P/ ACCIDENTE VIAL”, originarinado a partir del Acta Vial N.º 14084 originaria de la Municipalidad de Guaymallén, con fecha del 02/04/2023 12:30hs, ubicación: Sarmiento y Belgrano, a cargo de los inspectores Diego Ramirez y Federico Lallana; y la respectiva Acta de Siniestro vial; y AL CENTRO DE SALUD N° 14 P. MOLINA. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP”. Para fs 24 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 10 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a GUSTAVO HIPOLITO FLORES (D.N.I. N° 29.519.851) persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ”

Boleto N°: ATM_9221525 Importe: \$ 30780
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

Juez 1° Juzgado de Paz Las Heras, 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N° 45161 Caratulados "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Villalobos, Angélica y Ot. p/ Ejecución Prendaria" ordeno NOTIFICAR a los demandados VILLALOBOS, ANGELICA ESTER, DNI 10.973.984 y ALVAREZ, DANTE ALFREDO, DNI 21.877.660, de ignorado domicilio la sentencia monitoria que el Tribunal proveyó: A fs. 11. Mendoza, 08 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y: CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 232, 234, y 242 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). RESUELVO: 1°) Téngase al Dr. GUILLERMO TRÍPOLI, matricula 4697, por PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por presentado y parte, a mérito de la copia de Poder General para Juicios acompañada. 2°) Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 4697. Prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga integro pago del capital reclamado o sea la suma de \$6.760.954,38, con más la suma que resulte de liquidar el ajuste pactado en el contrato de prenda, los intereses y los que serán computados a partir desde la fecha de mora de cada obligación hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3°) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$2.028.286,31, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II segundo párrafo del Código Procesal, Civil y Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4°) Hágase saber a la parte demandada, VILLALOBOS ANGELICA ESTER y ALVAREZ DANTE ALFREDO que dentro de los tres (3) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá oponer las defensas de fondo conforme lo dispone el decreto ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962 y conminsale por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículos 21, 74, y 75 C.P.C.CyT de Mendoza y articulo 29 Decreto Ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962)...9°) Hágase saber a la parte actora que se encuentran vigentes las medida cautelares dispuestas a fs. 405/411 y 412 de los autos 264.584 "Aciar, Edgardo Ezequiel y Ots. c/ VW Sociedad Anónima y Ots. por Proceso de Consumo, como asimismo todas las medidas de pruebas dispuestas en el mencionado expediente, en el marco del proceso colectivo llevado a cabo. Infórmese al Tribunal de Origen de la presente causa. NOTIFIQUESE. Fdo. Pedro Javier Urquizu. Juez. A fs.54. Mendoza, 25 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado por la parte actora, lo dictaminado por el Ministerio Público, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), RESUELVO: 1°) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2°) Declarar como de ignorado domicilio a, ANGELICA ESTER VILLALOBOS, DNI 10.973.984 y, DANTE ALFREDO ALVAREZ, DNI 21.877.660. 3°) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sres. ANGELICA ESTER VILLALOBOS y DANTE ALFREDO ALVAREZ, la providencia de fs.11 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4°) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu.

Boleto N°: ATM_9221583 Importe: \$ 29160
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. en los Autos N° 1166/22 caratulados "CISTERNA TAGUA MANUEL HUMBERTO C/ ESCOBAR MONICA ELIZANBETH P/ ACCIONES POSESORIA Y DE TENENCIA", a fs. 75 proveyó: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los presuntos herederos del Sr. OSCAR FABIÁN NARVAEZ DNI N° 20.336.968, deberán ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C y T., es decir, se publicará el edicto tres veces, con dos días de intervalo, en el boletín oficial y en el diario los Andes.

Boleto N°: ATM_9222719 Importe: \$ 5670

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 43.680 / (13-07746880-8), caratulados: "SANCHEZ NOELIA ELIANA C/ FUNEZ O FUNES ALEJO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado la actora Srta. NOELIA ELIANA SANCHEZ, D.N.I. N° 30.896.946, pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, UBICADO con frente al cardinal Este calle Alem Norte N° 1700, Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, constante de una superficie pretendida de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS – 449,82 m2, conformada por los límites y linderos que se especifican: NORTE: Vértices 4-1 en 27.00 metros con más terreno del titular registral Sr. Alejo Funes; SUR: Vértices 2-3 en 27 metros con Martínez y Romero S.R.L.; ESTE: Vértices 1-2 en 16.66 metros con calle Ricardo N. Alem Norte; OESTE: Vértices 3-4 en 16.66 metros con más terreno del titular registral Sr. Alejo Funes; El vértice identificado con el N° 1, es decir la esquina Nor-Este del predio pretendido, se ubica a 368,54 metros, de calle Lorca y el vértice N° 2 que corresponde a la esquina Sur-Este a 100,00 metros de Calle "G". El bien raíz indicado se encuentra emplazado en un predio de mayor superficie y corresponde en la totalidad de la misma en titularidad dominial al señor Alejo Funes, hoy fallecido. Inscripto su dominio originariamente, en mayor superficie, ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael como Primera Inscripción N° 4836, del Tomo 24-C. Fojas 125 del Departamento de General Alvear, Mendoza, posteriormente por vuelco de oficio en Matrícula 20313/18.- Le corresponde Nomenclatura Catastral a desglosarse del número 18-99-00-0100-290240-0000-9. Padrón Territorial 18-02984-3. Comparte Derecho de riego registrado para la totalidad del inmueble de mayor superficie UNA HECTÁREA (1 Ha), a nombre de Funes Alejo, por el Rio Atuel, Canal Marginal Nuevo Alvear, Rama Los Franceses, Desagüe La Marzolina, al Código de Cauce 3083, Padrón Parcial 0001, Padrón General 13357. Los datos y referencias del inmueble, surgen del Plano para TITULO SUPLETORIO confeccionado por el Agrimensor Ignacio Guardiola Matrícula N° 1207 C.A.Mt, en fecha Marzo de 2018, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en expediente administrativo N° EX - 2018-03937983-GDEMZA-DGCAT_ATM, y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.- Hágase saber a la parte interesada que el traslado de demanda podrá ser descargado del siguiente link: - <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/ZJFGL91256downloader.pjm.gob.ar/cpl/REANC91258>.-

Boleto N°: ATM_9225796 Importe: \$ 39150
23-25-30/09 02-06/10/2025 (5 Pub.)

CARINA VIVIANA SANTILLÁN GITTO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 92381/2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS GALVAN, IAN Y GALVAN JESUS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Gabriela Galvan Martinez D.N.I. N° 49.787.189 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 12 de Setiembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Gabriela Galvan Martinez D.N.I. N°49.787.189, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutivo de fecha 08/08/2025 conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS" y "Las Heras; 8 de Agosto de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto de de los NNA Ian Galvan DNI 53.159.872 y Jesús Galvan DNI 58.472.173 por lo expuesto.- II.- Otorgar la guarda provisoria por el TERMINO DE SEIS MESES de los NNA Ian Galvan DNI 53.159.872 y Jesús Galvan DNI

58.472.173 al Sr. Ricardo Omar Martínez DNI 35.547.168 hasta tanto inste la acción civil pertinente. Hágase saber a Ricardo Omar Martínez la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. NOTIFIQUESE.- III.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- IV.-Notificar electrónicamente a ETI LAS HERAS y a ETI LAVALLE. V.- Notificar a progenitora y a Ministerio Pupilar.. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS ”

S/Cargo

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 135369/2025 (13-07771329-2) GEJUAF LAS HERAS caratulados: "RABINO, RICARDO RODOLFO C/ OLMOS, ALEJANDRA HERMINIA P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Las Heras; 2 de Julio de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria de ignorado domicilio rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio de la Sra. Alejandra Herminia Olmos, D.N.I. N.º: 23.192.242. Que por proveído de fecha 27/02/2025 se ordena girar oficios a la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza a fin de informar el último domicilio registrado de la Sra. Olmos. Que en actuación 765235/2025 de fecha 09/04/2025 se agregan informes de CNE y Policía de Mendoza, de la cual surge que el último domicilio de la Sra. Olmos es calle Tomás Guido N.º 2160, Las Heras, Mendoza, Argentina. Por su parte, la Policía de Mendoza informa que no se encuentran registros del último domicilio de la Sra. Olmos. Llevada a cabo la diligencia notficatoria en el domicilio informado por la CNE, fracasa, como consta en cédula informada agregada en actuación N.º 3426091/2025 de fecha 30/05/2025. Que en actuación N.º 3513655/2025 de fecha 27/06/2025 dictamina el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la Sra. Olmos, como persona de ignorado domicilio.Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. II.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. - DRA. SUSANA MASTROMAURO – JUEZA - JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS".

S/Cargo

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: CUIJ: 13-07631886-1 (010406-167108), caratulados "CONTRERAS ALEXIS YAMIL C/ DAINA CONSULTORA SA Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A DAINA CONSULTORA SA , CUIT 30-71424827-4, en su carácter de demandada de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: a fs. 18, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Marzo de 2025. Téngase presente lo solicitado por la parte actora. De la demanda interpuesta y su modificación, córrase traslado a la parte demandada "DAINA CONSULTORA S.A", CUIT: 30-71424827-4 y "CLUB MENDOZA DE REGATAS", CUIT: 30-53056913-2, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento.

Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Conforme el principio de lealtad y probidad consagrado procesalmente en el art. 22 del CPCCyT, HAGASELE saber a las partes que, en caso de haber efectuado o recibido algún pago o suma de dinero en base a la plataforma fáctica que diera motivos al presente caso judicial, deberá ser denunciado en autos, con expresa indicación del monto, fecha y descripción de los motivos por los cuales se efectuó. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link = <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TTVLA131552MRB> Firmado: DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara; a fs. 30, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 28 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, DAINA CONSULTORA SA , CUIT 30-71424827-4 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada DAINA CONSULTORA SA , CUIT 30-71424827-4 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 18, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.

S/Cargo

22-25-30/09 03-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE MAIPU, en autos n° 53576/2023 (13-07173021-7) GEJUAF MAIPU-PRIMERA caratulado: “ROJAS, OLGA NELLY C/ POBLETE, RAUL NELSON P/ Divorcio unilateral” notifica a CASTRO JORGE EDUARDO D.N.I. N° 11.091.280, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Maipú; 3 de Setiembre de 2025 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 25/04/22 se presenta la Sra. ROJAS, OLGA NELLY, D.N.I. 13.556.439, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra el Sr. POBLETE, RAUL NELSON, D.N.I. 14.714.075. Corrido el correspondiente traslado, fracasa la notificación en el domicilio denunciado. Que en actuación N.º 674440/24, la parte actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicita se rinda información sumaria. Que en fecha 15/11/24 en actuación n° 2894989 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio del demandado. Que en actuación n° 2913586 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Uriburu (N) 144 – Villa Aberastain, Pocito, San Juan. Que en actuación n° 849797 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA Que en actuación n° 2417897 de fecha 04/06/24, se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa que la demandada ya no vive en el domicilio. En fecha 20/05/25 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de Sr. POBLETE, RAUL NELSON, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio del Sr. POBLETE, RAUL NELSON. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 674440/24; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte

actora, téngaseal Sr. POBLETE, RAUL NELSON, D.N.I. 14.714.075, por declarado como personade ignorado domicilio.2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas yconstituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajoapercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y ccCPFlia).3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resoltivo, tresveces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en laspáginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción quecorresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada.GEJUAF MAIPUPODER JUDICIAL DE MENDOZA4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a supatrocinante, 20° Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR.5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE.REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE.Dr. C. Alberto JuryJuez de Familia

S/Cargo

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

En los AUTOS N° FMZ 13004445/17/2, que tramitan ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N°1 DE MENDOZA, caratulados "CARABAJAL MONTAÑA, SEGUNDO HÉCTOR S/ INC. DE EXCARCELACIÓN" y en relación al pedido de libertad condicional formulado por la defensa técnica de Segundo Héctor Carabjal Montaña, DNI 8.149.391, se publica el presente edicto durante tres (3) días con el objeto de que las víctimas, o sus familiares directos, tomen conocimiento de lo peticionado en el referido incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto otorgándose, a tales fines, el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación (art. 5 inc. K de la Ley 27372). Dr. Alberto Daniel Carelli, Juez Federal- Dr. Esteban Javier Faoro, Secretario Federal.

S/Cargo

26-29-30/09/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2025 - 02113886 – GDEMZA –IPV, B° SUSSO - 4 DE JULIO” vivienda 38, manzana E (cod. 21490500038) GODOY CRUZ. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2025 - 02113886 – GDEMZA –IPV, B° SUSSO - 4 DE JULIO” vivienda 38, manzana E (cod. 21490500038) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. ARGUELLO, DANIEL RICARDO y a la Sra. FARIAS FARDIS DELIA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1252 de fecha 19 de Setiembre de 2025, por la que se los Desadjudica a los Sres. ARGUELLO, DANIEL RICARDO DNI 20.132.464 y a la Sra. FARIAS FARDIS DELIA DNI 13.585.255 de la vivienda B° EX – 2025 - 02113886 – GDEMZA –IPV, B° SUSSO - 4 DE JULIO” vivienda 38, manzana E (cod. 21490500038) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

26-29-30/09/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE GODOY JUAN ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7449713

Boleto N°: ATM_9235742 Importe: \$ 1350

25-26-29-30/09 01/10/2025 (5 Pub.)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N°

257.234 caratulados: "GUERRERO MARTA MARIA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Su nomenclatura catastral es 01-01-09-0007-000037-0000. Padrón Rentas 01-96502-8. UBICACION: 5° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. SUPERFICIE: 122,39 m2. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: MARTA MARIA GUERRERO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley

Boleto N°: ATM_9227856 Importe: \$ 13500
23-24-26-30/09 02/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES SABAS SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252200

Boleto N°: ATM_9217073 Importe: \$ 1350
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRER RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252201

Boleto N°: ATM_9217313 Importe: \$ 1350
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ BENITA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252202

Boleto N°: ATM_9217944 Importe: \$ 1350
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE DIEGO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252203

Boleto N°: ATM_9218201 Importe: \$ 1350
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ CLAUDIA JAQUELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252204

Boleto N°: ATM_9220034 Importe: \$ 1350
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRO GUSTAVO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252205

Boleto N°: ATM_9220047 Importe: \$ 1350
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos del Sr. VICTOR HUGO MUÑOZ, D.N.I N° 20.363.450, por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º Piso, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9227101 Importe: \$ 4050
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MELLA FLORENCIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7221825

Boleto N°: ATM_9231914 Importe: \$ 1350
24-25-26-29-30/09/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. YOLANDA ANTONIA MOLINARO, con D.N.I. N° 8.311.774 y Sr BALLARINI ITALO ROMUALDO 3.348.911 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.855 "MOLINARO YOLANDA ANTONIA Y BALLARINI ITALO ROMUALDO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_9220013 Importe: \$ 1620
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ, en autos N° 285.743 "SALIMENI VICENTE DANIEL P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALIMENI VICENTE DANIEL DNI: 10.540.039, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9220589 Importe: \$ 1620
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO MIGUEL LÚQUEZ (DNI M N° 06.936.746); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.410, caratulados: "LUQUEZ ALBERTO MIGUEL P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – JUEZ".

Boleto N°: ATM_9222394 Importe: \$ 1620
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324108, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ASUNCION DE BLASIS, LC N° 2263711, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_9237682 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante LIRA GUILLERMO EFRAIN ENRIQUE con DNI 10.350.573, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053- 324133.

Boleto N°: ATM_9238409 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8096 caratulados: "ARANCIBIA JUAN CARLOS P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ARANCIBIA JUAN CARLOS, con D.N.I. 11761040 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9241739 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.959 caratulados: "RIOS JUAN P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIOS JUAN para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_9241851 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.321, cita herederos, acreedores de JUSTO ALBERTO ARENAS y RAQUELA GUAJARDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9241853 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.360 "FERNANDEZ ALEJANDRO MARIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO MARIO FERNANDEZ, DNI: 8.115.188 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL- Juez.-

Boleto N°: ATM_9241854 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8079 caratulados "RIVA LUCIA MAGDALENA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RIVA LUCIA MAGDALENA, L.C.:

8.322.675, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_9241931 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GOLDSMORTHI AGUSTIN, DNI N° 38.986.983, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-284011).-

Boleto N°: ATM_9241935 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 57218 , cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANTONIETTA ALESSANDRA MARIA ROSA CANTONI, DNI N° 93535892, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_9241953 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.514 "FULIN VICTORIA EMILIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Victoria Emilia Fulin con DNI: F3.308.002, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_9241971 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. YOLANDA SANCHEZ, con D.N.I. N° 18.268.773, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.912.

Boleto N°: ATM_9241975 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.848 "TORRES ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Alberto Torres, D.N.I. N.º M6.878.016, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_9241998 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.473, cita herederos, acreedores de FAUSTINO LEONARDO GUAJARDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9242402 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE N° 421.981 ORTUBIA RICARDO SILVESTRE P/ SUCESION. Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. RICARDO SILVESTRE ORTUBIA, DNI 8.148.970 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI. Juez

Boleto N°: ATM_9242150 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3664 "APOLONIO ANTONIA ROSARIO Y MONASTERIO LORENZO JUSTINIANO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes MONASTERIO LORENZO JUSTINIANO, con DNI 3622907 y APOLONIO ANTONIA ROSARIO, con LC 6635153 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_9242305 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 252.162 caratulados: "SUAREZ ELENA P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante SRA SUAEZ ELENA con DNI N° 2.509.930, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM_9242390 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.505, cita herederos, acreedores de ENROQUE ANGEL GARRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9242403 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3610 Caratulados: "SERRANO TERESA CLEOTILDE P/ SUCESIÓN DNI: 4.117.528 p/ Sucesión", cita y

emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_9242405 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 285.910 “FRIAS CARLOS EDUBIGIO Y LOPEZ MODESTA BARTOLINA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRIAS CARLOS EDUBIGIO DNI: 6.787.009 y LOPEZ MODESTA BARTOLINA DNI: 3.057.386, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9237732 Importe: \$ 1890
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARCHENA HECTOR RAUL con D.N.I. N.º 06.884.976 y SANCHEZ FRANCISCA con D.N.I. N.º 93670822, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323927. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ- Juez

Boleto N°: ATM_9238203 Importe: \$ 1620
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARGUELLO RAUL JOSE D.N.I 8.159.646 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07923398-0((012051- 284020))ARGUELLO RAUL JOSE P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_9241857 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 253.810 caratulados “CHIRINO JORGE NICOLAS C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 3 de febrero de 2025... VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda entablada por JORGE NICOLÁS CHIRINO y CARINA BETSABÉ SANDRA CHIRINO y en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros operada la prescripción adquisitiva a favor de los actores del inmueble ubicado en calle PERÚ 3374, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, anotado en Folio Real Matrícula N° 30.535/1 de Ciudad, Sección Oeste, habiéndose cumplido el plazo legal en octubre de 1999. II- Ordenar que firme la presente resolución y previo acompañar el certificado catastral de la propiedad antes individualizada (art. 45 Ley 5908), se oficie a las reparticiones públicas correspondientes a efectos de su anotación. III.- Imponer las costas a la

demandada vencida. IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla. V.- Ordenar que se cancele la inscripción de dominio anterior. A sus efectos, ofíciase en la forma de estilo. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Patricia Dolores Fox Jueza. Ubicación: Calle PERÚ 3374, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA Datos de Inscripción: Folio Real Matrícula N° 30.535/1, Asiento A- 1, de Ciudad, Sección Oeste Titular Registral: Dirección General de Escuelas

Boleto N°: ATM_9241866 Importe: \$ 3780
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 274.275 “PACHECO ADELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PACHECO ADELA, D.N.I. 11.012.058, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9241917 Importe: \$ 1620
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 285.839 “IDÁÑEZ DIEGO FERNANDO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante IDÁÑEZ DIEGO FERNANDO DNI: 27.842.335, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9241918 Importe: \$ 1620
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285825 “VEAS ARSENIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VEAS ARSENIO DNI 6.928.763 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza sito en Av España 480 6to Piso Ala Norte

Boleto N°: ATM_9242105 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)
DRA MARIA VERÓNICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OJEDA FRANCISCO con D.N.I N° 3178305, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323844 “OJEDA FRANCISCO Y PEREYRA JOSEFA DEL ROSARIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_9242404 Importe: \$ 1620
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA- DRA. PATRICIA FOX, en autos N°278428. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causantes CALL HILARIA NELIDA DNI 5.147.239, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9245058 Importe: \$ 1620
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestion Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “ 211415 GUARDIA BLANCA DORA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BLANCA DORA GUARDIA (DNI F 02.941.670), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_9245072 Importe: \$ 1890
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 285373 “ BRUGIAFREDO ELSA ESTER P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , BRUGIAFREDO ELSA ESTER , con DNI 4798447 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9245206 Importe: \$ 1620
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 285462 “SOLESIO ANGEL Y GUTIERREZ LUISA GENARA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SOLESIO ANGEL, D.N.I. N° 3.336.286 y GUTIERREZ LUISA GENARA, D.N.I. N° 1.603.716 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9245217 Importe: \$ 1890
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 210.635 LOPEZ MARIA ROSA P/ SUCESIÓN -J4- - 13- 07795052-9(022051-210635), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR María Rosa LOPEZ, LC N° 08.582.802, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA

PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9245237 Importe: \$ 1890
30/09/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Miras Mariano, mensurará 75321,28m2. Propietario: DOMINIO FIDUCIARIO (art. 1701 C.C.C.N.) Ruiz Gerardo Ariel. Ubicación: Av. Leonismo Argentino esquina Ricardo Rojas, Las Paredes, San Rafael. Octubre 8 Hora 12.40. Expediente EE-65581-2025

Boleto N°: ATM_9241937 Importe: \$ 1620
30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 49969m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Zelindo Lentini. Pretenden: Jorge Marcelo Bontcheff Mineff y Gloria Cecilia Acosta. Ubicación: Calle Luis Rojo S/N° 1230m al Norte de Calle Tomás Abete costado Oeste, Cañada Seca, San Rafael. Límites: Norte, Sur y Oeste: el titular, Este: Calle Luis Rojo. Octubre 9 Hora: 16. Expediente 2025-07679971-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9241957 Importe: \$ 3240
30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 9 ha 6640.75 m2 s/t propietarios DANIEL MUÑOZ Y ALICIA MARÍA MUÑOZ Ubicación Calle Los Filtros s/n esquinas Suroeste con Los Nogales o 25 de Mayo, vías del ferrocarril de por medio, Puente Colorado Las Paredes San Rafael EX 2025 07691706 GDEMZA DGCAT ATM OCTUBRE: 07 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_9244987 Importe: \$ 2430
30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 132.204.55m2 propietario GERMAN PABLO MERECH Y MARIANA GABRIELA MERECH CALLE DORREGO S/N 1800m al Norte de calle Las Violetas vereda oeste, El Vergel, Lavalle. Octubre 7. Hora: Hora: 09:00. EX-2025-07687295-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9245222 Importe: \$ 1620
30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 263.95m2 propiedad de PALMA, CARMELO ROBERTO y DOMINGUEZ DE PALMA, NELIDA BEATRIZ, Ubicación: Pellegrini N° 790, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Octubre 7. Hora: 16:15. EX-2025-07680596- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9245233 Importe: \$ 1620
30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Castro Facundo Daniel mensurará y fraccionará 6.700,48 m², propiedad de MORALES PEDRO, ubicados en calle Mathus Hoyos N° 3030, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Octubre 7. Hora: 14:30. EX-2025-07657581- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9245234 Importe: \$ 1620
30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 16ha 7838.60m2 propiedad SORVILAN SOC. ANONIMA, intersección calle Puerta y Carril Nacional por este 268.60m al Sur, costado Este, Chilecito, San Carlos. Octubre 7. Hora: 17:00. EX-2025-07666490-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9245241 Importe: \$ 1620
30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 83000m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios: Suarez Civit Leopoldo Máximo, Ana Angélica, Guillermo y Facundo Roberto. Pretende: Paez Dositeo Eliseo. Ubicación: Calle Zubeldía s/nº a 1450m al Oeste de Calle Sepúlveda costado Sur, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte:Calle Zubeldía; Sur:Don Salvador S.R.L.; Este:los titulares; Oeste:Bagual S.R.L. Octubre 8 Hora 15. Expediente 2025-07664727-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9241940 Importe: \$ 3240
30/09 01-02/10/2025 (3 Pub.)

Cristian Germán Ghilardi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 125,3 m2, propiedad de HERNÁN GONZALO DI MARCO, LEONARDO MARTIN GURAS y DEYSON MANUEL ZAMBRANO TABARES. Ubicada en Calle Paso del Portillo S/Nº a 14 m de calle Jose Ingenieros, hacia el Oeste, lado Norte, Bº Jardín Luzuriaga, Toribio Luzuriaga, Maipú. Octubre 08, 2025, hora 18:00. EX-2025-07435368-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9238145 Importe: \$ 2430
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Rene Rodriguez mensurará 803.25 m2 de la propiedad de HECTOR EUGENIO CAMERUCCI ubicada en calle Pellegrini N° 164 a 30 m de calle La Consulta y a 117 m de Calle Suipacha lado Sur. Hora 12.30. Octubre 06. Ciudad, Tunuyan. Expediente EX-2025-07521713-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9238147 Importe: \$ 2430
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 314,00 m2, de AURORA DEL CARMEN ALLENDE, José Hernandez 1579, Ciudad, Las Heras. Octubre 06, Hora 18:00. EX-2025-07558177-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9238149 Importe: \$ 810
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 2769,74 m2, de LUIS FELIPE NARANJO ZAPATA, José Manuel Estrada S/Nº, 30 m al norte de calle Lamadrid, costado Oeste, Las Cañas, Guaymallén. Octubre 06, Hora 17:00. EX-2025-07498729-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9238150 Importe: \$ 1620
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 400 m2, parte Mayor Extensión, para

obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias propietario AGAPITO ROJAS PEREZ, pretende ROCIO JAZMIN PEREZ, ubicada Callejón Servidumbre de Hecho costado oeste, 16 m norte Calle Anzorena s/n°, costado Norte, 54 m Oeste calle Sola, Montecaseros, San Martín. Límites: Norte, Sur, Oeste: propietario; Este callejón (titular: el propietario). Octubre 06, Hora 15.30. EX-2023-07860161-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9238183 Importe: \$ 3240
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará: 322,77 m2, propiedad de NORA GRACIELA METZ. Ubicada en Calle Lago Argentino N° 3175, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. EX-2025-07476427-GDEMZADGCAT_ATM. Octubre 06, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_9238187 Importe: \$ 1620
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Gimenez Juan mensurará 2 ha. 6.388 m2, de FERRERO, JOSE FRANCISCO, ubicada en Callejón Morales N° 1 ó Calle Eva Duarte de Peron s/n°, a 130 m hacia el Este de la interseccion de ésta con Calle Alvarez Condarco, costado Norte, El Plumerillo, Las Heras. Octubre 07, hora 17:00. EX-2025-07478873-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9238191 Importe: \$ 2430
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Luis Guisasola, Ing. Agrimensor, mensurará APROXIMADAMENTE 16086.47 m2 (Parte Mayor Extensión), propiedad de MARIANO RODOLFO BUSTOS, Terrada S/N°, costado Este a 830 m al SUR de calle Araoz, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Octubre 06, Hora 10:00. EE-66677-2025

Boleto N°: ATM_9238194 Importe: \$ 1620
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor, mensurará 142,52 m2 aproximadamente. Propietario: ESTEBAN VICTOR TONCOVICH. Ubicación: Calle Juan Jufré 2929, Capital. Límites: Norte: Ponce, Marcelo Rubén; Sur: Nieves Galera, Ercilia Silvia Beatriz Guiñazú; Este: Scudrito, Antonio Salvador; Oeste: Calle Juan Jufré. Exp. 2025-07569409 GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 06 , 11hs.

Boleto N°: ATM_9238386 Importe: \$ 2430
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 1 Ha 9037,92 m2, titular TASCONE, GABRIEL ADRIÁN Y TASCONE, HUGO CLAUDIO, ubicada en Adolfo Calle 6151, El Cerrito, San Rafael. Expte: EX-2025-07254565-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 06 Hora: 16:30

Boleto N°: ATM_9238395 Importe: \$ 1620
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará remanente de 6 ha. 2196 m2 aprox. propiedad de LARDET LAFI JUAN PABLO. Calle "G" S/N (a 800 m al Este de calle "7", costado Norte), Los Compartos, Alvear Oeste, General Alvear. EE-67281-2025. Octubre:06 Hora:10

Boleto N°: ATM_9238547 Importe: \$ 1620
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará :384,99 m2 Según título, propietarios : LOPEZ VIZCAINO ANTONIO DOMINGO; ASTORGA DE LOPEZ TERESA ARCELINA, ubicación : CALLE GUTIERREZ Nº 677 CIUDAD DE SAN RAFAEL, EX-2025-07641590- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 06 hora: 18:30.-

Boleto N°: ATM_9238548 Importe: \$ 1620
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 10 ha. 0364 m2 aprox. propiedad de DUTTO HECTOR DOMINGO. Calle Línea los palos s/n (a 1180 m al sur de Ruta Provincial 202, costado oeste), Los Sifones, Jaime Prats, San Rafael. EX-2025-07613070- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 06, hora: 08

Boleto N°: ATM_9238552 Importe: \$ 2430
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 12 ha. 9949.48 m2 aprox. propiedad de TKACZEK HERMINDA. Calle Línea los palos s/n (a 870 m al sur de Ruta Provincial 202, costado oeste), Los Sifones, Jaime Prats, San Rafael. EX-2025-07613132- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 06, hora: 08:30

Boleto N°: ATM_9238555 Importe: \$ 2430
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 58.706,38m2 de DOSADOS S.A. en calle publica S/N costado este a 50.00m al sur de calle Las Praderas y por esta a 319.40 al oeste de calle Don Carlos. Vistalba, Lujan de Cuyo. Se citan a los Condóminos del Callejón Comunero. Octubre 6. Hora: 09:00. EE-56026-2025.

Boleto N°: ATM_9241904 Importe: \$ 2430
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Carlos Milone mensurará 312,50 m². propiedad de MIGUEL GARCIA ubicada en calle General Paz N°536, Villa Marini, Godoy Cruz. Octubre 6. Hora: 08:00. EX-2025-07535331- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9241907 Importe: \$ 1620
29-30/09 01/10/2025 (3 Pub.)

Jose Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1166m aproximadamente parte mayor extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad CAYETANO LA ROCCA, pretendida por SINOSIAIN MARIA ELENA. Ubicada calle El Plata S/N, ex Ruta Provincial 89, variante La Roca Margen Norte 135 metros al Sur de calle Los Negritos. Estancia El Plata, Las Vegas, Potrerillos, Lujan De Cuyo. Límites: Nor-Oeste: Marta Zidanelia Affif - Angel Marcelo Montalto y Mirna Naranjo - Rodriguez Retamales Joaquin Oscar, Fittipaldi Retamales Micaela Yanina, Rodriguez Retamales Agustina Belen y Rodriguez Retamales Martina Ayelen. Nor Este: Gil Miguel Angel; Sur Este-Oeste: calle El Plata ex Ruta Provincial 89. Lugar de encuentro intersección calle Los Negritos Con ex Ruta Provincial 89 Variante La Rocca. Octubre 6. Hora: 10:00. EE-67056-2025.

Boleto N°: ATM_9238218 Importe: \$ 6480
26-29-30/09/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Se comunica la transferencia del fondo de comercio Farmacia Las Cañas en cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11687, la Sra. Raquel Antonia Bertagno, argentina, con DNI 11.846.873, CUIT 27-11846873-8, anuncia la transferencia a favor de German Emanuel Chaud DNI 34.121.584, CUIT 20-34121584-7 del fondo de comercio destinado a farmacia, denominado FARMACIA LAS CAÑAS, ubicado en la calle Las cañas 185 del departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Oposiciones de ley ante el contador Oscar Eduardo Torres, con domicilio en calle 25 de mayo 2137 PB of1, Dorrego, Gllén (Mza), de 9 a 12 Hs de lunes a viernes.-

Boleto N°: ATM_9237504 Importe: \$ 8100
30/09 02-06-08-10/10/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. RODOLFO OSCAR PANELLA D.N.I. N° 26.936.540 DOMICILIO B PORTAL DE BOEDO C 11, CALLE BOEDO 2100, CARRODILLA MZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de INSTITUTO DE FLEBOLOGIA PANELLA – GARCARENIA S.H. CUIT 30-71463580-4 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE MAZA 2590 GRAL GUTIERREZ MZA. Destinado al rubro INSTITUTO DE ATENCION MEDICA EN CONSULTORIOS ESPECIALIZADOS ubicado en calle JUAN DE GARAY 220 DPTO 2 DE GODOY CRUZ MZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio B PORTAL DE BOEDO CASA 11 EN CALLE BOEDO 2100 CARRODILLA, MZA CP 5505, RODOLFO OSCAR PANELLA DNI 26.936.540 21/09/2025

Boleto N°: ATM_9228377 Importe: \$ 9450
26-29-30/09 01-02/10/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO AGENCIA DE QUINIELA Y LOTERÍA N° 021, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 11.867,(publíquese durante cinco días en el Boletín Oficial y en uno o más diarios del lugar) el Señor SILVIO ADRIAN CAPÓ, D.N.I. N° 20.562.290, CUIT 20-20562290-0 con domicilio en calle La Pampa N°340, de esta ciudad de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro Agencia de Quiniela y Lotería oficial N°021 con domicilio en calle Las Heras N° 311, de esta Ciudad de Mendoza a favor del Señor JOSÉ LUIS GABARDÓS,D.N.I. N°23.731.517 , CUIT 20-23731517-1 con domicilio en El Barrio Coop Rodeo del Medio, Manzana F, casa 12, Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija Domicilio real en calle La Pampa 340, Ciudad Mendoza y domicilio electrónico: mesalvarredi@hotmail.com. La escribana interviniente es María Emilia Salvarredi, Registro 500 de Mendoza, con domicilio electrónico mesalvarredi@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_9237469 Importe: \$ 13500
26-29-30/09 01-02/10/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VEITRAN SA por acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 04 de Setiembre de 2025, designó al Sr. Omar Ariel Veiza como Director Titular y Presidente y al Sr. Daniel Alejandro Veiza como Director Suplente. Las nuevas autoridades tienen mandato hasta el 31/08/2028.

Boleto N°: ATM_9237203 Importe: \$ 810
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

BROS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de Fecha 14 de enero de 2025, se procede al aumento de capital de BROS S.A. quedando redactado el artículo 5 del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: El capital social se establece en la suma de PESOS TREINTA DOS MILLONES CIEN MIL con 00/100 (\$ 32.100.000,00) representado en TRESCIENTAS VEINTIUN MIL (321.000) ACCIONES de PESOS CIEN (\$100,00.) valor nominal cada

una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550, y serán firmados por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que lo estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá

Boleto N°: ATM_9222929 Importe: \$ 3510
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

COCOA S.A. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 30/04/2025 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como presidente la Sra Elvira Rene Rovira DNI 6,616.961 y Director Suplente el Sr. Gustavo Jaime Salzo DNI 17.410.690 con mandatos por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9241972 Importe: \$ 810
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

ITAL JU S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, designó a la MARIA GABRIELA COSTARELLI, DNI 32.193.208 como Director Titular y Presidente y a la Sra. NORMA JUANA OLIVERA, DNI 11.263.832 como Director Suplente. Las nuevas autoridades tienen mandato hasta el 31 de Enero de 2028.

Boleto N°: ATM_9242153 Importe: \$ 810
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JERSA S.A.S. - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 1, de fecha 07 de Mayo de 2025, obrante a fojas 04/05/06 del Libro de Actas N° 1, se aprobó por unanimidad la renovación de los miembros del Órgano de Administración, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: al Sr. Basile, Rubén Darío D.N.I. N° 25.782.634 como Administrador y Gerente Titular y el Sr. Chana, Germán Luis D.N.I. N° 26.507.441 como Gerente Suplente; ambos de manera indefinida y hasta tanto se efectúe una nueva designación, de acuerdo a las cláusulas del instrumento constitutivo. En la misma reunión se aprobaron las renunciaciones a sus cargos como Gerente Titular y Gerente Suplente a los Sres. Masselos, Anabel Ester D.N.I. 26.945.454 y Masselos, José Luis D.N.I. 10.273.414 respectivamente, quienes se desempeñaban hasta el momento.

Boleto N°: ATM_9236057 Importe: \$ 2160
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

METALURGICA SANTANDER S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria fecha 10 de setiembre de 2025, acepto la renuncia de la Sra. MONICA GRACIELA CASTILLO, DNI 14.241.514 como Director Titular y Presidente y a la Sra. ESTELA CARMEN VIÑOLO, DNI 16.511.128 como Director Suplente y designo a: Daniel Gregorio Aldalla, DNI 13.747.854 como director titular y a Manuel Félix González DNI 11.689.303 como director suplente, quienes ejercerán el cargo hasta el vencimiento del mandato esto es el 31/12/2026.

Boleto N°: ATM_9237546 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION CENTRO DE ENRIQUECIMIENTO DEL POTENCIAL DE APRENDIZAJE: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de reunión ordinaria de consejo de administración de fecha 4 de marzo de 2021 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el consejo de administración de la siguiente manera: Presidente: Armando Enrique GRIFFOULIERE, D.N.I.:11.722.650; Secretario: Enrique Nicolás GRIFFOULIERE, D.N.I.: 27.725.825; Tesorero: Armando Enrique GRIFFOULIERE, D.N.I.: 30.057.010, por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9238738 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

"MCCM S.A.", CUIT N° 30-71432711-5, COMUNICA que en ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME N° 6 del veintisiete de diciembre de dos mil veintidós de Renovación de autoridades por un nuevo período de tres ejercicios por vencimiento de mandato, se designó como Director Titular/Presidente al Sr. Oscar Luis CASADO MAZZEO, Documento Nacional de Identidad 29.327.232, quien aceptó el cargo y como Directora Suplente a la Sra. Enriqueta Luisa BERTOLINI, Documento Nacional de Identidad F5.749.330, quien aceptó el cargo. Vigencia del mandato: 3 ejercicios, desde el 22 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre 2025. Domicilio especial: calle Joaquín V. González N° 802, Dpto 5, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9241761 Importe: \$ 1890
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

RECANATI S.A.S comunica su CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL por medio de acta de directorio de fecha 25 de septiembre de 2025 y asamblea de fecha 26 de septiembre, siendo el nuevo domicilio social calle calle Gutemberg 2972, Dpto 2, San Jose, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9244445 Importe: \$ 1080
30/09 01/10/2025 (2 Pub.)

(*)

Construcciones Civiles S.A. Se solicita a quienes pretendan sobre títulos valores respectivos sobre Santiago Monteverdi S.A. que con fecha 29/05/2025 el Tribunal de Gestión Asociada cuarto del Poder Judicial de Mendoza resolvió: Disponer que, por Secretaria del Tribunal, se confeccione un nuevo Libro de Registro de Acciones en el que se las inscripciones denunciadas el cual rubricaré y firmaré en forma personal.

Boleto N°: ATM_9245786 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MAXIBRAN S.A.S. Se comunica la subsanación del Contrato Constitutivo de MAXIBRAN S.A.S.1) corresponde fecha de certificación de firma de escribanía 27/06/25, 2) Integración de capital ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto íntegramente por el señor Maximiliano Gabriel Bergás Brandi, argentino, Documento Nacional de Identidad número 35.615.840 CUIT 20-35615840-8 en la proporción del 100% del capital social.

Boleto N°: ATM_9242412 Importe: \$ 1620
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

OBRA GROSSA MENDOZA S.A.S. - Comunica que por Acta Directorio N° 01 fecha 09 de septiembre de 2025 y Acta Asamblea N° 1 de fecha 10 de septiembre de 2025 se comunica que se acepta la renuncia del Administrador Titular y Presidente: RAMOS IGNACIO, Documento nacional de identidad número 29.326.478, domiciliado en calle Agustín Álvarez 533 piso 2 departamento 8, Ciudad, Mendoza. Y se comunica que queda conformado el nuevo directorio de la siguiente manera: Presidente: HIDALGO EMILIO MARCELO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.851.368, domiciliado en calle Sarmiento 255, Rodeo de la Cruz, Maipú, Mendoza, y Director Suplente: DELGER VEYRA MATÍAS JOSÉ, argentino, DNI N° 30.229.502, domiciliado en calle Antártida Argentina 1445, La Puntilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Duración en el cargo por período indeterminado. Y comunica Cambio de Domicilio de Sede Social. El Directorio comunica que por Acta de Directorio n° 01 de fecha 09 de septiembre de 2025, y Acta Asamblea n° 01 de fecha 10 de septiembre de 2025, se aprobó el cambio de domicilio de la Sede Social, fiscal y legal a: calle Sarmiento 255, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9244518 Importe: \$ 3240
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

ALMA YOGA EMPRENDIMIENTOS SA, comunica que de acuerdo al acta de fojas N°33 y 34 del 10 de Septiembre del 2025, se acepta la renuncia del Director Suplente de la Sociedad, Srita. Carmela Martinez Vicchi cuya renuncia se genera por haberse producido la venta de la totalidad de su paquete accionario, asimismo se hace saber que mediante la misma acta, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad que tendrá como Presidente a la Srita. Silvana Valeria Battaglia, argentina, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 25.362.631, con domicilio en calle Yrigoyen N°996, de la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza y como Director Suplente al Sr. Nazareno Seidel Battaglia, argentino, de profesión Comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 45.588.478, con domicilio Yrigoyen N°996, de ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza. Cuyo mandato se extenderá hasta el 09 de Septiembre del año 2028.-

Boleto N°: ATM_9244522 Importe: \$ 2430
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

La comisión Directiva de la **ASOCIACION DEPORTIVA BOCA JUNIORS** convoca a asamblea de socios para el 15 de octubre de 2025 a las 16hs, en la sede de la entidad. ubicada en calle Gualberto Godoy 34 de Godoy Cruz, con el siguiente orden del día 1) La elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 2) Aprobación del inventario de activo y pasivo; 3) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_9244689 Importe: \$ 1350
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA : Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. Se comunica que Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Mendoza, en calle Rioja 1783 de la Ciudad de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2025, procedió a la elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando la nómina actualizada conformada como sigue: Comisión directiva: Presidente: Dr. José Luis Sánchez Rivas; vicepresidente 1°: Dr. Miguel Ángel Valdemoros; Pro tesorero: Cr. Santiago Matías Calabrese; 2° Vocal: Dr. Juan Facundo Bertarini; 4° Vocal Suplente: Martín Alberto Torres. Y en la Comisión Revisadora de

Cuentas: a) Titular: Cr. Carlos Vallejos, b) Titular: Cr. Fabricio Carrizo, c) Suplente: Cr. Gustavo Amoros.
En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social en su artículo 14.

Boleto N°: ATM_9245825 Importe: \$ 2430
30/09/2025 (1 Pub.)

GRUPO ARIES SOCIEDAD ANONIMA - De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984) . Comunicase que la Asamblea General Ordinaria UNANIME de accionistas de fecha 09 de Septiembre de 2025 ha elegido un nuevo Directorio que ejercerá sus funciones por el término estatutario de tres ejercicios ,o sea que su vencimiento operará el 09 de Septiembre de 2028 , el cual queda constituido de la siguiente forma : 1) Presidente : Sra. Noli María Daniela D.N.I. 31.238.899, y 2) Director Suplente : a Sra. Carrió Nélide María, D.N.I. 16.836.888 Ambos han fijado domicilio especial en calle Padre Gagliardi 3650 Guaymallén Provincia de Mendoza .

Boleto N°: ATM_9230759 Importe: \$ 9450
25-26-29-30/09 01/10/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSPECCION LUJAN OESTE UNIFICADA

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2025
EXPEDIENTE N.º 813.965 "ENTUBADO HIJUELA I VISTALBA"
PROVISIÓN DE TUBOS PEAD
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 51.600.000,00
FECHA APERTURA: 09/10/2025
HORA: 10:00
LUGAR: RICARDO VIDELA 8325 - LUJAN DE CUYO – MENDOZA
Consultas: contadores@asicprimerazona.com.ar - tel 261 453 0834

Boleto N°: ATM_9242223 Importe: \$ 1080
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N° 53/25
EXPEDIENTE N° EE-5018/2025
APERTURA: 17/10/2025
HORA: 10:00
OBJETO: "EJECUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE EL RETIRO DE TRES ESQUINAS Y CALLE SAN MARTÍN NORTE VILLA CABECERA DE SAN CARLOS"
VALOR DEL PLIEGO: \$54.000,00
P.B.O: \$54.673.570,64
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
30/09 01/10/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1042/2025.

Expte. N° 7175-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 23/10/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS EN CIUDAD DE PALMIRA

Presupuesto Oficial: \$449.922.353,49.

Valor del Pliego: \$449.922,35.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 20/10/2025.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la
Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Septiembre de 2025.

S/Cargo

30/09 01/10/2025 (2 Pub.)

(*)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Real del Padre

Licitación Pública: 05/2025 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 13/10/2025 a las 10:00hs. Presupuesto oficial: \$9.000.000,00

Pliegos de condiciones: área contable registro del estado civil y capacidad de las personas, sita en casa
de gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado
civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Rodeo del Medio

Licitación Pública: 06/2025 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 13/10/2025 a las 11:00hs. Presupuesto oficial: \$36.000.000,00

Pliegos de condiciones: área contable registro del estado civil y capacidad de las personas, sita en casa
de gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado
civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD)".

"EX-2025- 05797124- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA"

CIRCULAR N°4

PRORROGA FECHA DE APERTURA: SE ESTABLECE NUEVA FECHA DE APERTURA DE SOBRES,
CONFORME ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO N°85, PARA EL DÍA MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE

2025 A LAS 10:00 HS. A REALIZARSE EN AV. PELTIER 351, 4ºPISO, ALA OESTE, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLámese a licitación pública para contratar la adquisición de chapas y caños destinados a la construcción de nomencladores.

EXPTE. N° 2025-12248-8.

RESOLUCION N° 2971/2025.

FECHA: 09 DE OCTUBRE 2025. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 12.900.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DGE

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS

LICITACIÓN PÚBLICA

COMPRA MÓDULOS PORTANTES ESCUELAS ESPECIAL ZONA ESTE Y VALLE DE UCO

REPARTICIÓN SOLICITANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DGE-
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS-DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE: 22 MÓDULOS PORTANTES

EXPEDIENTE: 2025-05880194—GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION

RESOLUCIÓN: 425-E-2025-GDEMZA-EDUCACION

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 673.562.492,02

PROCESO: 11404-0011-LPU25

ETAPA: ÚNICA

Fecha de publicación en el sitio WEB de la DGCPYGB: 30-9-25

Lugar y Fecha de Apertura : 24-10-25/ 8:00 horas-SISTEMA COMPRAR

PLIEGOS DE CONDICIONES: Por Sistema Comprar-DGCPYGB

CONSULTAS: Por Sistema Comprar

COMPRA MÓDULOS PORTANTES ESCUELAS ESPECIAL ZONA CENTRO Y NORTE

REPARTICIÓN SOLICITANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DGE-
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS-DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE: 18 MÓDULOS PORTANTES

EXPEDIENTE: 2025-05880154—GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION

RESOLUCIÓN: 456-E-2025-GDEMZA-EDUCACION

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 612.329.839,92

PROCESO: 11404-0012-LPU25

ETAPA: ÚNICA

Fecha de publicación en el sitio WEB de la DGCPYGB: 30-9-25

Lugar y Fecha de Apertura : 24-10-25/ 10:00 horas-SISTEMA COMPRAR
PLIEGOS DE CONDICIONES: Por Sistema Comprar-DGCPYGB
CONSULTAS: Por Sistema Comprar

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

HACE UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N°5926/2025 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMARINES EN ANFITEATRO CRIANCEROS MALARGÜINOS".

Fecha Apertura Sobres: Día 08 de Octubre de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 62.055.504,93.

Valor del pliego: \$ 62.055,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-06251208-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0095-LPU25

Apertura: 16 de OCTUBRE del 2025

Hora: 10:00

ALQUILER DE EQUIPO AUTOMATIZADOR PARA EL DEPARTAMENTO DE BIOQUIMICA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/09/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL. HUMBERTO NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-07033823- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0094-LPU25

Apertura: 14 de OCTUBRE de 2025

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE COIL

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2025 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: Bº RINCON GANUM-BADANO 2º ETAPA 65 VIVIENDAS

EXPEDIENTE: EX -2025-07134663- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DISTRITO BERMEJO GUAYMALLEN MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 16 MESES 480 DIAS CORRIDOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.635.050.141,34 MES BASE DICIEMBRE 2024

FECHA DE APERTURA: 22 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 09:00 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar

RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Nº 92 Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 CIUDAD MENDOZA.

S/Cargo

29-30/09/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1008/2025

Expte. Nº 15408

Llámesese a Licitación Pública 1008/2025 – Expte. 15408, para el día 7 de octubre de 2025 a las 10.00 horas, para

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO QUE PROPORCIONA UNA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO QUE CUBRA LA TOTALIDAD DE LOS RIESGOS Y SINIESTROS DEL PERSONAL DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y HONORABLE LEGISLATURA”

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

23-24-25-26-29-30/09 01-02-03-06/10/2025 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====